



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Ganadería. Ayudas. Orden de 4 de febrero de 2009 por la que se establece la convocatoria de ayudas estatales al sector equino, reguladas en el Real Decreto 1643/2008, de 10 de octubre 4013

Consejería de Sanidad y Dependencia

Registro de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios de Extremadura. Orden de 3 de febrero de 2009 por la que se regula el contenido y el régimen de organización y funcionamiento del Registro de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios de Extremadura (RECESS) y se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal del citado Registro 4034



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Lista de espera. Orden de 6 de febrero de 2009 por la que se constituye lista de espera en la Especialidad Subalterno, correspondiente a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006 para el acceso de personas con discapacidad psíquica originada por retraso mental 4046

Lista de espera. Orden de 6 de febrero de 2009 por la que se constituye lista de espera en la Categoría Camarero-Limpiador, correspondiente a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006 para el acceso de personas con discapacidad psíquica originada por retraso mental 4048

Relación de aprobados. Resolución de 9 de febrero de 2009, de la Secretaría General de Administración Pública e Interior, por la que se dispone la publicación de la relación provisional de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo V, Categoría Camarero-Limpiador de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 4050

Consejería de Educación

Cuerpo de Maestros. Lista de espera. Resolución de 9 de febrero de 2009, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera del Cuerpo de Maestros y para la actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas 4058

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Fomento

Expropiaciones. Citación. Resolución de 5 de febrero de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Nuevo depósito regulador en Villarta de los Montes"..... 4089

Expropiaciones. Citación. Resolución de 5 de febrero de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora del abastecimiento a Barcarrota" 4091

Expropiaciones. Citación. Resolución de 5 de febrero de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora del abastecimiento a Viandar de la Vera" 4093



Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Energía solar. Resolución de 27 de enero de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 2 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/153/08 **4095**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 28 de enero de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1675-2 **4097**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 28 de enero de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8104-1 **4098**

Impacto ambiental. Resolución de 29 de enero de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW, en el término municipal de Miajadas **4099**

Energía solar. Resolución de 29 de enero de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 10 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/61/08 **4106**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Vías pecuarias. Resolución de 22 de enero de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel Serrano", tramo: todo el término municipal de Puebla de Alcocer, a excepción de la divisoria con Talarrubias **4108**

Vías pecuarias. Resolución de 22 de enero de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel Serrano", tramo: todo el término municipal de Esparragosa de Lares **4110**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Sanidad. Investigación. Resolución de 3 de febrero de 2009, de la Dirección General de Gestión del Conocimiento y Calidad, por la que se procede a la acreditación y nombramiento de los miembros del Comité Ético de Investigación Clínica Autonómico de Extremadura .. **4112**

Universidad de Extremadura

Personal. Resolución de 9 de febrero de 2009, del Rector, por la que se determina el plazo y procedimiento para solicitud de reconocimiento de nivel de carrera profesional del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura **4114**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Fomento**

Expropiaciones. Resolución de 5 de febrero de 2009, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de "Mejora del abastecimiento a Fregenal de la Sierra e Higuera la Real" **4118**

Información pública. Anuncio de 30 de diciembre de 2008 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Los Cotos", parcela 10 del polígono 26. Promotor: D.^a Carmen Fuentes Granadero, en Monesterio **4144**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental. Anuncio de 16 de enero de 2009 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por Eurocerámica Sánchez Palomero, S.L. para la fábrica de cerámica ubicada en el término municipal de Carcaboso **4144**

Energía solar. Anuncio de 21 de enero de 2009 sobre solicitud de autorización administrativa y estudio de impacto ambiental de las infraestructuras de evacuación de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar). Expte.: GE-M/123/08 **4146**

Instalaciones eléctricas. Acuerdo de 20 de enero de 2009 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8202 **4147**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Subastas. Anuncio de 12 de febrero de 2009 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado porcino, asnal y vacuno **4150**

Consejería de Igualdad y Empleo

Organizaciones sindicales. Estatutos. Anuncio de 16 de enero de 2009 sobre acuerdo de admisión a depósito de los estatutos de la organización sindical denominada "Federación Sindical Independiente de Servicios de Extremadura (FSIS)". Expte.: CA/221 **4154**

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación. Resolución de 22 de enero de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación de "Adquisición de material de cardiología intervencionista (Hemodinámica) con destino al Área de Salud". Expte.: CS/01/1108006957/08/CA ... **5155**

Adjudicación. Anuncio de 29 de enero de 2009 por el que se hace pública la adjudicación del servicio de "Redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección facultativa, y



coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de un centro de salud en Mérida". Expte.: CSE/99/1108038332/08/CA 4162

Ayuntamiento de Almendralejo

Urbanismo. Anuncio de 5 de noviembre de 2008 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de prolongación de las calles Granados y Harnina 4163

Ayuntamiento de Bienvenida

Pruebas selectivas. Anuncio de 3 de febrero de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local 4163

Ayuntamiento de Hornachos

Pruebas selectivas. Anuncio de 28 de enero de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo .. 4164

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

Normas subsidiarias. Anuncio de 29 de enero de 2009 sobre aprobación inicial de modificación de las Normas Subsidiarias 4176

Ayuntamiento de Oliva de la Frontera

Urbanismo. Anuncio de 27 de enero de 2009 sobre información pública del Programa de Ejecución de SR.1 4176

Ayuntamiento de Puebla del Maestre

Oferta de Empleo Público. Edicto de 4 de febrero de 2009 sobre Oferta de Empleo Público para 2009 4176

Notaría de Plasencia

Información pública. Edicto de 20 de enero de 2009 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida 4177



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 4 de febrero de 2009 por la que se establece la convocatoria de ayudas estatales al sector equino, reguladas en el Real Decreto 1643/2008, de 10 de octubre. (2009050052)

El Real Decreto 1643/2008, de 10 de octubre (BOE n.º 246, de 11 de octubre), establece las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas al sector equino. Dicha disposición ha sido dictada con carácter básico de conformidad con el artículo 149.1.13 de la Constitución que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y asignan a las Comunidades Autónomas la gestión de las ayudas en el Capítulo III.

Estas ayudas se ajustan a lo dispuesto, en el caso de ayudas a las pequeñas y medianas empresas agrarias, al Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento CE n.º 70/2001; en el caso de las ayudas a las pequeñas y medianas empresas no agrarias, a lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas "de mínimos", y para las ayudas a la formación, en el Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

Por ello y en su virtud,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer la convocatoria de ayudas correspondientes al año 2009, destinadas al sector equino, establecidas en el Real Decreto 1643/2008, de 10 de octubre.

Artículo 2. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de dichas ayudas son las establecidas en el Real Decreto 1643/2008, de 10 de octubre.

Artículo 3. Beneficiarios y solicitudes.

1. La ayuda convocada mediante la presente Orden podrá ser solicitada por pequeñas y medianas empresas agrarias y no agrarias y otras instituciones según se especifica en el Capítulo II del Real Decreto 1643/2008.



2. Las ayudas a las pequeñas y medianas empresas agrarias comprenden los siguientes tipos de ayudas.
 - a. Inversiones en empresas equinas dedicadas a la producción y cría de équidos (Anexo I).
 - b. Ayudas a las asociaciones y agrupaciones de productores de équidos (Anexo II).
 - c. Inversiones en pequeñas y medianas empresas agrarias equinas dedicadas a la transformación y comercialización de carne de caballo o sus asociaciones legalmente reconocidas (Anexo III).
3. Podrán solicitar ayudas las pequeñas y medianas empresas no agrarias y aquellas otras instituciones que ofrezcan servicios a terceros con participación de équidos, en los ámbitos del ocio, deportivos, sociales, culturales o del turismo rural con la utilización de équidos, excluyendo hipódromos (Anexo IV).
4. Podrán solicitar ayudas a la formación en la producción equina relacionada con la producción y cría de équidos las entidades asociativas o sus agrupaciones, las agrupaciones de productores de la especie equina y las agrupaciones de defensa sanitaria que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto 1643/2008. Podrán solicitar ayudas a la formación en el ámbito de la producción, transformación y comercialización de carne de caballo las pequeñas y medianas empresas agrarias equinas dedicadas a la transformación y comercialización de carne de caballo o sus asociaciones legalmente reconocidas que cumplan los requisitos especificados en el artículo 15 del Real Decreto 1643/2008. Podrán solicitar ayudas a la formación de profesionales dentro del ámbito ecuestre, los solicitantes que cumplan los requisitos del artículo 19 del Real Decreto 1643/2008.
5. Las solicitudes de estas subvenciones se tramitarán de acuerdo con los modelos que figuren en los Anexos I, II, III y IV de esta Orden según proceda.
6. El plazo para la solicitud de la ayuda será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden, formulándose de acuerdo con los Anexos citados anteriormente. Dicha solicitud deberá dirigirse a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Avda. de Portugal, s/n., 06800, Mérida. Además, también podrán ser presentadas en los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en las Oficinas Comarcales Agrarias, en las Oficinas Veterinarias de Zona, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, según el Decreto 18/2007, de 6 de febrero, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 4. Documentación de las solicitudes.

1. Podrán solicitarse ayudas conforme al Anexo I de esta Orden por las actividades subvencionables previstas en el artículo 5 del Real Decreto 1643/2008.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Para la actividad descrita en el artículo 5.1 del Real Decreto: Memoria realizada por un técnico y visada por su respectivo Colegio Profesional en la que se especifique las actividades que se van a realizar en la explotación y su coste.
- Para la actividad descrita en el artículo 5.2 del Real Decreto: Facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa incluidas las facturas electrónicas, así como sus justificantes bancarios de pago.
- Para la actividad descrita en el artículo 5.3 del Real Decreto: Facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa incluidas las facturas electrónicas, así como sus justificantes bancarios de pago.
- Para la actividad descrita en el artículo 5.4 del Real Decreto: Memoria realizada por un técnico y visada por su respectivo Colegio Profesional en la que se especifique las actividades que se van a realizar en la explotación y su coste.

Además, deberán presentar:

- Alta en REASS desde el 1 de enero del año de solicitud de la ayuda e IRPF del último año disponible con el fin de valorar la condición de agricultor/a a título principal, según la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.
 - Certificado o título de la persona contratada obtenido en Centros de Formación Agraria de la Comunidad Autónoma de Extremadura y copia del contrato en vigor.
 - Fotocopia del NIF o CIF del solicitante. (Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos).
 - Fotocopia del NIF del representante o apoderado. (Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos).
 - Fotocopia compulsada del documento por el que se acredita el apoderamiento cuando se actúe en representación. (Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos).
 - Fotocopia compulsada del documento que acredite su constitución en CB/SC y resto de sociedades, en su caso. (Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos).
 - Compromiso de no disolver la agrupación hasta transcurridos cuatro años, en caso de CB o SC, según modelo que figura en el Anexo V.
 - Original de alta de terceros debidamente cumplimentada cuando no tenga número de cuenta corriente registrada y activa en la Junta de Extremadura.
2. Podrán solicitarse ayudas conforme al Anexo II de esta Orden por las actividades subvencionables descritas en el artículo 9 y apartado 1 del artículo 22 del Real Decreto 1643/2008.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Para la actividad descrita en el artículo 9.1 del Real Decreto: Memoria en la que se especifiquen las actividades que desarrollen el/los técnico/s y contrato en vigor de los mismos.



- Para la actividad descrita en el artículo 9.2 del Real Decreto: Memoria en la que se especifique el desarrollo del programa de calidad, o sistema de producción diferenciada o denominación de calidad o producción ecológica.
- Para la actividad descrita en el artículo 9.3 del Real Decreto: Memoria detallando el programa zootécnico y sanitario aprobado por la Autoridad Competente.
- Para la actividad descrita en el artículo 9.4 del Real Decreto: Memoria en la que se describa las técnicas de nueva implantación en el ámbito de la producción de carne.
- Para la actividad especificada en el artículo 9.5 del Real Decreto: Memoria en la que se detalle el número de certámenes, ferias o exposiciones a las que se prevea asistir y gastos relacionados.
- Para la actividad del artículo 9.6 del Real Decreto: Memoria en la que se describa la campaña publicitaria y el coste de la misma.
- Para la actividad del artículo 9.7 del Real Decreto: Memoria en la que se justifique la necesidad de adquirir los equipos o las inversiones a realizar y su coste.
- Para la actividad del artículo 9.8: Memoria realizada por un técnico y visada por su respectivo Colegio Profesional en la que se especifiquen las actividades que se van a realizar en la explotación y su coste.
- Para la actividad descrita en el artículo 22.1 del Real Decreto: Títulos o certificados acreditativos de la realización de los cursos de formación.

Además, estarán obligados a presentar:

- Título o certificado de la persona contratada obtenido por estudios cursados en Centros de Formación Agraria de la Comunidad Autónoma de Extremadura y copia de contrato en vigor.
- Fotocopia del CIF de la asociación o agrupación.
- Fotocopia del NIF del presidente. (Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos).
- Memoria especificando:
 - La viabilidad económica de la Asociación o Agrupación.
 - Relación del número total de socios con sus datos personales y censo de animales por sexo y categoría de edad.
 - Fotocopia que acredite que la Asociación u Agrupación se encuentra oficialmente reconocida por el Órgano Competente.
- Declaración según Anexo VI firmada por el Presidente.
- Original de alta de terceros debidamente cumplimentada cuando no tenga número de cuenta corriente registrada y activa en la Junta de Extremadura.



3. Podrán solicitarse ayudas conforme al Anexo III de esta Orden por las actividades subvencionables previstas en el artículo 14 y apartado 2 del artículo 22 del Real Decreto 1643/2008.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Para la actividad descrita en el artículo 14.1 del Real Decreto: Memoria del programa voluntario de garantía de calidad.
- Para la actividad prevista en el artículo 14.2 del Real Decreto: Facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa incluidas las facturas electrónicas, así como sus justificantes bancarios de pago.
- Para la actividad del artículo 14.3 del Real Decreto: Descripción de los estudios de mercado y viabilidad, así como justificación de los mismos.
- Para la actividad del artículo 14.4: Memoria en la que se detalle el número de certámenes, ferias o exposiciones a las que se prevea asistir y gastos relacionados.
- Para la actividad del artículo 22.2 del Real Decreto: Títulos acreditativos de la realización de los cursos de formación.

Además, estarán obligados a presentar:

- Título o certificado de la persona contratada obtenido por estudios cursados en Centros de Formación Agraria de la Comunidad Autónoma de Extremadura y copia de contrato en vigor.
- Fotocopia del NIF o CIF del solicitante. (Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos).
- Fotocopia del NIF del representante o apoderado. (Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos).
- Fotocopia compulsada de los contratos agroalimentarios o acuerdos de comercialización establecidos.
- Memoria en la que se acredite:
 - La viabilidad económica de la empresa equina.
 - La correcta aplicación de sistemas de trazabilidad en la producción y control de puntos críticos en todo el proceso productivo.
- Certificado veterinario de cada una de las explotaciones vinculadas en el que se especifique el cumplimiento de las normas en vigor sobre el medio ambiente, la higiene y la sanidad, el registro e identificación de los animales, los programas sanitarios aprobados por la Autoridad Competente, y en su caso, el bienestar animal y códigos de buenas prácticas higiénicas.
- Fotocopia compulsada del contrato en vigor con la empresa que lleva a cabo la retirada de los subproductos animales no destinados al consumo humano.
- Declaración de ayudas de mínimis solicitadas u obtenidas en cualquier Administración o Ente público, nacional o internacional, en relación con el mismo coste subvencionable objeto de esta solicitud durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.



- Original del alta de terceros debidamente cumplimentada cuando no tenga número de cuenta corriente registrada y activa en la Junta de Extremadura.

4. Podrán solicitarse ayudas conforme al Anexo IV de esta Orden por las actividades subvencionables descritas en el artículo 18 y en el apartado 3 del artículo 22 del Real Decreto 1643/2008.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Para la actividad descrita en el artículo 18.1 del Real Decreto: Memoria realizada por un técnico y visada por su respectivo Colegio Profesional en la que se especifiquen las actividades que se van a realizar en la explotación y su coste.
- Para la actividad del artículo 18.2 del Real Decreto: Facturas de los bienes adquiridos.
- Para la actividad descrita en el artículo 18.3 del Real Decreto: Copia compulsada del contrato en vigor de la/s persona/s encargada/s del fomento de la equitación de base, con la empresa no agraria o la institución, así como copia compulsada del contrato de estas personas con la escuela, fundación o centro formativo. Deberá adjuntar también el programa educativo a llevar a cabo, indicando contenido y horas a impartir.
- Para la actividad descrita en el artículo 18.4 del Real Decreto: Copia compulsada del contrato en vigor de la/s persona/s encargada/s del desarrollo de las actividades ecuestres con la empresa no agraria o la institución, así como copia compulsada del contrato de estas personas con la Consejería de Educación. Se deberá adjuntar también el programa educativo a llevar a cabo, indicando contenido y horas a impartir, tanto teóricas como prácticas.
- Para la actividad descrita en el artículo 22.3: Títulos acreditativos de la realización de los cursos de formación.

Además, estarán obligados a presentar:

- Título o certificado de la persona contratada obtenido por estudios cursados en Centros de Formación Agraria de la Comunidad Autónoma de Extremadura y copia de contrato en vigor.
- Fotocopia del NIF o CIF del solicitante. (Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos).
- Fotocopia del NIF del representante o apoderado. (Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos).
- Fotocopia del documento por el que se acredita el apoderamiento cuando se actúe en representación. Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos).
- Fotocopia compulsada del documento que acredite su constitución en CB/SC y resto de sociedades, en su caso. (Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos).
- Compromiso de no disolver la agrupación hasta transcurridos cuatro años, en caso de CB o SC, según modelo que figura en el Anexo V.
- Documento que acredite que la empresa o institución se encuentra oficialmente reconocida por el Órgano Competente.



- Acreditación de la viabilidad económica de la empresa.
- Declaración de ayudas de mínimos que ha solicitado u obtenido en cualquier Administración o Ente público, nacional o internacional, en relación con el mismo coste subvencionable objeto de esta solicitud durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.
- Original de alta de terceros debidamente cumplimentado cuando no tenga número de cuenta corriente registrada y activa en la Junta de Extremadura.

Artículo 5. Procedimiento de concesión y criterios de valoración y de selección.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 1643/2008.
2. Para la concesión de las subvenciones previstas en el citado Real Decreto y convocadas por la presente Orden, las solicitudes de ayudas se evaluarán en función de los siguientes criterios valorativos:

a) Los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 del Real Decreto citado.

b) Los criterios valorativos en función del programa específico de la Comunidad Autónoma de Extremadura son:

Agricultor a título principal y pymes agrarias y no agrarias que tengan contratado a personal con titulación o certificado obtenido por estudios cursados en Centros de Formación Agraria de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Un punto.

Artículo 6. Compatibilidad y publicidad de las ayudas concedidas.

1. Las subvenciones convocadas mediante esta Orden serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto pudieran establecer otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, según se contempla en el artículo 28 del Real Decreto 1643/2008. No obstante, la obtención concurrente de ayudas otorgadas para la misma finalidad por todas las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, cuando el importe total de las subvenciones percibidas por cada beneficiario supere el coste de toda la actividad que vaya a desarrollar para el periodo de que se trate, dará lugar a la reducción proporcional que corresponda en el importe de las subvenciones reguladas por el Real Decreto 1643/2008, hasta ajustarse a ese límite.
2. Si aún así la suma de subvenciones supone una intensidad de la ayuda superior a los máximos establecidos en el mencionado Real Decreto o en la normativa estatal o comunitaria aplicable, se reducirá hasta el citado límite. En particular, en subvenciones otorgadas a actividades plurianuales, deberá considerarse la cuantía total de la actividad subvencionada para determinar la intensidad máxima de la ayuda otorgable.
3. En caso de las ayudas a las inversiones en pequeñas y medianas empresas agrarias equinadas dedicadas a la transformación y comercialización de carnes de caballo y en caso de ayudas a las pequeñas y medianas empresas no agrarias y otras instituciones la cuantía estará limitada por lo dispuesto en el artículo 28.4 del Real Decreto 1643/2008.



4. Los beneficiarios se comprometen a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención.
5. De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura los beneficiarios de ayudas por importe superior a 3000 € y en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural la relación de beneficiarios que obtengan un importe menor a esta cuantía. Asimismo, se adoptarán las medidas de información y publicidad a que se refiere el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Artículo 7. Cuantía de la ayuda y forma de pago.

1. La cuantía de las ayudas a que se refiere esta Orden, se concederán en función de las disponibilidades presupuestarias y hasta un máximo de las cantidades previstas en el art. 28 del Real Decreto 1643/2008 y del artículo 10 de esta Orden.
2. La cuantía de las ayudas vendrá determinada por los límites de intensidad establecidos en los artículos 7, 11, 16, 20, 24 o 28 del Real Decreto 1643/2008, por las normas comunitarias a las que la citada disposición se remite y de la restante normativa vigente de aplicación.
3. El pago de las ayudas se realizará previa comprobación del cumplimiento de los requisitos, mediante transferencia bancaria.

Artículo 8. Órgano competente para la ordenación e instrucción y órgano colegiado.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento de concesión es el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente a través de órgano instructor por el órgano colegiado formado por el presidente, que será el Jefe de Servicio de Producción Agraria, el Director de Programas de Producción Animal y un funcionario que desempeñe funciones de asesor jurídico, que actuará como secretario, o funcionarios designados por la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria en sustitución de los mismos, de igual rango jerárquico.

Artículo 9. Resolución.

1. Será competente para resolver el procedimiento la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
2. La resolución que contendrá expresamente la mención de que los fondos proceden de los Presupuestos Generales del Estado, se dictará y notificará en el plazo máximo de 3 meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. El transcurso del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa autorizará a los interesados a entenderla desestimada por silencio, con posibilidad de impugnarla mediante recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo

de los tres meses a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse producido el silencio negativo.

4. Frente a la resolución expresa, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 10. Justificación por parte del beneficiario.

1. Las actividades e inversiones objeto de subvención deberán realizarse con posterioridad a la presentación de la solicitud y hasta el día 30 de octubre de 2009, incluido.
2. Los beneficiarios de las ayudas habrán de presentar ante la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, cuenta justificativa (según Anexo VII), que deberá incluir, bajo la responsabilidad del declarante, declaración de actividades e inversiones realizadas, que han sido financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos y justificación de los mismos, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, incluidas las facturas electrónicas, y justificantes de los pagos, de los gastos relacionados.
3. En todo caso, la justificación será previa al pago de la subvención.
4. De conformidad con los artículos 6, 10.1.a), 15.1.a) y 19.2.b) del Real Decreto 1643/2008 en relación con el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, los beneficiarios de las ayudas aportarán en el momento de la justificación, previamente a la propuesta de la resolución, certificado acreditativo de encontrarse al corriente de pago en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. En caso de no aportar dichos certificados deberán autorizar a la acreditación de estos requisitos por vía telemática marcando la casilla correspondiente del Anexo VII.

Artículo 11. Aplicación presupuestaria.

Las ayudas a las que se refiere la presente Orden se imputarán a la aplicación presupuestaria 2009.12.02.712C.770.00 y código de proyecto 2006120020021.00, "ORDENACIÓN Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR EQUINO", con una cuantía de 798.000 euros (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL EUROS). Estas cuantías podrán ser incrementadas en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias.

Artículo 12. Régimen jurídico.

Las ayudas reguladas en la presente Orden se rigen por lo establecido en las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; la Ley 5/2008, de 26 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2009; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

**Artículo 13. Controles.**

1. Se llevarán a cabo los correspondientes controles tanto administrativos como sobre el terreno de las solicitudes de ayuda conforme al artículo 26.2 del Real Decreto 1643/2008, especialmente sobre el libro de registro equino o sobre las cartas genealógicas, donde quede constancia de la identificación de los animales y sobre el libro de medicamentos. Los controles sobre el terreno afectarán como mínimo al 5% de las explotaciones equinas.
2. Con independencia de otras obligaciones normativamente establecidos, los beneficiarios deberán facilitar la información que les sea solicitada por los órganos competentes de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, pudiendo recabarse cuanta documentación se considere conveniente para garantizar los fines de esta Orden.
3. La falsedad en cualquiera de los datos aportados por el solicitante para la ayuda contemplada en esta disposición será motivo suficiente para la denegación de la misma o el reintegro de lo indebidamente percibido, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse.

Artículo 14. Modificación de la resolución y causas de reintegro.

Las condiciones para la modificación de las resoluciones y el reintegro de las cantidades percibidas serán las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 31 y 32 del Real Decreto 1643/2008.

Disposición adicional primera. Condición suspensiva.

De conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con la disposición final tercera del Real Decreto 1643/2008, el pago de las ayudas a las inversiones en pequeñas y medianas empresas equinas dedicadas a la producción y cría de équidos y de las ayudas a las asociaciones o agrupaciones de productores, en concreto del artículo 9.7 del mencionado Real Decreto quedará condicionado a la decisión positiva de la Comisión Europea de acuerdo con lo establecido en el artículo 88.3 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

Disposición adicional segunda. Condicionalidad a la publicación del número de registro.

El otorgamiento de las ayudas a las asociaciones o agrupaciones de productores, excepto la contemplada en el artículo 9.7 del Real Decreto, queda condicionado a la publicación del número de registro de la solicitud de exención en la página web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de febrero de 2009.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA A LAS EMPRESAS EQUINAS DEDICADAS A LA PRODUCCIÓN Y CRÍA DE ÉQUIDOS.

DATOS DEL SOLICITANTE

Primer apellido:		Segundo apellido:		(Marque con una "X")	
Nombre:		N.I.F.:		<input type="checkbox"/> Propietario <input type="checkbox"/> Representante <input type="checkbox"/> Apoderado	
Razón social (en caso de C.B. o Sociedad):				C.I.F. de C.B. o Sociedad	
Domicilio a efectos de notificaciones:				Teléfonos:	
Código Postal:		Municipio:		Provincia:	

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN

Nombre:		Dirección:		Teléfono:	
Término Municipal:	Provincia:	Código de Identificación de la Explotación:			
		E	S		

DATOS PARA EL PAGO

Entidad Financiera:															
Código Banco				Código Sucursal				Control				Número de cuenta o libreta			

DECLARA:

- Que es titular de la explotación que se describe en el presente impreso y que dicha explotación esta inscrita en el Registro de Explotaciones de la especie equina: caballos asnos cruces entre ambos
- No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención a tenor del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Que tiene unos gastos estimados IVA no incluido, para las actividades objeto de subvención de.....euros.
- Que ostenta la condición de agricultor/a joven, según la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.

AUTORIZA:

- AUTORIZO** expresamente al órgano administrativo para que, a los efectos de la tramitación del procedimiento a que se refiere esta solicitud, obtenga transmisiones o certificados telemáticos de datos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. **De no marcar la casilla deberá aportar los correspondientes certificados.**
- AUTORIZO** a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a consultar los datos de identidad y de domicilio del solicitante. **En caso de no marcar esta casilla, deberá aportar fotocopia del D.N.I, o cualquier otro documento acreditativo de la identidad del solicitante conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008.**

SE COMPROMETE:

- 1.A facilitar la realización de controles que la autoridad competente considere oportuno realizar en su explotación.
- 2.A devolver las cantidades que pudiera percibir indebidamente por esta ayuda incrementadas, en su caso, con el interés legal del dinero.
- 3.A realizar una correcta gestión de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano generados en la empresa.
- 4.A cumplir la normativa aplicable en materia de bienestar animal
- 5.A aplicar los programas sanitarios establecidos y a cumplimentar el libro de registro de tratamientos medicamentosos.



SOLICITA:

Le sea concedida la subvención contemplada en el artículo 5 del Real Decreto 1643/2008, por las siguientes actividades subvencionables:

- 1ª. Construcción, adquisición y mejora de bienes inmuebles para su adaptación a la cría y estabulación de équidos, incluyendo acondicionamiento de parcelas para el desarrollo de la actividad ganadera con la especie equina, la construcción y rehabilitación de vallados y cercados perimetrales, la construcción de recintos de manejo, mangas de contención, refugios etc.
- 2ª. Compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo, incluidos los ordenadores destinados a la actividad ganadera equina en el supuesto de primera instalación como explotación ganadera equina
- 3ª. Costes generales, como honorarios de técnicos y estudios de viabilidad para la primera instalación de la explotación ganadera equina.
- 4ª. Inversiones destinadas a la adaptación y mejora de las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal relacionadas con la especie equina, conforme a lo previsto en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006.

A la presente solicitud SE ACOMPAÑA la siguiente documentación:

- Para la actividad 1ª: MEMORIA realizada por un técnico y visada por su respectivo Colegio Profesional en la que se especifique las actividades que se van a realizar en la explotación y su coste.
- Para la actividad 2ª: Facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa incluidas las facturas electrónicas, así como sus justificantes bancarios de pago.
- Para la actividad 3ª: Facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa incluidas las facturas electrónicas, así como sus justificantes bancarios de pago.
- Para la actividad 4ª: MEMORIA realizada por un técnico y visada por su respectivo Colegio Profesional en la que se especifique las actividades que se van a realizar en la explotación y su coste.

Además, estarán obligados a presentar:

- Alta en REASS desde el 1 de enero del año de solicitud de la ayuda e IRPF del último año disponible con el fin de valorar la condición de agricultor/a a título principal, según la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.
- Certificado o título de la persona contratada obtenido en Centros de Formación Agraria de la Comunidad Autónoma de Extremadura y copia del contrato en vigor.
- Fotocopia del N.I.F o C.I.F del solicitante.(Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos).
- Fotocopia del N.I.F del representante o apoderado.(Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos).
- Fotocopia compulsada del documento por el que se acredita el apoderamiento cuando se actúe en representación.(Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos).
- Fotocopia compulsada del documento que acredite su constitución en C.B/S.C y resto de sociedades, en su caso. (Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos).
- Compromiso de no disolver la agrupación hasta transcurridos cuatro años, en caso de C.B o S.C ,según modelo que figura en el Anexo V.
- Original de alta de terceros debidamente cumplimentada cuando no tenga número de cuenta corriente registrada y activa en la Junta de Extremadura.

En.....a.....de.....de 2009

Fdo:.....

**ANEXO II****SOLICITUD DE AYUDA A LAS ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES DE PRODUCTORES DE EQUIDOS.****DATOS DEL PRESIDENTE**

Apellidos y nombre :		NIF:
Domicilio:		Teléfono:
Código Postal:	Municipio:	Provincia:

DATOS DE LA ASOCIACIÓN O AGRUPACIÓN

Razón Social:		CIF:
Domicilio fiscal:		Teléfono:
Código Postal:	Municipio:	Provincia:

DATOS PARA EL PAGO

Entidad Financiera:															
Código Banco				Código Sucursal				Control		Número de cuenta o libreta					

DECLARA:

- Que preside la Asociación o Agrupación arriba indicada y que la misma se encuentra oficialmente inscrita en su correspondiente Registro.
- No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención a tenor del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Que la Asociación o Agrupación tiene unos gastos estimados, IVA no incluido, para las actividades objeto de subvención de.....euros.

AUTORIZA:

AUTORIZO expresamente al órgano administrativo para que, a los efectos de la tramitación del procedimiento a que se refiere esta solicitud, obtenga transmisiones o certificados telemáticos de datos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. **De no marcar la casilla deberá aportar los correspondientes certificados.**

AUTORIZO a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a consultar los datos de identidad y de domicilio del solicitante. **En caso de no marcar esta casilla, deberá aportar fotocopia del D.N.I. o cualquier otro documento acreditativo de la identidad del solicitante conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008.**

SE COMPROMETE:

- 1.A facilitar la realización de controles que la autoridad competente considere oportuno realizar en su explotación.
- 2.A devolver las cantidades que pudiera percibir indebidamente por esta ayuda incrementadas, en su caso, con el interés legal del dinero.

SOLICITA:

Le sea concedida la subvención contemplada en el artículo 9 y apartado 1 del artículo 22 del Real Decreto 1643/2008, por las siguientes actividades subvencionables:

- 1ª.La definida en el apartado 1. del artículo 9 del R.D. 1643/2008.
- 2ª.La descrita en el apartado 2 del artículo 9 del R.D.
- 3ª.Definida en el apartado 3 del artículo 9 del R.D.
- 4ª.Descrita en el apartado 4 del artículo 9 del R.D.
- 5ª.Descrita en el apartado 5 del artículo 9 del R.D.
- 6ª.Prevista en el apartado 6 del artículo 9 del R.D.
- 7ª.Definida en el apartado 7 del artículo 9 del R.D.



- 8ª. Descrita en el apartado 8 del artículo 9 del R.D.
- 9ª. **Ayuda a la Formación: Realización de cursos de formación en producción equina relacionados con la producción y cría de équidos a nivel de explotación, para asociaciones y agrupaciones de productores de conformidad con el apartado 1 del artículo 22 del R.D.**

A la presente solicitud SE ACOMPAÑA la siguiente documentación:

- Para la actividad 1ª: Memoria en la que se especifiquen las actividades que desarrollen el/los técnicos y contrato en vigor de los mismos.
- Para la actividad 2ª: Memoria en la que se especifique el desarrollo del programa de calidad, o sistema de producción diferenciada o denominación de calidad o producción ecológica.
- Para la actividad 3ª: Memoria detallando el programa zootécnico y sanitario aprobado por la Autoridad Competente.
- Para la actividad 4ª: Memoria en la que se describa las técnicas de nueva implantación en el ámbito de la producción de carne.
- Para la actividad 5ª: Memoria en la que se detalle el nº de certámenes, ferias o exposiciones a las que se prevea asistir y gastos relacionados.
- Para la actividad 6ª: Memoria en la que se describa la campaña publicitaria y el coste de la misma.
- Para la actividad 7ª: Memoria en la que se justifique la necesidad de adquirir los equipos o las inversiones a realizar y su coste.
- Para la actividad 8ª: Memoria realizada por un técnico y visada por su respectivo Colegio Profesional en la que se especifique las actividades que se van a realizar en la explotación y su coste.
- Para la actividad 9ª: Títulos o certificados acreditativos de la realización de los cursos de formación.**

Además, estarán obligados a presentar:

- Título o certificado de la persona contratada obtenido por estudios cursados en Centros de Formación Agraria de la Comunidad Autónoma de Extremadura y copia de contrato en vigor.
- Fotocopia del C.I.F de la asociación o agrupación.
- Fotocopia del N.I.F del presidente. (Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos).
- Memoria especificando:
 - La viabilidad económica de la Asociación o Agrupación.
 - Relación del nº total de socios con sus datos personales y censo de animales por sexo y categoría de edad.
 - Fotocopia que acredite que la Asociación u Agrupación se encuentra oficialmente reconocida por el Órgano Competente.
- Declaración según Anexo VI firmada por el presidente.
- Original de alta de terceros debidamente cumplimentada cuando no tenga número de cuenta corriente registrada y activa en la Junta de Extremadura.

Ena dede 2009

Fdo.....

DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA
Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural
Avda. de Portugal, s/n 06800 MÉRIDA

**ANEXO III****SOLICITUD DE AYUDA A LAS EMPRESAS EQUINAS DEDICADAS A LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CARNE DE CABALLO****DATOS DEL SOLICITANTE**

Apellidos y nombre:		NIF:
<input type="checkbox"/> Propietario <input type="checkbox"/> Representante <input type="checkbox"/> Presidente		
Domicilio:		Teléfono:
Código Postal:	Municipio:	Provincia:

DATOS DE LA EMPRESA O ASOCIACIÓN

Razón social:		CIF:
Domicilio fiscal:		Teléfono:
Código Postal:	Municipio:	Provincia:

DATOS PARA EL PAGO

Entidad Financiera:															
Código Banco				Código Sucursal				Control		Número de cuenta o libreta					

DECLARA:

- Que es propietario/representante/apoderado de la Empresa o Asociación arriba indicada y que la misma se encuentra oficialmente inscrita en su correspondiente Registro de la C.A de Extremadura.
- No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención a tenor del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Que la Empresa o Asociación tiene unos gastos estimados, IVA no incluido, para las actividades objeto de subvención de.....euros.

AUTORIZA:

AUTORIZO expresamente al órgano administrativo para que, a los efectos de la tramitación del procedimiento a que se refiere esta solicitud, obtenga transmisiones o certificados telemáticos de datos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. **De no marcar la casilla deberá aportar los correspondientes certificados.**

AUTORIZO a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a consultar los datos de identidad y de domicilio del solicitante. **En caso de no marcar esta casilla, deberá aportar fotocopia del D.N.I, o cualquier otro documento acreditativo de la identidad del solicitante conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008.**

SE COMPROMETE:

- 1.A facilitar la realización de controles que la autoridad competente considere oportuno realizar en su explotación.
- 2.A devolver las cantidades que pudiera percibir indebidamente por esta ayuda incrementadas, en su caso, con el interés legal del dinero.

SOLICITA:

Le sea concedida la subvención contemplada en el artículo 14 y en el apartado 2 del artículo 22 del Real Decreto 1643/2008, por las siguientes actividades subvencionables:

- 1ª. Implantación de programas voluntarios de garantía de calidad y sistemas documentales para el etiquetado y trazabilidad de las producciones con el fin de mejorar la calidad.
- 2ª. Compra o arrendamiento de maquinaria, equipos y ordenadores, para la aplicación de programas y sistemas documentales señalados en el párrafo anterior.
- 3ª. Estudios de mercado y viabilidad, diseño de productos y pago de honorarios a asesores.
- 4ª. Celebración y asistencia a certámenes, ferias y exposiciones cuya finalidad sea el fomento y la promoción de carne de caballo.



5ª. Ayuda a la Formación: Cursos de formación en el ámbito de la producción, transformación y comercialización de carne de caballo en relación con la aplicación de sistemas de garantía de la calidad, sistemas APPCC(análisis de peligros y puntos de control críticos), en el marco de las pequeñas y medianas empresas equinas dedicadas a la transformación y comercialización de carne de caballo.

A la presente solicitud SE ACOMPAÑA la siguiente documentación:

- Para la actividad 1ª: Memoria del programa voluntario de garantía de calidad.
- Para la actividad 2ª Facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa incluidas las facturas electrónicas, así como sus justificantes bancarios de pago.
- Para la actividad 3ª Descripción de los estudios de mercado y viabilidad, así como justificación de los mismos.
- Para la actividad 4ª: Memoria en la que se detalle el nº de certámenes, ferias o exposiciones a las que se prevea asistir y gastos relacionados.
- Para la actividad 5ª: Títulos acreditativos de la realización de los cursos de formación.**

Además, estarán obligados a presentar:

- Título o certificado de la persona contratada obtenido por estudios cursados en Centros de Formación Agraria de la Comunidad Autónoma de Extremadura y copia de contrato en vigor.
- Fotocopia del N.I.F o C.I.F. del solicitante.(Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos).
- Fotocopia del N.I.F del representante o apoderado. .(Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos).
- Fotocopia compulsada de los contratos agroalimentarios o acuerdos de comercialización establecidos.
- Memoria en la que se acredite:
 - La viabilidad económica de la empresa equina.
 - La correcta aplicando de sistemas de trazabilidad en la producción y control de puntos críticos en todo el proceso productivo.
- Certificado veterinario de cada una de las explotaciones vinculadas en el que se especifique el cumplimiento de las normas en vigor sobre el medio ambiente, la higiene y la sanidad, el registro e identificación de los animales, los programas sanitarios aprobados por la Autoridad Competente, y en su caso, el bienestar animal y códigos de buenas prácticas higiénicas.
- Fotocopia compulsada del contrato en vigor con la empresa que lleva a cabo la retirada de los subproductos animales no destinados al consumo humano.
- Que ha solicitado u obtenido las siguientes ayudas de minimis en cualquier Administración o Ente público, nacional o internacional, en relación con el mismo coste subvencionable objeto de esta solicitud durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

TIPO DE AYUDA	CUANTÍA DE LA AYUDA	FECHA

Original del alta de terceros debidamente cumplimentada cuando no tenga número de cuenta corriente registrada y activa en la Junta de Extremadura.

Ena de de 2009

Fdo.....

DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA
Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural
Avda. de Portugal, s/n 06800 MÉRIDA

**ANEXO IV****SOLICITUD DE AYUDA A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS NO AGRARIAS Y OTRAS INSTITUCIONES****DATOS DEL SOLICITANTE**

Apellidos y nombre: <input type="checkbox"/> Propietario <input type="checkbox"/> Representante <input type="checkbox"/> Presidente		NIF:
Domicilio:		Teléfono:
Código Postal:	Municipio:	Provincia:

DATOS DE LA EMPRESA O ASOCIACIÓN

Razón social:		CIF:
Domicilio fiscal:		Teléfono:
Código Postal:	Municipio:	Provincia:

DATOS PARA EL PAGO

Entidad Financiera:															
Código Banco				Código Sucursal				Control		Número de cuenta o libreta					

DECLARA:

- Que es propietario/representante/presidente de la Empresa o Institución arriba indicada y que la misma se encuentra oficialmente inscrita en su correspondiente Registro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención a tenor del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Que la Empresa o Institución tiene unos gastos estimados, IVA no incluido, para las actividades objeto de subvención de.....€

AUTORIZA.:

- AUTORIZO** expresamente al órgano administrativo para que, a los efectos de la tramitación del procedimiento a que se refiere esta solicitud, obtenga transmisiones o certificados telemáticos de datos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. **De no marcar la casilla deberá aportar los correspondientes certificados.**
- AUTORIZO** a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a consultar los datos de identidad y de domicilio del solicitante. **En caso de no marcar esta casilla, deberá aportar fotocopia del D.N.I. o cualquier otro documento acreditativo de la identidad del solicitante conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008.**

SE COMPROMETE:

- 1.A facilitar la realización de controles que la autoridad competente considere oportuno realizar en su explotación.
- 2.A devolver las cantidades que pudiera percibir indebidamente por esta ayuda incrementadas, en su caso, con el interés legal del dinero.
- 3.A realizar una correcta gestión de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano generados en la empresa.
- 4.A cumplir la normativa aplicable en materia de bienestar animal
5. A aplicar un programa sanitario para los équidos, supervisado por un veterinario.
6. A disponer de personal con formación específica en ganadería equina.

SOLICITA:

Le sea concedida la subvención contemplada en el artículo 18 y en el apartado 3 del artículo 22 del Real Decreto 1643/2008, por las siguientes actividades subvencionables:

- 1ª. Adecuación y diseño de las instalaciones y alojamiento de los animales, zonas de recreo y rutas ecuestres para el desarrollo de la actividad.



- 2ª. Compra de arneses, sillas de montar y demás bienes muebles de uso específico directamente relacionado con la práctica de la actividad ecuestre, en empresas de turismo rural que deseen ofrecer servicios a terceros con équidos.
- 3ª. Desarrollo de actividades ecuestres en el ámbito escolar o con fines terapéuticos (hipoterapia), o dirigida a sectores con dificultad sociales de acceso a la actividad.
- 4ª. Fomento de la equitación de base en las escuelas, fundaciones y centros formativos, como actividad complementaria a la educacional, cuando se implante por primera vez, y en el marco de un programa aprobado por la autoridad competente.
- 5ª. **Ayuda a la Formación: Realización de cursos de formación para profesionales, en el ámbito ecuestre en el caso de pequeñas y medianas empresas no agrarias y otras instituciones.**

A la presente solicitud SE ACOMPAÑA la siguiente documentación:

- Para la actividad 1ª. Memoria realizada por un técnico y visada por su respectivo Colegio Profesional en la que se especifique las actividades que se van a realizar en la explotación y su coste.
- Para la actividad 2ª. Facturas de los bienes adquiridos.
- Para la actividad 3ª. Copia compulsada del contrato en vigor de la/s personas encargadas del fomento de la equitación de base, con la empresa no agraria o la institución, así como copia compulsada del contrato de estas personas con la escuela, fundación o centro formativo. Deberá adjuntar también el programa educativo a llevar a cabo, indicando contenido y horas a impartir.
- Para la actividad 4ª. Copia compulsada del contrato en vigor de la/s personas encargadas del desarrollo de las actividades ecuestres con la empresa no agraria o la institución, así como copia compulsada del contrato de estas personas con la Consejería de Educación. Se deberá adjuntar también el programa educativo a llevar a cabo, indicando contenido y horas a impartir, tanto teóricas como prácticas.
- Para la actividad 5ª. **Títulos acreditativos de la realización de los cursos de formación.**

Además, estarán obligados a presentar:

- Título o certificado de la persona contratada obtenido por estudios cursados en Centros de Formación Agraria de la Comunidad Autónoma de Extremadura y copia de contrato en vigor.
- Fotocopia del N.I.F o C.I.F del solicitante. (Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos).
- Fotocopia del N.I.F del representante o apoderado. (Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos).
- Fotocopia del documento por el que se acredita el apoderamiento cuando se actúe en representación. (Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos).
- Fotocopia compulsada del documento que acredite su constitución en C.B/S.C y resto de sociedades, en su caso. (Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos).
- Compromiso de no disolver la agrupación hasta transcurridos cuatro años, en caso de C.B o S.C ,según modelo que figura en el Anexo V.
- Documento que acredite que la empresa o institución se encuentra oficialmente reconocida por el Órgano Competente.
- Acreditación de la viabilidad económica de la empresa.
- Que ha solicitado u obtenido las siguientes ayudas de minimis en cualquier Administración o Ente público, nacional o internacional, en relación con el mismo coste subvencionable objeto de esta solicitud durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

TIPO DE AYUDA	CUANTÍA DE LA AYUDA	FECHA

- Original de alta de terceros debidamente cumplimentado cuando no tenga número de cuenta corriente registrada y activa en la Junta de Extremadura.

En de de de 2009
Fdo.....

DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA
Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural Avda. de Portugal, s/n 06800 MÉRIDA



ANEXO V

COMPROMISO DE LAS AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS

D.con N.I.F.....,
como representante o apoderado único de la Agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas con
nombre.....,C.I.F
.....

ME COMPROMETO a no disolver la misma, hasta transcurridos 4 años desde la presentación de la Solicitud de ayuda.

Aportando la siguiente documentación:

- Compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la Agrupación.
- Importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.
- Nombramiento del Representante o Apoderado único.

Enade.....de 2009

Fdo.....



ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN O AGRUPACIÓN

D.....con
N.I.F.....en calidad de Presidente de la Asociación o
Agrupación.....
.....con C.I.F.....

DECLARA QUE:

Todos los integrantes de la Asociación o Agrupación cumplen los requisitos establecidos en el artículo 10.1 del Real Decreto 1643/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales dedicadas al sector equino.

Enadede 2009

Fdo.....



ANEXO VII

JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE LAS AYUDAS DESTINADAS AL SECTOR EQUINO

Don/ña , con C.I.F..... ,
como representante del colectivo:..... ,
con domicilio social en C/Plaza:..... , nº..... ,
Localidad:..... , C.P:..... , Provincia de:..... ,
Tfno:..... , Fax:..... , E-mail:.....

PRESENTA justificación de las inversiones llevadas a cabo el año 2009, de las ayudas destinadas al sector equino según el R.D 1643/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas al sector equino.

A la presente justificación acompaña:

- Originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas detalladas a continuación, a nombre del Beneficiario
- Comprobante bancario acreditando el pago de las facturas.

Nº de la factura	Base Imponible	Comprobante Bancario	Nº de la factura	Base Imponible	Comprobante Bancario

AUTORIZO expresamente al órgano administrativo para que, a los efectos de la tramitación del procedimiento a que se refiere esta solicitud, obtenga transmisiones o certificados telemáticos de datos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. De no marcar la casilla deberá aportar los correspondientes certificados.

En....., a.....de.....de 2009

Fdo.....



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ORDEN de 3 de febrero de 2009 por la que se regula el contenido y el régimen de organización y funcionamiento del Registro de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios de Extremadura (RECESS) y se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal del citado Registro. (2009050051)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y en el artículo 27.3 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, se aprobó el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios que, con carácter de norma básica en virtud de lo establecido en el artículo 149.1.16.^a de la Constitución Española, regula las bases del procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, establece una clasificación, denominación y definición común para todos ellos, y crea un Registro General de dichos centros, establecimientos y servicios sanitarios, que tendrá carácter público e informativo, cuyo contenido y estructura han sido regulados por Orden SCO/3866/2007, de 18 de diciembre, por la que se establece el contenido y estructura del Registro General de centros, establecimientos y servicios sanitarios del Ministerio de Sanidad y Consumo. El mencionado Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, en su artículo 3.4, dispone que las Comunidades Autónomas regularán los procedimientos para la autorización de la instalación, el funcionamiento, la modificación o el cierre de los centros, establecimientos y servicios sanitarios ubicados en su ámbito territorial.

Por su parte, la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, establece en su artículo 8.1 que corresponde a la Consejería competente en materia de sanidad, controlar los centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias y centros sociosanitarios, en lo que se refiere a la autorización de instalación, modificación y cierre, así como el mantenimiento de los registros pertinentes, su catalogación y, en su caso, su acreditación.

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, se aprueba el Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se trata de una norma básicamente procedimental, que en su Capítulo IV crea el Registro de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios de Extremadura, estableciendo que reglamentariamente se desarrollará la regulación del régimen y funcionamiento del citado Registro.

Asimismo, la Comunidad Autónoma de Extremadura pretende mejorar de forma continua y continuada la calidad de los Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios donde la autorización de los mismos sea el paso fundamental y obligatorio que asegure los mínimos de calidad indispensables para el funcionamiento sanitario. Es a partir de esta autorización regulada por las normas citadas anteriormente donde se debe trabajar en mejorar la calidad de forma continua de estos centros, servicios y establecimientos sanitarios con un proceso de acreditación propio para la Comunidad Autónoma de Extremadura, pero homologable con otros sistemas de acreditación y regulado por el Decreto 227/2005, de 27 de septiembre, por el que se regula el procedimiento y los órganos necesarios para la aplicación del modelo



de calidad y acreditación de la calidad sanitaria de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El artículo 7 del citado Decreto prevé que se tomará razón en el Registro de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en el Registro específico que le sea de aplicación, del grado de acreditación de calidad sanitaria obtenido.

Por su parte, el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, dispone que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas deberá realizarse por medio de una disposición general publicada en el diario oficial correspondiente. La mencionada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, incluye dentro de su ámbito de aplicación, en su artículo 2, los datos de carácter personal registrados en soporte físico, que los haga susceptibles de tratamiento, y toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado, y se encuentra desarrollada mediante Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 y la disposición final primera del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente Orden regula el régimen y funcionamiento del Registro mencionado con anterioridad de forma que pueda convertirse en un instrumento que facilite una más completa información al usuario y al ciudadano en general sobre los centros, establecimientos y servicios sanitarios que han recibido la autorización administrativa sanitaria y la correspondiente acreditación, en su caso, garantizando de esta forma el cumplimiento de unos requisitos que faciliten una adecuada atención sanitaria a los usuarios y una mayor seguridad en los mismos. Asimismo, mediante la presente norma se da cumplimiento a las exigencias previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, anteriormente citada, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, creando el fichero automatizado de datos de carácter personal del citado Registro.

En su virtud, habiendo sido consultadas las organizaciones y entidades afectadas por la presente norma, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Extremadura, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Constituye el objeto de la presente Orden, regular el contenido, organización y funcionamiento del Registro de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios de Extremadura creado en el artículo 19 del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de



Extremadura, en el que serán inscritos los centros, establecimientos y servicios sanitarios, públicos y privados, autorizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Asimismo, es objeto de la presente norma la creación del fichero automatizado de datos de carácter personal del Registro de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios de Extremadura.
3. Lo dispuesto en la presente norma será de aplicación a todos los centros, establecimientos y servicios sanitarios, públicos y privados, ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hayan obtenido las autorizaciones sanitarias para su instalación y funcionamiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Adscripción y naturaleza del Registro de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios de Extremadura.

1. El Registro de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios de Extremadura (en adelante RECESS) se encuentra adscrito a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias de la Consejería competente en materia de sanidad, que es la responsable de su gestión, mantenimiento, organización y custodia.
2. El RECESS tiene carácter público y obligatorio, su consulta será gratuita, y se organizará y gestionará de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orden, respetando en todo caso lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y normativa de desarrollo.

Artículo 3. Definiciones.

A efectos de la presente Orden, se entiende por:

- “Centro sanitario”, “establecimiento sanitario”, “servicio sanitario”, “actividad sanitaria”, “requisitos para la autorización”, “registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios”, las definiciones contenidas en el artículo 2 del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Registro de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios de Extremadura (RECESS): Conjunto de anotaciones relativas a las autorizaciones de instalación, funcionamiento, modificación y cierre de los centros, establecimientos y servicios sanitarios concedidas por la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las correspondientes acreditaciones.
- Catálogo de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios de Extremadura: Publicación periódica con la relación ordenada de todos los centros, establecimientos y servicios sanitarios en funcionamiento que han recibido la correspondiente autorización, y acreditación en su caso, por parte de la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



CAPÍTULO II

REGISTRO DE CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS SANITARIOS DE EXTREMADURA

Artículo 4. Organización del RECESS.

1. El RECESS se organizará, para su más adecuada gestión, en los siguientes apartados:
 - a) Centros y establecimientos sanitarios.
 - b) Servicios sanitarios: El conjunto de servicios constituirá la oferta asistencial del centro o establecimiento.
2. Cada uno de estos apartados contendrá las secciones que se estimen convenientes, a criterio del órgano al que está adscrito el Registro, y recogerán los diferentes datos relacionados con las autorizaciones y acreditaciones, en su caso, que reciban, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de esta norma.
3. A cada centro o establecimiento sanitario que sea inscrito en el RECESS le será asignado un número de registro, en el que se distinguirán los siguientes apartados:
 - a) Código de localización o ubicación: Formado por dos caracteres numéricos, que identificarán la provincia donde se ubique el centro o establecimiento.
 - b) Código numérico: Formado por seis caracteres numéricos.

Artículo 5. Inscripción en el Registro.

1. La inscripción en el Registro se realizará de oficio, una vez concedida la autorización de funcionamiento al centro o establecimiento sanitario conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, se considerará como fecha de inscripción en el Registro la fecha de la resolución de autorización de funcionamiento.
2. Realizada la inscripción, la Dirección General a la que está adscrito el Registro, emitirá un documento acreditativo de la misma, que será remitido al interesado, en el que se recogerá el número de registro, el nombre y dirección del centro o establecimiento, así como la persona responsable de la actividad asistencial y la oferta asistencial de ese centro o establecimiento que ha recibido la autorización correspondiente. Recogerá, asimismo, la fecha de caducidad de esa autorización y, si se tiene concedida acreditación, el grado y tipo correspondiente de esa acreditación, y fecha de caducidad de la misma.
3. Las autorizaciones administrativas de instalación, modificación y cierre de los centros y establecimientos sanitarios, así como la concesión de la acreditación de la calidad sanitaria y la renovación de la autorización de funcionamiento o de la acreditación concedida serán asimismo objeto de inscripción en el Registro, en los términos previstos en el artículo siguiente, sin que ello dé lugar a un nuevo número de registro.



4. En caso de renovación de la autorización de funcionamiento o de la acreditación, y cuando se modifique alguno de los datos reflejados en el documento acreditativo de la inscripción, se emitirá un nuevo documento acreditativo de la inscripción con los datos actualizados, y será remitido al interesado.

Artículo 6. Tipos de asientos.

1. En el RECESS se realizarán los asientos siguientes:
 - a) De inscripción de las autorizaciones de instalación, funcionamiento, modificación y cierre, y de las acreditaciones obtenidas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 227/2005, de 27 de septiembre, por el que se regula el procedimiento y los órganos necesarios para la aplicación del modelo de calidad y acreditación de la calidad sanitaria de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) De renovación de la autorización de funcionamiento y de la acreditación obtenida de acuerdo con lo establecido en las normas citadas en el apartado a), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 37/2004 y el artículo 18 del Decreto 227/2005, respectivamente.
 - c) De modificación de los datos inscritos.
 - d) De cancelación de las inscripciones: Procederá cuando sea revocada la autorización de funcionamiento o la acreditación concedida, a tenor de lo dispuesto en los artículos 17 del Decreto 37/2004 y 25 del Decreto 227/2005, cuando caduque la autorización de funcionamiento o la acreditación por no haberse efectuado la correspondiente renovación, y cuando sea concedida una autorización de cierre, tras la comprobación del mismo, en los términos previstos en los Decretos citados en el apartado a).
2. Los asientos de inscripción de la autorización de instalación y de funcionamiento, de modificación, de acreditación de la calidad sanitaria, y de renovación de la autorización de funcionamiento o de la acreditación, se practicarán de oficio, una vez concedida la autorización administrativa sanitaria o acreditación correspondiente.
3. Los asientos de cancelación de las inscripciones en el Registro se practicarán de oficio, una vez dictada la correspondiente resolución en la que se declare la caducidad o la revocación de la autorización o acreditación concedida, o en la que se autorice el cierre y se compruebe el mismo mediante certificación expedida por el Ayuntamiento correspondiente. La resolución informará al interesado de que la misma conlleva la cancelación de la correspondiente inscripción en el Registro. La fecha de cancelación de la inscripción en el Registro será la de notificación de la resolución al interesado.
4. Las modificaciones de los datos que no precisen autorización administrativa, y que están previstas en el artículo 15.8 del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma



de Extremadura, se realizarán de oficio tras la recepción de la comunicación prevista en el citado Decreto.

Artículo 7. Información recogida en el RECESS.

1. En el RECESS figurarán, respecto de cada uno de los centros y establecimientos sanitarios inscritos, al menos los siguientes datos:
 - a) Número de registro.
 - b) Tipo de centro o establecimiento: Con arreglo a la clasificación recogida en el Anexo I del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre.
 - c) Nombre o Razón social.
 - d) Dirección, teléfono, dirección de correo electrónico, localidad y provincia.
 - e) Persona o entidad titular del mismo.
 - f) NIF o CIF.
 - g) Director técnico y titulación del mismo y, en su caso, formación y experiencia profesional relacionada con la actividad del centro o establecimiento sanitario, así como su número de colegiación siempre que ésta fuera obligatoria para el ejercicio de su profesión.
 - h) Fecha de la autorización o autorizaciones objeto de registro y fecha de caducidad de la autorización de funcionamiento.
 - i) Oferta asistencial.
 - j) Acreditación (SÍ/NO) y Grado y tipo de Acreditación de calidad sanitarias, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 227/2005, de 27 de septiembre.
 - k) Fecha de Acreditación y caducidad de la misma.
2. Respecto de cada uno de los servicios autorizados, y que constituirán la oferta asistencial del centro o establecimiento correspondiente, figurarán:
 - a) Centro o establecimiento en el que se encuentra integrado.
 - b) Tipo de servicio sanitario: Con arreglo a la clasificación recogida en el Anexo I del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre.
 - c) Persona o entidad titular del mismo.
 - d) Director técnico del servicio sanitario y titulación del mismo y, en su caso, formación y experiencia profesional relacionada con la actividad del servicio sanitario.
 - e) Fecha de la autorización o autorizaciones objeto de registro.
 - f) Acreditación (SÍ/NO) y Grado y tipo de Acreditación de calidad sanitarias, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 227/2005, de 27 de septiembre.
 - g) Fecha de Acreditación y caducidad de la misma.

**Artículo 8. Identificación y publicidad de los centros, establecimientos y servicios sanitarios.**

1. Recibido el documento acreditativo de la inscripción en el RECESS al que hace referencia el artículo 5 de la presente norma, el titular del centro, establecimiento o servicio sanitario inscrito deberá exponer el mismo, al día siguiente al de su recepción, en lugar visible al público, de forma que permita a los usuarios conocer que han recibido dicha autorización y, en su caso, acreditación, el tipo de centro con su oferta asistencial, o establecimiento de que se trata, así como el Director técnico y la fecha de caducidad de la autorización y, en su caso, de la acreditación correspondiente.
2. Asimismo, al objeto de garantizar al público la debida identificación del centro o establecimiento sanitario, el titular del mismo deberá colocar en la entrada principal del mismo, en el plazo de un mes desde la recepción del documento acreditativo de la inscripción en el RECESS que hace referencia el artículo 5 de esta norma, una placa con las características e información que se recogen en el Anexo II de la presente Orden. Esta información incluirá, para aquellos centros, establecimientos y servicios sanitarios que hayan obtenido la acreditación sanitaria otorgada por la Consejería competente en materia de sanidad de la Junta de Extremadura, información sobre el grado de acreditación obtenido, de acuerdo con su correspondiente normativa reguladora.
3. En el caso de las consultas a que se refiere el Anexo I del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, y que se hallen en edificios destinados a actividades no sanitarias, la placa referida en el punto anterior podrá colocarse a la entrada de la misma consulta, en el interior del edificio.
4. Los centros, establecimientos y servicios sanitarios inscritos deberán consignar en todas las actuaciones de publicidad que realicen el número de registro correspondiente.
5. En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente artículo, se iniciará el correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, y en el Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CAPÍTULO III**FICHERO AUTOMATIZADO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL REGISTRO DE CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS SANITARIOS DE EXTREMADURA****Artículo 9. Creación del fichero.**

1. Se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal del Registro de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios de Extremadura, dependiente de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias de la Consejería competente en materia de Sanidad, con las características que se especifican en el Anexo I de la presente Orden.
2. El citado fichero será automatizado y contendrá el conjunto de datos de carácter personal que figura como Anexo I de esta Orden.

**Artículo 10. Medidas de seguridad.**

1. Los datos personales contenidos en el fichero del RECESS se encontrarán protegidos con medidas de seguridad calificadas como de nivel básico, conforme a lo establecido en los artículos 80 y 81 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
2. La Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias de la Consejería competente en materia de sanidad, es la responsable del fichero automatizado y adoptará las medidas necesarias con el fin de asegurar la utilización de los datos contenidos en el mismo, con la finalidad prevista para cada uno, así como las conducentes a hacer efectivas la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos y demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, y demás normativa vigente en la materia.

Artículo 11. Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación.

En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y conforme al procedimiento establecido reglamentariamente, los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en el fichero automatizado de datos personales creado en la presente norma pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, cuando proceda, ante la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias de la Consejería competente en materia de sanidad.

Disposición adicional primera. Publicidad de los datos del RECESS.

1. La publicidad de los datos del Registro será instrumentalizada mediante la publicación, en la página web institucional de la Junta de Extremadura, con una periodicidad anual, de un Catálogo que recoja los centros, establecimientos y servicios sanitarios autorizados, y los acreditados en su caso.
2. Asimismo, la Consejería competente en materia de sanidad dispondrá, cuando los medios técnicos de la misma así lo permitan, la posibilidad de acceso de los ciudadanos a los datos básicos de los centros, establecimientos y servicios sanitarios autorizados a través de la página web institucional de la Junta de Extremadura.

Disposición adicional segunda. Comunicación al Registro General de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.

La Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias de la Consejería competente en materia de sanidad dará traslado a la Secretaría General de la misma de los datos contenidos en el RECESS que sean necesarios facilitar para mantener permanentemente actualizado el Registro General de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios del Ministerio de Sanidad y Consumo, al objeto de que la Secretaría General proceda a su oportuna comunicación al Ministerio de Sanidad y Consumo.

***Disposición adicional tercera. Inscripción del fichero en el Registro General de Protección de Datos.***

La Secretaría General de la Consejería competente en materia de sanidad realizará las actuaciones oportunas para la notificación de la creación del Fichero del Registro de centros, establecimientos y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Disposición adicional cuarta. Inscripción de centros, establecimientos y servicios sanitarios autorizados.

Los centros, establecimientos y servicios sanitarios que, a la entrada en vigor de la presente Orden, cuenten con las autorizaciones administrativas sanitarias para su instalación y funcionamiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se inscribirán de oficio en el RECESS por la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias de la Consejería competente en materia de sanidad, y se notificará dicha inscripción a los interesados, considerándose como fecha de inscripción en el mismo el día de entrada en vigor de la presente Orden. Los titulares de los mismos deberán dar cumplimiento a las medidas de identificación y publicidad previstas en el artículo 8 de la presente norma en los términos previstos en el mismo.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 26 de noviembre de 1996, sobre creación y uso de ficheros de datos de carácter personal denominado "Registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios", así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente norma.

Disposición final primera. Facultad de desarrollo.

La titular de la Consejería competente en materia de sanidad dictará cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor a los tres meses desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 3 de febrero de 2009.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL

ANEXO I

FICHERO AUTOMATIZADO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL REGISTRO DE CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS SANITARIOS DE EXTREMADURA

- Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

Registro de los datos de carácter personal relativos a los centros, establecimientos y servicios sanitarios que hayan obtenido las autorizaciones sanitarias para su instalación y funcionamiento, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Titulares de los centros, establecimientos y servicios sanitarios y Directores técnicos de los mismos.

- Procedimiento de recogida de datos de carácter personal:

Documentación aportada por los interesados en soporte papel.

- Estructura básica del fichero y descripción del tipo de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos identificativos: Nombre y apellidos, dirección, teléfono, dirección de correo electrónico, NIF/CIF.

Datos profesionales: Titulación, formación, experiencia profesional, puesto de trabajo, número de colegiación.

- Cesiones o transferencias de datos de carácter personal:

No se prevé la revelación de los datos contenidos en el fichero.

- Órgano responsable del fichero:

Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias de la Consejería de Sanidad y Dependencia.

- Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias de la Consejería de Sanidad y Dependencia.

- Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel básico.

ANEXO II

CARACTERÍSTICAS DE LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN

Dos son las opciones de placa de identificación, según tenga o no reconocido el Grado de Acreditación de Calidad Sanitaria, aunque en ambos casos mantendrán unas características comunes en cuanto a tamaño y colores. Asimismo se reserva un espacio para la identificación corporativa del propio centro o establecimiento sanitario.



— Dimensiones:

297 mm de ancho x 210 mm de alto. Espacio del que se reservará 20 mm en altura para la identificación de la Junta de Extremadura.

La placa se situará a una distancia, del suelo a la base de la placa, de entre 150 y 180 cm.

— Construcción:

Para la construcción de la placa y colocación de los distintos elementos se seguirán los modelos 1 o 2 que se adjuntan, en los que el número de inscripción en el Registro y espacio reservado para la imagen corporativa de la empresa siempre mantienen la misma ubicación: A la izquierda y zona superior.

Para centros con reconocimiento de Grado de Acreditación, el símbolo que lo representa se ubicará a la derecha, por lo que el resto de la información de Tipo y Denominación del Centro se colocará a la izquierda (Placa modelo 2).

— Materiales:

Preferentemente metacrilato serigrafiado, dibond o similar.

— Colores:

El fondo de la placa es blanco y los colores comunes son el verde pantone 354 y el negro. La representación del Grado de Acreditación de Calidad será en naranja 151 y gris 429.

— Tipografía y cuerpo:

- La denominación de Registro de Centros/Establecimientos y /Servicios Sanitarios/de Extremadura/(RECESS) será en Helvética Compresed (cuerpo 18 y 20). Leyenda que se inscribirá en letras blancas sobre fondo verde pantone 354.
- Inscripción en el registro será en tipografía Gill Sans, condensada al 75% y cuerpo 23 y en color verde pantone 354. El n.º de registro tendrá las mismas características que la inscripción pero en Gill Sans Bold.
- La leyenda de Tipo y Denominación del mismo será en tipografía Gill Sans, condensada al 75% y en cuerpo 23.
- La denominación del centro se inscribirá con tipografía Gill Sans Semi Bold, condensada al 75%, cuerpo 26 y construida en caja alta.
- Acreditación otorgada por: Se construirá en tipografía Times, cuerpo 13 y pantone 354.

Placa modelo 1.

Cuando el Centro no tiene reconocido el Grado de Acreditación de Calidad Sanitaria, la placa corresponderá con la indicada bajo esa denominación y de acuerdo con las especificaciones comunes detalladas: Color, tipografía y cuerpo.

Placa modelo 2.

Cuando el Centro tenga reconocido el Grado de Acreditación de Calidad Sanitaria la placa incorporará, además de los elementos comunes, el símbolo que representa tal concesión, a través de la activación del grado reconocido: Avanzado, óptimo o excelente.

- La Leyenda "GRADO DE ACREDITACIÓN DE/CALIDAD SANITARIA" se construirá en caja alta y tipografía Gill Sans Bold, condensada al 75%. Su color es el naranja pantone 151.
- El símbolo de acreditación de grado: Avanzado, óptimo y excelente es en tipografía Impact y en color gris pantone 429, excepto el grado activado que se representará en naranja pantone 151.

Placa 1**Placa 2**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 6 de febrero de 2009 por la que se constituye lista de espera en la Especialidad Subalterno, correspondiente a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006 para el acceso de personas con discapacidad psíquica originada por retraso mental. (2009050055)

Por Orden de esta Consejería de 22 de diciembre de 2006 (DOE extraordinario n.º 2, de 29 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas para el acceso de personas con discapacidad psíquica originada por retraso mental a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno, Especialidad Subalterno, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizadas las fases de oposición y concurso y publicada la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida, corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituir la lista de espera con los aspirantes que hayan aprobado al menos el primer ejercicio.

Visto lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Administración Pública y Hacienda, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

DISPONE :

Primero. Constituir la lista de espera por el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso de personas con discapacidad psíquica originada por retraso mental, en la Especialidad Subalterno.

La referida lista se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, Oficinas de Respuesta Personalizada y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, desde el mismo día de publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo.

1. La ordenación de la referida lista de espera resulta de aplicar sucesivamente los siguientes criterios:

1.º. Mayor puntuación obtenida en el ejercicio aprobado.



- 2.º. En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra "M" resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso.
2. La lista de espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.
3. Así mismo, en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que modifica el Reglamento General de Ingreso, con los aspirantes que concurren por las convocatorias independientes para personas con discapacidad psíquica originada por retraso mental, y cumplan los requerimientos generales para formar parte de las listas de espera, se constituirán unas listas específicas con el objeto de cubrir los puestos que no hayan sido cubiertos definitivamente a través de las oportunas pruebas selectivas o aquéllos de los adjudicados que con posterioridad resulten vacantes por cualquier circunstancia, en las Categorías y Especialidades objeto de la referida convocatoria. De agotarse la lista de espera se convocarán las oportunas pruebas para personas con este tipo de discapacidad con el fin de constituir una nueva lista por el procedimiento dispuesto en el artículo 30 del citado Reglamento.

Tercero. La lista de espera que se constituye mediante la presente Orden sustituirá a la derivada de la anterior convocatoria de pruebas selectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.8 del Reglamento General de Ingreso.

Cuarto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de quince días siguientes al de su publicación, los interesados podrán subsanar los errores que hubieran podido producirse si la zonificación que figura en la lista correspondiente no concordara con la que se formuló en la solicitud inicial, presentando el oportuno escrito de reclamación ante la Dirección General de la Función Pública.

Quinto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de febrero de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO



ORDEN de 6 de febrero de 2009 por la que se constituye lista de espera en la Categoría Camarero-Limpiador, correspondiente a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006 para el acceso de personas con discapacidad psíquica originada por retraso mental. (2009050056)

Por Orden de esta Consejería de 22 de diciembre de 2006 (DOE extraordinario n.º 2, de 29 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas para el acceso de personas con discapacidad psíquica originada por retraso mental a puestos vacantes del Grupo V, Categoría Camarero-Limpiador de personal laboral, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizadas las fases de oposición y concurso y publicada la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida, corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituir la lista de espera con los aspirantes que hayan aprobado al menos el primer ejercicio.

Visto lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Administración Pública y Hacienda, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

D I S P O N E :

Primero. Constituir la lista de espera por el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso de personas con discapacidad psíquica originada por retraso mental, en la Categoría Camarero-Limpiador.

La referida lista se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, Oficinas de Respuesta Personalizada y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, desde el mismo día de publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo.

1. La ordenación de la referida lista de espera resulta de aplicar sucesivamente los siguientes criterios:

1.º. Mayor puntuación obtenida en el ejercicio aprobado.

2.º. En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra "M" resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso.

2. La lista de espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las



zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

3. Así mismo, en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que modifica el Reglamento General de Ingreso, con los aspirantes que concurren por las convocatorias independientes para personas con discapacidad psíquica originada por retraso mental, y cumplan los requerimientos generales para formar parte de las listas de espera, se constituirán unas listas específicas con el objeto de cubrir los puestos que no hayan sido cubiertos definitivamente a través de las oportunas pruebas selectivas o aquéllos de los adjudicados que con posterioridad resulten vacantes por cualquier circunstancia, en las Categorías y Especialidades objeto de la referida convocatoria. De agotarse la lista de espera se convocarán las oportunas pruebas para personas con este tipo de discapacidad con el fin de constituir una nueva lista por el procedimiento dispuesto en el artículo 30 del citado Reglamento.

Tercero. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de quince días siguientes al de su publicación, los interesados podrán subsanar los errores que hubieran podido producirse si la zonificación que figura en la lista correspondiente no concordara con la que se formuló en la solicitud inicial, presentando el oportuno escrito de reclamación ante la Dirección General de la Función Pública.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de febrero de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •



RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2009, de la Secretaría General de Administración Pública e Interior, por la que se dispone la publicación de la relación provisional de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo V, Categoría Camarero-Limpiador de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009060395)

Por Orden de esta Consejería de 22 de diciembre de 2006 (DOE extraordinario n.º 2, de 29 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas para cubrir vacantes en varias Categorías/Especialidades pertenecientes al Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, el Tribunal de Selección ha elevado a esta Secretaría General la relación provisional de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en la Base Octava de la Orden de 22 de diciembre de 2006, por la que se convocaron las pruebas selectivas, esta Secretaría General de Administración Pública e Interior, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

D I S P O N E :

Primero. Hacer pública la relación provisional de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, ordenados según la puntuación total obtenida y que figuran en el Anexo de la presente Resolución, correspondiente a la Categoría que a continuación se indica:

— Camarero/a-Limpiador/a.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en la Base Octava, apartado cinco, de la Orden de 22 de diciembre de 2006, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo en más de una Categoría/Especialidad, podrán renunciar, de forma expresa y por escrito, dentro del plazo indicado en el apartado siguiente.

Tercero. Contra la relación provisional de aprobados, emitida por el Tribunal de Selección, que se hace pública mediante la presente Resolución, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, a 9 de febrero de 2009.

El Secretario General de Administración
Pública e Interior,
FRANCISCO GARCÍA PEÑA

**ANEXO**

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Grupo: GRUPO V

Categoría: CAMARERO/A-LIMPIADOR/A Especialidad:

TURNO DISCAPACIDAD

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	VAZQUEZ FERNANDEZ, MARIA BEGOÑA	8976430J	23.017
2	VALERO GALVAN, FRANCISCO	8796646C	19.027
3	DIAZ SEGURO, MARIA CONCEPCION	9150498V	18.201
4	HERRERA ANTILLANO, TRINIDAD	9168293X	17.613
5	TEJEDA RAMOS, ANGEL	9167950N	17.589
6	GUERRA NEVADO, MARIA DEL CARMEN	28949643A	17.381
7	MORENO HORRILLO, SAGRARIO	33984848W	16.667
8	CORRALES PRIETO, ROSA MARIA	44405921M	15.787
9	GONZALEZ FERNANDEZ, JOSE ALBERTO	6956575H	15.433
10	TOVAR MARTIN, LUZ DIVINA	7432405R	15.233
11	ARGENTA VAQUERO, RAUL	28955935Q	14.733
12	EGIDO HERNANDEZ, RAFAELA	7447178P	14.633
13	GUERRERO MATAMOROS, CONCEPCION	80043794E	14.608
14	GAÑAN DOMINGUEZ, CARLOS	28949526R	14.600
15	SEVILLA RAMOS, MARIA DEL CARMEN	7009699N	14.533
16	ROSCO BORREGUERO, AMPARO	76255411S	14.433
17	TORRES MAJADAS, ATANASIO	70932572C	14.433
18	AGUADO VALLE, MARIA DEL PILAR	8823707X	14.237
19	SUAREZ SERRADILLA, ARGIMIRO	7445482Z	14.200
20	GUTIERREZ LOPEZ, GERMAN PABLO	7016763S	14.167
21	CARRASCO CONEJERO, JOSE LUIS	11763168W	13.833
22	HERAS MORENO, MARIA ASCENSION	8902793E	13.700
23	GIL CARPINTERO, FELIPE	7001251M	13.500
24	PANTOJA SORIANO, MANUELA	8784095G	13.367
25	BUESO SALGADO, URBANO	28949709T	13.333
26	VERGEL FUENTES, PEDRO	7423810P	13.333
27	RODRIGUEZ ANGLADA, ANTONIO	38789638T	13.300
28	HERNANDEZ CEPEDA, MARIA ISABEL	76111236G	13.267
29	PULIDO RONCERO, MARIA DEL PILAR	11763497D	13.100
30	SERRANO LIBERAL, MARIA EULALIA	9187638N	12.968
31	BECERRA BECERRA, MARIA DOLORES	8829541W	12.933
32	PALMERIN PERIBAÑEZ, JOSE ANTONIO	34767091S	12.600
33	PARRA PEREZ, MANUEL	8815136H	12.267
34	MORCILLO GALLEGO, RAFAEL	9162659B	12.233

NOTA: Los aspirantes que han obtenido la misma puntuación total, aparecen en el orden que ha resultado tras el desempate realizado según lo dispuesto en la convocatoria.

Grupo: GRUPO V

Categoría: CAMARERO/A-LIMPIADOR/A Especialidad:

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	CARPINTERO MANZANO, MARIA ANGELES	11775485Z	23.253
2	ARROYO GARCIA, MARIA LUCIA	6996147F	22.852
3	HERNANDEZ GARRIDO, MARIA DEL CORO	11780052G	22.689
4	ROSCO CABALLERO, JOSE MANUEL	6999707W	22.572
5	SANCHEZ MARTIN, OLGA	44402850Q	22.433



N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
6	VIANA CARDADOR, MARIA ASUNCION	11769110X	22.367
7	VICENTE FRANCO, MARIA GUADALUPE	52354699Y	22.336
8	HERNANDEZ GOMEZ, MARIA LUZ	11774599W	22.335
9	MILAN CALDERITA, MARIA DE LA CRUZ	8830286B	22.100
10	SALGUERO MARROYO, MARIA ANGELICA	7002189T	22.067
11	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, BALVINA	8866467J	21.987
12	CASTILLO MUÑOZ, GUADALUPE	44407191X	21.983
13	NUÑEZ REDONDO, MARIA NATIVIDAD	6975553K	21.967
14	SANTOS MERINO, MARIA JOSE	8851258F	21.951
15	MARTA MUÑOZ, MARIA LOURDES	9197073V	21.800
16	ALONSO JACINTO, MARIA DEL PILAR	28941023P	21.633
17	FERRER DIEGUEZ, ANTONIO	36048984A	21.599
18	CABANILLAS BELTRAN, MARIA DOLORES	8776299M	21.553
19	CONTADOR RECIO, MARIA ANTONIA	8841700V	21.469
20	SANCHEZ TERRONES, ANGELA	9196027Y	21.463
21	ALCON CARPINTERO, MARIA DEL PUERTO	44401559J	21.400
22	JOSEMARIA GONZALEZ, JUAN JOSE	7450812P	21.400
23	GARZON VICENTE, MARIA LUZ	7451858L	21.196
24	MELLIDES MUÑOZ, JOSE LUIS	79263965P	21.169
25	MACHUCA ALONSO, MONICA	79259665D	21.152
26	FABIAN GONZALEZ, MARI ANGELES	8851095M	21.136
27	ROLLAN ROLLAN, ASTERIA	9186411G	21.033
28	PULIDO DELGADO, MARIA ISABEL	11770906N	21.033
29	RODRIGUEZ ESTANISLAO, GREGORIA	8778746Z	20.967
30	LEMUS RUIZ, ROSA DE	9166491W	20.964
31	MENDEZ RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	8849362C	20.831
32	MENDOZA SIERRA, FULGENCIO	33984065R	20.829
33	SANCHEZ CASANOVA, ISABEL MARIA	9201885E	20.815
34	DORADO ANTOLIN, ROCIO	33985905R	20.767
35	GODOY ALZAS, VERONICA	8847054N	20.764
36	BRAVO RODRIGUEZ, ANA MARIA	6979703P	20.700
37	CASTRO BARRERO, JUANA MARIA	9169937K	20.684
38	PAREJO GOMEZ, MARIA PILAR	8696643K	20.667
39	MOYA LOPEZ, ANA	6998542X	20.649
40	CORTES MOLINA, CLARA	9169205W	20.621
41	CASTILLO GOMEZ, RAQUEL	44405911H	20.597
42	OLIVA RODRIGUEZ, MARIA SORAYA	11779075Q	20.597
43	PUCHE PEÑA, MARIA ISABEL	8797992D	20.583
44	SEVILLA PEDRERO, CARMEN	33985821D	20.572
45	ALVAREZ SANCHEZ, SUSANA	8832444F	20.567
46	NIETO FORT, MARIA CARMEN	33983700G	20.527
47	MATEOS RUBIO, JULIO	7451525P	20.515
48	LOPEZ SANCHEZ, ANA MARIA	34770916E	20.505
49	DIAZ FAJARDO, MANUELA	6986299A	20.480
50	PEREZ PAREDES, PEDRO	9165601D	20.467
51	DELICADO MENDOZA, FRANCISCO	80044619L	20.447
52	MARTINEZ CURIEL, MARIA VICTORIA	9159139X	20.431
53	VEGA VEGA, TERESA	52744903S	20.423
54	RODRIGUEZ ALBARRAN, MARIA GUADALUPE	7451825D	20.413
55	SAEZ MACIAS, RAUL	76024606S	20.403
56	MARTINEZ MACHO, IRENE	8694785A	20.367
57	GARCIA TEJEDA, MARIA	8696292S	20.365
58	MIÑAMBRES BELLOTO, MARIA DOLORES	76009932S	20.324
59	CRILLO RUBIO, FRANCISCA ISABEL	34769856C	20.288
60	MARTINEZ GORDILLO, ASUNCION	33880603Q	20.279
61	AMOR HERNANDEZ, MARIA YOLANDA	11782596H	20.267
62	ANDRES GONZALEZ, ROSA MARIA	7010477P	20.255
63	MARCHENA SERRANO, MARIA CRUZ	6993449T	20.248
64	CABEZA AGUNDEZ, RAQUEL	28948651T	20.217
65	SANTOS MATEOS, MARIA MILAGROSA	28937737B	20.204



N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
66	PRIETO BENITEZ, TRINIDAD	9180352V	20.200
67	BUENO REBATE, MARIA GUADALUPE	4150035F	20.199
68	SANCHEZ SANCHEZ, MARIA INMACULADA	9150115W	20.179
69	SILOS MENAYO, MARTINA	9187985Z	20.167
70	CASTAÑO JORGE, MAGDALENA	6993632E	20.133
71	VELLARINO SANTANA, MARIA ISABEL	9159381E	20.103
72	GARCIA GONZALEZ, CONCEPCION	7453027S	20.101
73	BONILLA GALAN, VALENTINA	6991155Y	20.100
74	JIMENEZ GORDILLO, JUAN LUIS	9183165R	20.081
75	ESCOBAR FUENTES, LAURA	8868189X	20.067
76	IGLESIAS SOLIS, DAMIANA	6982953S	20.029
77	GIL SANZ, CONSOLACION	52966069J	19.995
78	MERINO MARTIN, ANA MARIA	79265793L	19.953
79	LAVADO JIMENEZ, MARIA JOSE	34109763G	19.951
80	CORDERO SANTANA, ANGELA	8852217T	19.948
81	MONTERO JIMENEZ, EMILIANA	11767444T	19.915
82	MUÑOZ PEREZ, ROSA MARIA	7440468Z	19.905
83	MATAMOROS FERNANDEZ, MARIA ALEJANDRA	9186123S	19.895
84	BERNAL JURADO, MARIA JOSE	80153394G	19.880
85	BUENO PACHECO, MARIA PILAR	11764439P	19.867
86	SANCHEZ MARTIN, MARIA ANGELES	7439469G	19.867
87	MARTINEZ DE LA HERA, TERESA	12725945E	19.857
88	MONTALVO CASCON, NURIA MARIA	76259032W	19.844
89	ARROYO GALISTEO, MARIA MACARENA	7000499N	19.843
90	SANCHEZ SORIA, MARIA DEL PRADO	4162103T	19.837
91	NIETO SANTOS, MARIA ISABEL	76239867L	19.824
92	LUENGO TARRERO, MARIA DOLORES	11773055E	19.815
93	SOBRINO SANCHEZ, JUAN	7000451X	19.805
94	GARCIA SERRANO, ANA ISABEL	9205844W	19.801
95	SANTOS LOPEZ, CARLOS ALBERTO	8816584V	19.788
96	REY GIL, ANGELA	7001406E	19.772
97	PACHON SANCHEZ, MARIA DEL VALLE	8829586R	19.767
98	PADILLA GUZMAN, ISABEL MARIA	28943498E	19.767
99	NEVADO LOPEZ, MARIA MILAGROSA	6966138J	19.757
100	MARTIN DE DIOS, MATILDE	28947254Y	19.744
101	GONZALEZ PEREZ, ANGELES	8687244Y	19.733
102	TORRESCUSA MARTINEZ, MARIA DEL MAR	8857653P	19.733
103	MARTIN DIAZ, FRANCISCA	11763590X	19.733
104	NUÑEZ SOSA, MANUEL	76237294E	19.697
105	SANTOS PINO, FRANCISCO JOSE	75702676Q	19.681
106	MORALES PEREZ, MARGARITA	9168833K	19.679
107	GALLARDO GARCIA-HIERRO, GUADALUPE BEGOÑA	33985884A	19.665
108	MORCILLO ROMERO, MARIA PALOMA	33980713F	19.644
109	FLORES CABRERA, MONICA	80062805N	19.644
110	FERNANDEZ REDONDO, JUAN CARLOS	11762326B	19.643
111	GODINEZ DE PAZ Y MORENO DE ACEVEDO, JESUS PELAYO	7002084X	19.635
112	RUANO GOMEZ, MARIA DEL CARMEN	44401055S	19.633
113	BARRERO MAÑANAS, JOSEFA	51640309L	19.627
114	AMADO CAMBERO, MARIA LUZ	7012153M	19.620
115	PARRA MORENO, MARIA DE LOS ANGELES	8851127Z	19.617
116	VERDION ANDRADA, MARIA DOLORES	7005244L	19.593
117	DILLANA HERNANDEZ, NURIA	44403542H	19.584
118	SEGURA CAMPOS, ASCENSION	9177229E	19.569
119	PIÑAS CARRASCO, BUENAVENTURA	28952375K	19.564
120	LOSADA SANTIAGO, FRANCISCO	30203277E	19.557
121	MARTIN GARCIA, MARIA DE LOS ANGELES	8102710V	19.533
122	PERERA MEGIAS, MARIA DEL SOL	8853219J	19.521
123	OLIVERA SANCHEZ, TERESA	8831869F	19.500
124	MASERO CORONADO, ANTONIA	80030190B	19.500
125	SANCHEZ SANCHEZ, SOLEDAD	7443091S	19.500



N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
126	VAZQUEZ SOLIS, MANUELA	8680733G	19.464
127	ALCAZAR ACEITUNO, MARIA JOSEFA	52355496K	19.448
128	SANCHEZ MARUGAN, SONIA	44405835B	19.448
129	PLAZA FLORES, MARIA FRANCISCA	6975488W	19.445
130	MATIAS GARCIA, VICTORIA DE	76106744C	19.445
131	MARTIN MATEOS, MARIA FLORENCIA	7008563A	19.441
132	SANDE ROMERO, MARIA INMACULADA	28956176G	19.433
133	GALINDO MARTIN, JOSE MANUEL	16588863K	19.415
134	DOMINGUEZ RETORTILLO, JOSE JAVIER	7016654K	19.408
135	ALVARADO MARTIN, JOSEFA	33986765X	19.400
136	CASTAÑO CARPINTERO, ANA MARIA	44405644G	19.371
137	LANCHO MOGOLLON, TOMASA	6975405B	19.367
138	BLANCO PILA, MARIA MATILDE	76244533Q	19.367
139	GARCIA BERNABE, MANUELA ANA	52964012A	19.340
140	IGLESIAS IGLESIAS, CONCHA	11778037J	19.333
141	BARNETO GONZALEZ, PABLO	8812697V	19.324
142	CAMPON BORRELLA, VIRGILIA	6969759T	19.321
143	GARCIA PEREZ, MARIA ANGELES	9187956P	19.315
144	PIRIZ ESCUDERO, ANA BELEN	8877957A	19.312
145	PARRA AGUSTIN, MARIA ISABEL	7437854E	19.300
146	SANCHEZ POLO, MARIA LUISA	6992570H	19.300
147	ACEDO CASTELA, MONTAÑA	28941761X	19.300
148	HIGUERO CASABLANCA, ILUMINADA	9190722Z	19.261
149	PEREZ TRINIDAD, CATALINA MARIA	9173955Z	19.259
150	MARTINEZ GIL, MARIA DOLORES	8799415Y	19.255
151	PAREJO MORCILLO, MARIA CRUZ	76237716F	19.252
152	SANCHEZ ARENAS, ISABEL	8826755E	19.235
153	CASADO CALDERON, ANA MARIA	52962552S	19.217
154	CORTES ESCOBAR, MARIA DEL MAR	53263259C	19.200
155	TEODORO DE LA CONCEPCION, JUAN ANTONIO	8871743E	19.196
156	GARCIA AGUDO, CESAR	76017232R	19.195
157	MUÑOZ FERNANDEZ, CARIDAD	9188928Z	19.191
158	MENDEZ ARDILA, MARIA JOSE	8814681T	19.179
159	SANCHEZ SANCHEZ, PIEDAD	7452098Y	19.171
160	CAÑADA BLAZQUEZ, PETRA	33990804R	19.168
161	SANTANO BOYERO, MARIA DOLORES	8790213G	19.167
162	REGALADO GALLEGO, MARIA	80048318S	19.149
163	GONZALEZ DIAZ, RAQUEL	76112988P	19.133
164	BORRELLA ESTEVEZ, MANUEL	6995449E	19.133
165	LOPEZ MORUNO, MARIA DEL CARMEN	76249894H	19.111
166	TEJERINA FLORES, ROSA MARIA	6954781H	19.100
167	GOMEZ CARDOSO CANTOS, MARIA NURIA	28947122N	19.096
168	ROMERO FAJARDO, MARIA ANTONIA	7432670J	19.087
169	VILLAR ALGABA, JAVIER	8834762W	19.075
170	GARCIA ROPER, MARIA FE	7451943N	19.072
171	MATEOS SALGADO, MARIA JESUS	7451668J	19.072
172	RAMOS GONZALEZ, MARIA DE LA LUZ	28948477X	19.067
173	DOMINGUEZ ENTONADO, FRANCISCO DE ASIS	7000233E	19.060
174	SEGOVIA SOPO, MARIA JOSEFA	80040971M	19.045
175	VELLARINO SANTANA, MONTSERRAT	9167023M	19.019
176	ORREGO FERNANDEZ, MARIA JOSE	53267948V	19.017
177	RIVERA ARROYO, MARIA SOLEDAD	7004756Z	19.015
178	FERNANDEZ ACEDO, MARIA BELEN	7008288G	19.012
179	LOPEZ CRISTO, MARIA DEL CARMEN	3816012J	19.012
180	MOLERO MOLERO, JOSEFA	6977958B	19.005
181	BLAZQUEZ MAGARIÑO, BAUDILIO	1914654L	19.000
182	ROSAS LINARES, EMILIA	80032374X	18.997
183	PAJUELO DEL PUERTO, FRANCISCO JAVIER	52964636Y	18.992
184	VALLE AGUNDEZ, ANGEL MANUEL	28944074T	18.975



N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
185	BRILLO DE LA IGLESIA, MARIA MERCEDES	7011455C	18.965
186	MARTINEZ TRINIDAD, ANA ISABEL	28942347K	18.963
187	GARCIA SANCHEZ, PETRA	9173920W	18.956
188	PEDRERA ALVARO, MARIA VANESSA	28958250P	18.948
189	MORENO RODRIGUEZ, MARGARITA	80042338S	18.948
190	MORENO MARTIN MORA, MARIA GLORIA	33981287Y	18.943
191	BARRERO GOMEZ, JUANA MARIA	79306252K	18.941
192	ORTIZ RODRIGUEZ, JUANA	79262193F	18.933
193	ALVAREZ PEREZ, MARIA ANTONIA	7006679M	18.912
194	MORENO VILLARES, MANUEL	76244174W	18.911
195	RUBIO MORAGA, MARIA DEL CARMEN	79265785B	18.905
196	SANCHEZ IZQUIERDO, CARMEN	11783116D	18.900
197	SOSA VIZCAINO, MARIA ANGELES	7433479V	18.900
198	PASCUAL RODRIGUEZ, VICENTA	6995075Q	18.896
199	SANCHEZ BOTELLO, FRANCISCO JAVIER	8831514C	18.879
200	DACAL MARTIN, MARIA RAQUEL	11777995V	18.876
201	GARCIA ACEVEDO, JOSE MARIA	8857195X	18.860
202	MUÑOZ LLORENTE, FELIX	44404334M	18.852
203	MALDONADO CARDENAL, MARIA DEL CARMEN	8794058P	18.833
204	GARCIA PAREJO, PETRA	9172153Y	18.827
205	RETORTILLO GUTIERREZ, ROSA ELVA	76111099M	18.813
206	MARTINEZ CARRILLO, PILAR	9155091X	18.800
207	LOPEZ BLAZQUEZ, PIEDAD	33990226K	18.800
208	GALLEGO GARCIA, ELENA	9165189B	18.795
209	CALDERON RODRIGUEZ, MARIA DE LOS ANGELES	34768247K	18.788
210	PEREZ CARRASCO, MARIA ISABEL	33983730B	18.788
211	FERNANDEZ ALVES, MARIA DEL CARMEN	8901039Q	18.777
212	PARRA MORENO, OLIVIA	8859433V	18.776
213	SUAREZ ESCALANTE, JOSE CARLOS	28938413C	18.767
214	ROSA CORTES, LUCIA	9169071Y	18.737
215	LEON DURAN, MARIA ISABEL	28940563P	18.733
216	SUAREZ NUÑEZ, LOURDES	9162238G	18.724
217	MATIAS SANTOS, PILAR DE	7443305E	18.695
218	SANCHEZ-ESCOBERO ALONSO, MARIA TERESA	6997988P	18.689
219	ALMORIL GASPAR, ROSA MARIA	8879965X	18.687
220	BREGANCIANO SERRANO, JOSE ALBERTO	14606461N	18.685
221	MIRANDA SUAREZ, ANTONIA	9150176V	18.677
222	MUÑOZ HIDALGO, GEMMA	11778815D	18.675
223	RAMIREZ CASTRO, JOSEFA	8695435D	18.667
224	MARFIL SANCHEZ, ISABEL	34772183R	18.665
225	VIDAL DE LA FUENTE, JULIA	10190767L	18.635
226	SUAREZ PINTADO, GLORIA	4171193M	18.625
227	FERNANDEZ PEREZ, MARIA LUISA	76007869E	18.611
228	MARQUEZ CONSTANZO, MARIA	7050153D	18.597
229	TORRES CORRALES, JUANA	8837867W	18.593
230	BELINCHON GARCIA, FELIX	33970736N	18.576
231	JIMENEZ MARABEL, MARIA DEL MAR	8837801M	18.561
232	SUAREZ GUTIERREZ, ANTONIO	8681551V	18.553
233	DIAZ VALLEJO, FRANCISCO	52543346F	18.548
234	PARRA MENDEZ, JULIA	52354999F	18.540
235	TRIGO PEÑA, DOLORES	8816118B	18.537
236	ZAMBRANO GUILLEN, LUCIA	33975220B	18.533
237	ALVAREZ NAVEIRO, MARIA ARGEME	7000770F	18.531
238	RUBIO GALINDO, MARIA CECILIA	7019913Z	18.528
239	CORONADO CORBACHO, DOMINGA	9171933Q	18.527
240	NAJARRO PASTOR, JUAN CARLOS	7004666Q	18.520
241	GARCIA PULIDO, MARIA DOLORES	6997041G	18.517
242	MACIAS DIAZ, ANTONIA	8801898M	18.515
243	RAMA VERDEJO, JOSEFA	9165362T	18.509



N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
244	BARRAS POLO, MARIA SOLEDAD	7017642C	18.509
245	CHACON MONGE, MARIA AUXILIADORA	8806672H	18.508
246	MACIAS DIAZ, ANGELA	9180049J	18.501
247	RECIO MORCILLO, MARIA DEL CARMEN	44401644Y	18.500
248	MUÑOZ ACEDO, MARIA TERESA	33985686N	18.500
249	SANCHEZ BLAZQUEZ, ROSARIO	9178455Y	18.489
250	GUERRERO SALGUERO, ANTONIA	76240363D	18.488
251	VIZUETE ANDRES, MARIA JOSE	76247980J	18.487
252	JACINTO JAREÑO, JOSEFA	80053364R	18.473
253	DIOS MARTIN, MARIA ISABEL DE	70979408M	18.468
254	GOMEZ GARCIA, M. LOURDES	9285933M	18.467
255	SEVILLA OLIVENZA, MARIA SONIA	28965172F	18.467
256	MARTIN GARCIA, MARIA JESUS	11769287A	18.467
257	MIRON HOLGUIN, ANGELA	6974442Z	18.465
258	SILVA HERNANDEZ, M CARMEN	6974997V	18.463
259	MARTIN SANCHEZ, AMPARO	8809419M	18.461
260	GONZALEZ SIMON, PILAR	44401595A	18.444
261	ZAMORANO SALGADO, GLORIA	7019873C	18.433
262	SANCHEZ TELLEZ, MARIA DEL PUERTO	7441517M	18.433
263	MOSTAZO GARCIA, FRANCISCA	6985552S	18.431
264	GARCIA DE PAREDES CIDONCHA, MARIA DOLORES	76231591T	18.424
265	GUTIERREZ JIMENEZ, FERNANDA	9178342P	18.421
266	GALLARDO HORRILLO, ROSA	5260183Z	18.413
267	BARRIGA PLATA, MARIA JUANA	76002820X	18.407
268	BLANCO PAJUELO, ANTONIA	9172668S	18.403
269	CALVO GARCIA, MARIA ANTONIA	76243539B	18.399
270	PEREZ DOMINGUEZ, RUFINA	7000555E	18.395
271	MORENO GIL, MARIA ANGELES	34083244G	18.367
272	MEJIAS LOPEZ, JOSEFA	76239956Q	18.364
273	FONSECA GONZALEZ, MARIA LUISA	28941205Y	18.360
274	PEREZ PEREZ, MARIA PILAR	6982793Q	18.353
275	ABAD MARTINEZ, MARIA ISABEL	8800331W	18.343
276	IGLESIAS GOMEZ, MARIA JOSE	76010084Y	18.339
277	MARTIN DOMINGUEZ, PILAR	11765683X	18.337
278	BURGOS BARROSO, MARIA JOSE	28937561L	18.335
279	FERNANDEZ CALDERON, JUANA MARIA	8691274B	18.325
280	ARADILLAS RUBIO, ENCARNACION	8759278G	18.300
281	LOPEZ CASERO, MARIA DEL CARMEN	11762362R	18.296
282	MORAN CORZO, MARIA DE LOS ANGELES	8801556P	18.293
283	GARCIA CIDONCHA, EMILIA	34769241A	18.293
284	RAMOS PIÑERO, MARIA JOSE	8828299W	18.279
285	MENESES GALLARDO, ELISA MARIA	76224559Y	18.276
286	RAMOS CALZADO, MARIA LUISA	9161058C	18.267
287	LUENGO TORES, CELIA	76111339S	18.267
288	RAMOS RODRIGUEZ, CARMEN	7443941Z	18.248
289	CALVO PUERTO, MARIA LOURDES	52968709P	18.233
290	TORRADO BENITEZ, JUANA	8831121H	18.193
291	LOZANO LOZANO, MARIA DE LOS ANGELES	8828238X	18.191
292	LLAMAZARES SANCHEZ, MARIA ISABEL	8822600F	18.184
293	TEIXEIRA SILVA LEITE, PAULO FERNANDO	80226759E	18.176
294	SUERO BRAVO, MARIA GUADALUPE	76010081A	18.175
295	SAAVEDRA SANGUINO, MARIA JOSEFA	8821662N	18.172
296	CORBACHO PALMA, AVELINA	8814575D	18.167
297	MARTIN HERNANDEZ, RAQUEL	11784316J	18.164
298	ARROYO SALGADO, MIGUEL ANGEL	28939847M	18.145
299	BARROS CORDERO, RUFINA	33980847A	18.133
300	MUGA GIL, JULIA	79265815H	18.132



N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
301	MILANES ROLLAN, ANTONIA	9174773G	18.131
302	JIMENEZ DE LA CRUZ, ELENA	11766140F	18.127
303	ANDRADA MARTIN, MARIA JOSE	9170833C	18.115
304	MOGOLLO AGUDO, MARIA JOSEFA	8838755Q	18.113
305	ALONSO DE LOS RIOS, MARIA ISIDORA	9159148L	18.113
306	MENDOZA GALLEGO, MILAGROS	8852296X	18.107
307	CALLE SALGADO, JUAN CARLOS	11781743Q	18.100
308	MORENO SANCHEZ, MANUELA DOLORES	76232381P	18.093
309	ROMERO EXPOSITO, OLIVIA	8879165S	18.080
310	ORTEGA BEJARANO, MARIA DE LOS DOLORES	6977405X	18.076
311	LEDESMA FRIERA, CRISTOBAL JAVIER	28571417N	18.071
312	TAPIA RUBIO, ANA	52354172P	18.067
313	DIAZ TEJEDA, MANUELA	8800947C	18.067
314	ROMERO GONZALEZ, PAULA	8691531S	18.023
315	SANCHEZ SOSA, JUAN MANUEL	80041416J	18.023
316	DELGADO PAREDES, CARMEN	8839963M	18.012
317	GALAN PEREZ, PEDRO ANTONIO	16298963J	18.011
318	MENENDEZ GONZALEZ, MARIA ISABEL	10824464C	18.000
319	CRUZ MORENO, DIEGO	76004235E	18.000
320	RODRIGUEZ GUERRERO, MARIA ESTHER	33989191K	17.979
321	FERNANDEZ GARCIA, JOSE	9181609D	17.975
322	SANTANA HIDALGO, MARIA JOSE	80046194F	17.967
323	GIL LOPEZ, AMALIA	75530706V	17.964
324	MUÑOZ MONTERO, MARIA INMACULADA	33988917T	17.959
325	GONZALEZ GARCIA, JUAN FRANCISCO	52359624D	17.957
326	SANCHEZ ANGUIA MUÑOZ, MARIA JESUS	11774991A	17.955
327	MARROYO LOPEZ, ANA ISABEL	7012464V	17.941
328	CANCHO PEREZ, MARIA ANTONIA	6993285C	17.923
329	MELO ROMERO, DANIELA	7453260H	17.903
330	RAMOS RODRIGUEZ, MARIA DE LOS ANGELES	29478366W	17.900
331	PINTO GONZALEZ, VERONICA	80075589P	17.900
332	MANCHON VILLAR, RAFAELA	30200949V	17.889
333	SERRADILLA BARRANCO, ROSA MARIA	76110689D	17.880
334	PACHECO REY, ROSA MARIA	6991778P	17.876
335	PRIETO GOMEZ, ESTHER	9174227X	17.871
336	GOMEZ GRANDE, MARIA GUADALUPE	6976899X	17.869
337	PIÑAS CARRASCO, EULALIA	7008855L	17.869
338	PAJARES CACHO, JOAQUINA	6997624N	17.840
339	MARTIN MATEOS, MARIA ESTHER	28943702L	17.837
340	BUENO SUAREZ, ALONSO	8793282Z	17.833
341	MALMAGRO CALDERON, LUCIA	76209941Q	17.808
342	FERNÁNDEZ MORÁN, CASILDA	9165663W	17.808
343	MARTINEZ LOZANO, MARIA JESUS	8788526L	17.800
344	REDONDO LOPEZ, MARIA	9176565W	17.797
345	DAZA GARCIA, MARIA MONTSERRAT	8038173H	17.789
346	FERNANDEZ MATEOS, MILAGROS	51887362Y	17.785
347	MARTIN IGLESIAS, MARIA ASUNCION	28945637E	17.771
348	PICHOTO DEL VIEJO, MIGUEL ANGEL	8829777P	17.767
349	SANCHEZ GOMEZ, JOSEFA	76234737H	17.763
350	FARIÑA HERMOZA, FRANCISCA	8831786Q	17.741
351	DIEZ VILLARROEL, JESUS	12755723S	17.700
352	TOSCANO CORONADO, ISIDORA	8823216W	17.700
353	ALFONSO ARROYO, CIRO	7450607X	17.700

NOTA: Los aspirantes que han obtenido la misma puntuación total, aparecen en el orden que ha resultado tras el desempate realizado según lo dispuesto en la convocatoria.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2009, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera del Cuerpo de Maestros y para la actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas. (2009060398)

De conformidad con el artículo 32 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por el Decreto 65/2000, de 4 de abril, según el cual la provisión interina de puestos de personal docente no universitario se regirá por su normativa específica, se dictó el Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 61, de 29 de mayo).

El artículo 3 del mencionado Decreto determina que la convocatoria de listas de espera se llevará a cabo por la Dirección General de Personal Docente cada dos años, salvo que las necesidades del sistema educativo determinen otra periodicidad, así como que en cada convocatoria se establecerán dos procedimientos: Integración por primera vez en las listas y actualización de méritos y puntuación de quienes ya forman parte de la lista teniendo en cuenta los nuevos méritos perfeccionados desde el anterior proceso.

De conformidad con todo ello se anuncian los siguientes procedimientos:

- Convocatoria para la integración por primera vez en las listas de espera del Cuerpo de Maestros.
- Convocatoria para la actualización de méritos de quienes ya forman parte de las listas de espera del Cuerpo de Maestros.

CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN POR PRIMERA VEZ EN LAS LISTAS DE ESPERA DEL CUERPO DE MAESTROS

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 98/2007, de 22 de mayo (DOE. núm. 61, de 29 de mayo), se convoca procedimiento para la incorporación de nuevos integrantes en las listas de espera para la provisión, mediante nombramiento interino, de vacantes o sustituciones del Cuerpo de Maestros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El procedimiento se desarrollará en dos fases:

Primera. Superación de una prueba de la fase de oposición del procedimiento selectivo que se convocará para ingreso al citado Cuerpo.

Segunda. Concurso de méritos cuya valoración corresponde a las comisiones de baremación que se indican en la Base VII de esta Resolución.

Para pasar a esta segunda fase será requisito indispensable haber superado la prueba a que se refiere el apartado anterior.



Los citados procedimientos se desarrollarán con arreglo a las siguientes Bases:

BASE I. PARTICIPANTES.

Podrán integrarse por primera vez en listas de las especialidades correspondientes del Cuerpo de Maestros, los aspirantes que, habiéndolo solicitado, cumplan los requisitos establecidos en la Base III.

BASE II. ESPECIALIDADES EN LAS QUE PUEDEN INTEGRARSE NUEVOS ASPIRANTES.

Las especialidades que pueden solicitarse son, exclusivamente, las reflejadas en el Anexo I.

Los aspirantes que se integren por primera vez en las listas de espera sólo podrán solicitar una especialidad.

BASE III. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos en este procedimiento los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

3.1. Requisitos generales:

- 3.1.1. Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado, al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

- 3.1.2. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 3.1.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al Cuerpo y especialidad a que se opta.
- 3.1.4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- 3.1.5. No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente de nombramiento en el mismo Cuerpo al que pertenezca la lista en la que se pretende ingresar.
- 3.1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, además de cumplir los requisitos generales, deberán acreditar un conocimiento adecuado de la lengua



castellana mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión oral y escrita, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.3.

- 3.1.7. Los aspirantes discapacitados deberán tener dicha condición con carácter definitivo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 3.2.1. Titulación. Además de los requisitos generales que se establecen en el apartado anterior, los aspirantes deberán estar en posesión o haber superado todos los estudios conducentes y haber satisfecho los derechos para su expedición de alguna de las titulaciones que se indican en el Anexo II para cada una de las especialidades, o bien del título de Maestro o el título de Grado correspondiente.

De conformidad con la disposición adicional undécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se consideran equivalentes a todos los efectos los títulos de Profesor de Educación General Básica y de Maestro de Enseñanza Primaria.

Igualmente se entenderá cumplido este requisito, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por aquellos aspirantes que, estando en posesión del título de Maestro distinto de los requeridos para cada especialidad en el Anexo II de la presente convocatoria, superen la prueba de la fase de oposición de los procedimientos selectivos para ingreso en esa especialidad convocados por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009.

Para acreditar el requisito de titulación deberá presentarse el título alegado o, en defecto de éste, fotocopia compulsada del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación según el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero (BOE de 4 de marzo) y el Real Decreto 1830/2004, de 27 de agosto (BOE de 31 de agosto), o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre. Dicha homologación deberá estar concedida, no en tramitación, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- 3.2.2. Superación de una prueba de acceso. Los aspirantes deberán superar la Parte A de la prueba o toda la prueba de la fase de oposición de los procedimientos selectivos para ingreso en esa especialidad convocados por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009. La superación del ejercicio o prueba de la especialidad no eximirá de reunir los requisitos de titulación indicados en el Anexo II de la presente convocatoria.

3.3. Fecha de cumplimiento de los requisitos:

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán estar cumplidos el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso de selección.



BASE IV. PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA INTEGRACIÓN POR PRIMERA VEZ EN LAS LISTAS DE ESPERA.

4.1. Pruebas selectivas a superar para la integración por primera vez en lista de espera.

De conformidad con lo indicado en la Base III de la presente convocatoria, las pruebas selectivas a superar para la integración por primera vez en la lista de espera serán:

- a) Quienes estén en posesión de alguna de las titulaciones que se indican en el Anexo II para cada una de las especialidades deberán superar la Parte A) de la prueba, o bien toda la prueba de la fase de oposición correspondiente a los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocados por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009.
- b) Quienes posean el título de Maestro o el título de grado correspondiente, distinto de los requeridos en cada especialidad del citado Anexo, deberán superar toda la prueba de la fase de oposición correspondiente a los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocados por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009.

Se entenderá que han superado el ejercicio o prueba quienes obtengan al menos cinco o más puntos en la convocatoria del procedimiento selectivo para ingreso en el citado Cuerpo.

4.2. Calificación de las pruebas.

Estas pruebas serán calificadas por los tribunales designados para la valoración del procedimiento selectivo para ingreso en dichos Cuerpos.

4.3. Acreditación del conocimiento del castellano.

Con carácter previo a la realización de las pruebas de selección, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano, salvo que se deduzca de su origen, mediante la realización de una prueba, conforme se establece en la Base 3.1.6, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Están exentos de la realización de esta prueba, además de aquellos cuyo conocimiento del castellano se deduzca de su origen, quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera, establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 21 de octubre (BOE de 8 de noviembre), por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o del título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica y que lo hayan aportado junto con su solicitud o los que hayan superado esta prueba en convocatorias anteriores de la Consejería de Educación.

Asimismo, estarán exentos de la realización de la citada prueba aquellos aspirantes cuyo título alegado para ingresar haya sido emitido por el Estado español. Esta acreditación podrá ser exigida a cualquier otro aspirante cuando concurran circunstancias debidamente justificadas.



CONVOCATORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE MÉRITOS DE QUIENES YA FORMAN PARTE DE LAS LISTAS DE ESPERA DEL CUERPO DE MAESTROS

Se convoca procedimiento para actualizar los méritos de los integrantes de las listas de espera del Cuerpo de Maestros aprobadas por Resolución de 31 de mayo de 2007 (DOE núm. 68, de 14 de junio), de la Dirección General de Política Educativa.

Con objeto de que se pueda ejercer la opción prevista en la Base V, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria cuarta del Decreto 98/2007, se procederá a la adaptación de la puntuación de los integrantes de todas las listas de espera del Cuerpo de Maestros al nuevo baremo que dicho Decreto establece, haciéndose públicas éstas a la fecha de publicación de la presente Resolución en la Dirección General de Personal Docente, las Delegaciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, así como en la página web: <http://profex.educarex.es>. Dado el carácter exclusivamente informativo de las mismas, cualquier reclamación contra esta baremación deberá presentarse contra la lista provisional a la que se refiere la Base 8.1.

Este procedimiento de actualización de méritos se regirá por las siguientes Bases:

BASE V. PARTICIPANTES.

Los integrantes de listas de espera podrán solicitar bien la actualización de sus méritos en todas o alguna de las listas de las que formen parte, bien que, además de dicha actualización, se realice una nueva baremación (rebarefacción) de los méritos perfeccionados con anterioridad en todas las especialidades de las que formen parte.

5.1. Actualización de méritos.

En este caso se tendrán en cuenta, exclusivamente, los nuevos méritos perfeccionados desde el día 2 de marzo de 2007 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria. Se exceptúa de lo anterior:

5.1.1. El resultado de ejercicios de oposiciones (apartado B del Baremo) cuya actualización se realizará de la siguiente forma:

- Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior se celebra en Extremadura se actualizará de oficio, tras la celebración de los procesos selectivos del año 2009.
- Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior se celebra en otra Administración Educativa deberá acreditarse por el interesado, mediante el modelo de certificado que se incluye como Anexo V de la presente convocatoria, con anterioridad al día 31 de diciembre de 2009, ante la Dirección General de Personal Docente, siempre que se trate de procesos selectivos realizados en el año 2009. De conformidad con el artículo 16 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, dicha nota se tendrá en cuenta en el curso escolar 2010/2011.

5.1.2. La realización de funciones consideradas como de difícil desempeño (apartado C e) del Baremo), la cual no estará sujeta a la limitación temporal, por lo que también se tendrá en cuenta la desarrollada con anterioridad al 1 de marzo de 2007.



5.2. Rebaremación de méritos.

Los aspirantes que opten por una nueva baremación (rebaremación) de los méritos perfeccionados con anterioridad en todas y cada una de las listas de espera del Cuerpo de Maestros de las que formen parte, de conformidad con la disposición transitoria cuarta del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, deberán indicarlo expresamente en su solicitud, así como aportar los méritos que pretendan hacer valer en los términos que se indican a continuación.

Dicha rebaremación de méritos se realizará teniendo en cuenta lo siguiente:

- Quienes no consignen expresamente en su solicitud que se acogen a esta opción se entenderá que renuncian a la misma y se les aplicará, exclusivamente, el procedimiento de actualización de méritos previsto en el apartado 5.1.
- La nueva baremación de los citados méritos se realizará en todas y cada una de las listas de espera del Cuerpo de Maestros convocados por la presente Resolución de las que formen parte. Quienes soliciten la rebaremación únicamente en alguna de las listas de espera del Cuerpo de Maestros de las que formen parte, lo serán en todas y cada una de ellas.
- No será vinculante la puntuación total, ni por apartados o subapartados obtenida en anteriores convocatorias.
- En el caso de que la puntuación que se obtenga a raíz de la nueva baremación de los méritos presentados sea inferior a la que tuviese reconocida se dejará sin efectos dicha rebaremación.
- Dado que los interesados deberán presentar junto con su solicitud de participación los méritos que pretendan que sean tenidos en cuenta en los términos que se indican a continuación, aquellos méritos que no se adjunten a dicha solicitud, no serán tenidos en cuenta en la rebaremación, aunque hayan sido aportados y puntuados en convocatorias anteriores.

Los aspirantes que opten por esta rebaremación acreditarán los méritos que pretendan que sean tenidos en cuenta, de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Méritos perfeccionados desde el día 2 de marzo de 2007 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancia, ambos inclusive:

En este caso se tendrán en cuenta los nuevos méritos perfeccionados desde el día 2 de marzo de 2007 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria. Se exceptúa de lo anterior:

- 5.2.1. El resultado de ejercicios de oposiciones (apartado B del Baremo) cuya actualización se realizará de la siguiente forma:

- Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior se celebra en Extremadura se actualizará de oficio, tras la celebración de los procesos selectivos del año 2009.



- Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior se celebra en otra Administración Educativa deberá acreditarse por el interesado, mediante el modelo de certificado que se incluye como Anexo V de la presente convocatoria, con anterioridad al día 31 de diciembre de 2009, ante la Dirección General de Personal Docente, siempre que se trate de procesos selectivos realizados en el año 2009. De conformidad con el artículo 16 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, dicha nota se tendrá en cuenta en el curso escolar 2010/2011.

5.2.2. La realización de funciones consideradas como de difícil desempeño (apartado C e) del Baremo), la cual no estará sujeta a la limitación temporal, por lo que también se tendrá en cuenta la desarrollada con anterioridad al 1 de marzo de 2007.

b) Méritos perfeccionados hasta el 1 de marzo de 2007, inclusive.

El interesado deberá presentar junto con su solicitud de participación todos los méritos que pretenda que sean tenidos en cuenta, con la única excepción del resultado de ejercicios de oposiciones (apartado B del Baremo incluido como Anexo IV a la presente Resolución) que se haya tenido en cuenta en la anterior convocatoria de listas de espera, que será incorporado de oficio por la Dirección General de Personal Docente, todo ello sin perjuicio de la actualización del mismo a raíz de los procedimientos selectivos del año 2009. No obstante, quienes pretendan alegar como mérito a rebatir el resultado de ejercicios de oposiciones distinto del computado en la anterior convocatoria de lista de espera, deberá acreditar éste de conformidad con lo indicado en el Anexo de la presente Resolución.

5.3. Cumplimiento de lo exigido por el Decreto 98/2007.

En todo caso, para permanecer en dichas listas deberán cumplirse las demás precisiones contempladas en el Decreto 98/2007, de 22 de mayo.

NORMAS COMUNES A AMBOS PROCEDIMIENTOS

BASE VI. FORMATO Y CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

6.1. Forma.

Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán hacerlo constar en su solicitud, la cual se dirigirá a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación bien mediante fotocopia del modelo que figura como Anexo III, bien mediante el modelo que previamente haya cumplimentado y enviado telemáticamente. Ambas opciones tendrán los mismos efectos administrativos y jurídicos, siempre que se realicen conforme se indica en la presente Base.

6.1.1. Los aspirantes que opten por presentar su solicitud de participación mediante fotocopia del modelo que figura como Anexo III a esta Resolución, aportarán dos copias, la primera para la citada Dirección General y la segunda para el interesado.

6.1.2. Los aspirantes que opten por la cumplimentación y envío telemático de la solicitud de participación deberán acceder a la página web: <http://profex.educarex.es>, y tras rellenar el correspondiente modelo, proceder a su envío, recibiendo a



continuación un e-mail que confirmará su correcta recepción. Tras ello deberán imprimir la solicitud enviada y, una vez firmada, presentarla junto con los méritos que pretendan hacer valer dentro del plazo fijado en el apartado 7, en cualquiera de los registros oficiales indicados en el apartado 6 de la presente Base.

La simple cumplimentación y envío por vía telemática de la solicitud no sustituirá su presentación en un registro oficial, ni haberlo hecho en el plazo indicado en el apartado 7 de esta Base. Tampoco eximirá al aspirante del requisito de proceder a su firma.

En el caso de existir discrepancias entre la solicitud cumplimentada y enviada telemáticamente por el aspirante y la solicitud presentada por este en el registro oficial, se tendrá en cuenta lo consignado en esta última.

6.2. Integración por primera vez en las listas.

Los interesados que soliciten integrarse por primera vez en las listas deberán hacerlo constar en su solicitud, bien mediante fotocopia del modelo que figura como Anexo III, bien mediante el modelo que previamente haya cumplimentado y enviado telemáticamente, indicando la especialidad a la que optan. Junto con la fotocopia del citado Anexo o el modelo enviado telemáticamente, una vez impreso éste, se acompañará la documentación compulsada justificativa de los méritos que pretendan que sean tenidos en cuenta, en la forma que determina el Anexo IV. Igualmente los interesados que tengan con carácter definitivo la condición de discapacitado deberán hacerlo constar en su solicitud.

La solicitud de participación irá acompañada de los siguientes documentos:

- a) En el caso de que el aspirante no indique en su solicitud que consiente para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por la Administración, deberá presentar:
 - Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
 - Los aspirantes extranjeros que residan en España, fotocopia compulsada de la tarjeta de extranjero, o de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. En su defecto deberán presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
 - Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o de alguno de los Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte.
 - Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco.

- b) Fotocopia compulsada del título alegado o, en defecto de éste, del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
- c) Documentación compulsada justificativa de los méritos conforme se determina en el Anexo IV.
- d) En su caso, fotocopia compulsada del reconocimiento con carácter definitivo de la condición de discapacitado.
- e) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con lo indicado anteriormente, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto, salvo que se deduzca de su origen, fotocopia compulsada del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera o del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o del título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica. De no aportar esta documentación deberán realizar la citada prueba.

6.3. Actualización de méritos.

- 6.3.1. Tanto los interesados que soliciten la actualización de méritos prevista en el apartado 5.1, como los que opten por la rebaremación de méritos del apartado 5.2, deberán así especificarlo en su solicitud de participación bien mediante fotocopia del modelo que figura como Anexo III, bien en el modelo cumplimentado y enviado telemáticamente. En el caso de los primeros, además, concretarán la especialidad o especialidades en las que han perfeccionado nuevos méritos.

Quienes soliciten la actualización de méritos se entenderá que renuncian a la opción de rebaremación.

- 6.3.2. Junto con la fotocopia del citado Anexo o el modelo enviado telemáticamente, una vez impreso éste, se acompañará la documentación compulsada justificativa de los méritos en la forma que determina el Anexo IV.

- 6.3.3. No obstante lo anterior, en el caso de los aspirantes que hayan optado por la actualización de méritos prevista en el apartado 5.1, se incorporará de oficio por la Dirección General de Personal Docente:

- La experiencia docente en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura prevista en los apartados A.a) y A.b) del Anexo IV.
- La realización de funciones consideradas como de difícil desempeño, conforme se indica en el apartado e) del Anexo IV de la presente convocatoria en los centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura indicados en el Anexo VI.

- 6.3.4. En el caso de los aspirantes que hayan optado por la rebaremación de méritos prevista en el apartado 5.2, la incorporación de oficio anteriormente indicada se referirá únicamente al periodo comprendido entre el 2 de marzo de 2007 y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ambos inclusive.



6.4. Compulsa.

Con el fin de agilizar los procesos establecidos en la presente Resolución, conforme a lo dispuesto por el artículo 9.2 del Decreto 92/1993, de 20 de julio, sobre expedición de copias, los funcionarios encargados de los registros internos de los centros, bajo cuya custodia se encuentren los expedientes del personal del mismo, podrán expedir copias compulsadas al personal interino de cada centro sobre los documentos originales que vayan a avalar las solicitudes de participación en esta convocatoria.

6.5. Traducción de documentos redactados en idioma distinto al castellano.

Cualquier documento que se pretenda hacer valer y que figure redactado en idioma distinto al castellano únicamente será tenido en cuenta si se presenta acompañado de traducción oficial al castellano, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en los registros de las Delegaciones Provinciales de Educación, en los de la Consejería de Educación o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

6.7. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

6.8. Plazo de valoración de méritos.

Sólo podrán valorarse los méritos perfeccionados hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes, los cuales deberán estar debidamente justificados mediante la documentación que se determina en el Anexo IV.

BASE VII. COMISIONES DE BAREMACIÓN.

7.1. Composición.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, las Comisiones de Baremación estarán integradas por un Presidente y cuatro Vocales, designados por el Director General de Personal Docente entre funcionarios de carrera del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, uno de los cuales actuará como Secretario. Su composición se anunciará mediante Resolución del Director General de Personal Docente que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.



7.2. Asesores especialistas y ayudantes técnicos.

Las Comisiones de Baremación podrán proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas y ayudantes técnicos. Serán funciones de los primeros el asesoramiento de los miembros del órgano de selección en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de su especialidad. Los ayudantes colaborarán con estos órganos mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que éstos les asignen. En su actividad unos y otros se limitarán al ejercicio de sus respectivas competencias. Su designación corresponde a la Dirección General de Personal Docente.

7.3. Observadores sindicales.

Podrán, a iniciativa de cada organización sindical, estar presentes en las Comisiones de Baremación y durante la totalidad del proceso selectivo en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales que ostenten representación en el ámbito de la función pública docente de la Junta de Extremadura.

7.4. Número de comisiones de baremación.

El número de comisiones se determinará en función del total de solicitudes de manera que puedan realizar su labor dentro de los plazos fijados.

7.5. Indemnizaciones por razón de servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio, dichas comisiones de baremación tendrán la categoría primera.

BASE VIII. PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS.

8.1. Listas provisionales.

En el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes se harán públicas por Resolución de la Dirección General de Personal Docente las listas provisionales de admitidos y excluidos ordenadas por especialidades, especificando, en su caso, los motivos de exclusión, tanto en dicha Dirección General como en las Delegaciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación.

Para los aspirantes que solicitan integrarse por primera vez se expresará, por apartados, la puntuación obtenida en los méritos alegados. Igualmente, para aquellos que soliciten actualización, se expresará, por apartados, la puntuación resultante de añadir los nuevos méritos a los ya existentes, o bien de la rebaremación.

De lo expresado en el párrafo anterior, se exceptúa la puntuación del apartado b) del baremo, resultado de ejercicios de oposiciones, que se modificará en ambos casos, una vez celebradas las mismas, de la siguiente forma:

- a) Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior se celebra en Extremadura, se actualizará de oficio.
- b) Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior corresponde a otra Administración Educativa, se actualizará según lo acreditado por el interesado en la fecha



señalada en la Base V. De conformidad con el artículo 16 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, dicha nota se tendrá en cuenta en el curso escolar 2010/2011.

8.2. Reclamaciones a las listas provisionales.

Contra estas listas los interesados podrán presentar en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de su publicación, las reclamaciones que estimen oportunas.

8.3. Listas definitivas.

En el plazo de un mes se resolverán las reclamaciones presentadas y, por Resolución de la Dirección General de Personal Docente, se elevarán a definitivas las listas provisionales que podrán ser recurridas en los tiempos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La resolución de estas reclamaciones se entenderá efectuada con la publicación de las listas definitivas.

Dado que los procedimientos selectivos para ingreso en la especialidad solicitada que convoque la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009, se celebrarán con posterioridad a la publicación de estas listas definitivas, éstas serán actualizadas, antes de la adjudicación de vacantes, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Quedarán excluidos de las listas, de conformidad con las Base III de la presente Resolución, los aspirantes que no cumplan los requisitos exigidos por el Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario (DOE núm. 61, de 29 de mayo de 2007). No obstante, cuando de conformidad con el artículo 4.2 del citado Decreto los aspirantes que actualicen méritos que hayan optado por presentarse a los procesos selectivos de ingreso a los cuerpos docentes no universitarios en otra administración educativa diferente a Extremadura, deberán acreditar tal extremo ante la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura antes del día 15 de julio de 2009. En caso contrario serán excluidos de las listas.
- b) Quedarán excluidos de las listas, de conformidad con la Base IV de la convocatoria, los aspirantes que habiendo solicitado integrarse por primera vez en la lista de espera, no superen la Parte "A" de la prueba o toda la prueba de la fase de oposición.
- c) Quedarán excluidos de las listas, de conformidad con la Base IV y la disposición complementaria n.º 1 del Anexo II de la convocatoria, los aspirantes de nuevo ingreso en la lista de espera que posean el título de Maestro distinto de los requeridos en cada especialidad en el mencionado Anexo, aparecen en las listas de aspirantes con la marca "X", en el caso de que no obtuvieran al menos cinco puntos en la totalidad de la prueba de la fase de oposición de la especialidad respectiva.

En los supuestos previstos en los apartados b) y c), superarán el ejercicio o prueba correspondiente quienes obtengan cinco o más puntos en la convocatoria del procedimiento selectivo para ingreso en el citado Cuerpo.

- d) Se modificará la puntuación del apartado B del baremo, que corresponde a los resultados obtenidos de ejercicios de oposiciones, de conformidad con lo establecido en el



segundo párrafo de la Base 8.1, a aquellos aspirantes que mejoren su nota como consecuencia de los procesos selectivos del año 2009, de la siguiente forma:

- Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior se celebra en Extremadura se actualizará de oficio.
- Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior corresponde a otra Administración Educativa, se actualizará siempre que el interesado lo acredite mediante el modelo de certificado que se incluye como Anexo V de la presente convocatoria, antes del día 31 de diciembre de 2009, de conformidad con la Base 5.1.1 de la convocatoria.

8.4. Falta de requisitos por los aspirantes.

El hecho de figurar en las citadas listas definitivas no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente Resolución. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser llamado, o de cualquier otra circunstancia, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos.

8.5. Efectos de la omisión de datos o de su consignación errónea.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

BASE IX. GESTIÓN DE LAS LISTAS DE ESPERA.

9.1. Gestión de la lista de espera.

La gestión de la lista de espera se efectuará de conformidad con lo establecido en el Decreto 98/2007, de 22 de mayo.

9.2. Carácter temporal de los nombramientos.

En aplicación de lo previsto en el artículo 11.3 del Decreto 98/2007, los nombramientos como interino tendrán carácter temporal y duración máxima de un curso escolar, sin que los mismos supongan ningún derecho de permanencia sobre el puesto ocupado, pudiendo ser cesados, si dejaran de ser necesarios con arreglo a la planificación docente de cada curso escolar.

9.3. Orden de los llamamientos.

Los llamamientos de los aspirantes que integran las listas de espera se realizarán siguiendo el orden de prelación que figure en las mismas, salvo lo dispuesto en el artículo 11.2 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo.

9.4. Derecho de reserva.

Aquellas personas que figuren en varias listas, cuando sean llamadas para una de ellas, podrán ejercer el derecho de reserva previsto en el artículo 12.5 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo.



9.5. Exclusiones de las listas de espera.

Serán excluidos de la lista con carácter definitivo, quienes no ejerciendo el derecho a reservarse anteriormente mencionado, rechacen la interinidad que de acuerdo con la lista le corresponda y quienes habiéndose incorporado a un puesto de trabajo docente renuncien a él.

Se exceptúan de lo anterior, conforme indica el artículo 12.4 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, quienes acrediten mediante la documentación pertinente ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente, encontrarse en alguno de los supuestos previstos en dicho artículo.

9.6. Término de la interinidad.

Terminado el periodo de interinidad de la persona integrante de la lista de espera, volverá a integrarse en la misma en el puesto que ocupaba con anterioridad a la interinidad en la que cesa y con su misma puntuación.

9.7. Opción de modificación de la renuncia a prestar servicio en una de las dos provincias.

La opción de modificar la renuncia a prestar servicio en una de las dos provincias a principio de cada año natural, prevista en el artículo 6.3 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, podrá ejercerse del 1 al 31 de enero de 2010, mediante solicitud dirigida a la Dirección General de Personal Docente.

BASE X. PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES.

Las Bases de la presente convocatoria incluidos todos sus Anexos, así como todos los actos relativos a la misma se podrán consultar en Internet, en el apartado referido a la Consejería de Educación existente en la página web: <http://profex.educarex.es>, así como en los tablores de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y de la Dirección General de Personal Docente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 9 de febrero de 2009.

El Director General de Personal Docente,
DIEGO JOSÉ GÁLVEZ DÍAZ

ANEXO I
ESPECIALIDADES EN QUE SE PUEDE SOLICITAR INGRESAR POR PRIMERA VEZ EN LAS LISTAS DE ESPERA DEL CUERPO DE MAESTROS

CUERPO DE MAESTROS (0597)	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
AL	AUDICIÓN Y LENGUAJE
EF	EDUCACIÓN FÍSICA
EI	EDUCACIÓN INFANTIL
FI	IDIOMA MODERNO: INGLÉS
MU	MÚSICA
PT	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
PRI	PRIMARIA

ANEXO II
TITULACIONES QUE CAPACITAN PARA IMPARTIR DOCENCIA EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE MAESTROS

ESPECIALIDAD	TITULACIONES PARA IMPARTIR LA ESPECIALIDAD
AUDICIÓN Y LENGUAJE	<p>Maestro, especialidad Audición y Lenguaje. Título de Maestro, Diplomatura en Profesorado de EGB o Maestro de Enseñanza Primaria más:</p> <ul style="list-style-type: none">- Título o Diploma especializado en perturbaciones del lenguaje y audición, o acreditación de haber superado los cursos de especialización homologados por el MEC o Administración Educativa.- Certificado expedido por el Ministerio de Sanidad de:<ul style="list-style-type: none">• Psicopatología del lenguaje y su rehabilitación.• Rehabilitación del lenguaje.• Rehabilitación audiofonológica y técnicas logopédicas.• Diploma de patología del lenguaje.• Diploma de logopedia• Diploma de psicología del lenguaje
EDUCACIÓN INFANTIL	<p>Maestro, especialidad Preescolar o Maestro especialista en Educación Infantil. Título de Maestro, Diplomatura en Profesorado de EGB o Maestro de Enseñanza Primaria más:</p> <ul style="list-style-type: none">- Acreditación de haber superado los cursos de Educación Infantil o Preescolar convocados bien por el Ministerio de Educación y Ciencia o bien por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación o por Convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y Universitarias.
EDUCACIÓN FÍSICA	<p>Maestro, especialidad de Educación Física. Título de Maestro, Diplomatura en Profesorado de EGB o Maestro de Enseñanza Primaria más:</p> <ul style="list-style-type: none">- Licenciado en Educación Física o haber superado los tres primeros cursos completos de dicha licenciatura.- Diplomado en Educación Física- Título de profesor, instructor general o maestro instructor de Educación Física- Acreditación de haber superado los cursos de especialización homologados por el MEC o declarados equivalentes por la Administración Educativa.



ESPECIALIDAD	TITULACIONES PARA IMPARTIR LA ESPECIALIDAD
IDIOMA MODERNO: INGLÉS	Maestro, especialidad Filología Inglesa. Título de Maestro, Diplomatura en profesorado de EGB o Maestro de Enseñanza Primaria más: <ul style="list-style-type: none">- Licenciado en Filología Inglesa o haber superado los tres primeros cursos completos de dicha licenciatura.- Diplomados en Inglés por la Escuela Universitaria de Idiomas- Certificado de Aptitud de Inglés de la E.O.I.- Acreditación de haber superado los cursos de especialización homologados por el MEC o declarados equivalentes por la Administración Educativa.
MÚSICA	Maestro, especialidad de Educación Musical Título de Maestro, Diplomatura en Profesorado de EGB o Maestro de Enseñanza Primaria más: <ul style="list-style-type: none">- Diplomas de capacidad anterior al Decreto de 1942.- Estudios musicales según el Decreto de 15 de mayo de 1942: Título superior o Profesional- Estudios musicales según Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre: Título de profesor.- Diplomas de instrumentista o cantante (grado medio)- Acreditación de haber superado los cursos de especialización homologados por el MEC o declarados equivalentes por la Administración Educativa.
PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	Maestro, especialidad Educación Especial. Título de Maestro, Diplomatura en Profesorado de EGB o Maestro de Enseñanza Primaria más: <ul style="list-style-type: none">- Título o Diploma de Profesor especializado en Pedagogía Terapéutica, o certificación acreditativa de haber superado los cursos convocados bien por el MEC, o bien por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación, requiriéndose en este caso la homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia.- Licenciado en Filosofía y Letras, sección de Pedagogía, subsección de Educación Especial, o equiparación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 7 de noviembre de 1983.- Diploma en Educación Especial correspondiente a cursos celebrados mediante Convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y Universidades.
PRIMARIA	Título de Maestro, Diplomatura en Profesorado de EGB o Maestro de Enseñanza Primaria

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA:

Quienes posean el título de Maestro o el título de grado correspondiente, distinto de los requeridos en cada especialidad, deberán superar toda la prueba de la fase de oposición correspondiente a los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocados por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009.



INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO (CUMPLIMENTACIÓN DE INSTANCIAS)
LEA MUY ATENTAMENTE Y PRESTE ATENCIÓN A LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES
SI NO SIGUE LAS INSTRUCCIONES SUS DATOS PUEDEN RESULTAR ERRÓNEOS Y COMO
CONSECUENCIA QUEDAR EXCLUIDO

INSTRUCCIONES GENERALES:

- En caso de que necesite grapar algún documento a la solicitud de participación utilice la zona destinada a tal efecto en el margen superior izquierdo.
- Escriba solamente con bolígrafo negro o azul sobre superficie dura y lisa, y utilice un bolígrafo que marque bien los trazos.
- Haga los caracteres (letras, números y signos) en las casillas con letra de imprenta mayúscula, clara y legible.
- Escriba un solo carácter (letra, número o signo) en cada casilla. No escriba nada fuera de las casillas.
- Asegúrese, al escribir, de que el bolígrafo marca bien dejando un trazo continuo.
- Si se equivoca al rellenar una marca o una casilla de código no borre ni corrija. Rellene otro ejemplar.
- En los recuadros donde deba escribir texto sin separación entre caracteres, hágalo con letra de imprenta mayúscula, clara y legible. No se salga del recuadro al escribir.
- No olvide firmar su solicitud. La ausencia de la firma es causa de exclusión.
- No doble la solicitud ni deje manchas de bolígrafo sobre ella.

INSTRUCCIONES PARTICULARES:

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán consignar el número de identidad extranjero, o bien el número del documento de identidad o pasaporte. Asimismo, deberán indicar en la casilla correspondiente la nacionalidad que poseen.
- "Discapacidad mayor o igual al 33%". Marcar con una X si tiene o no una discapacidad mayor o igual al 33%.

2. ESPECIALIDAD/ES DEL CUERPO DE MAESTROS A LA QUE OPTA.

A. ASPIRANTES DE NUEVO INGRESO: Indicar la especialidad.

Deberá adjuntarse a la solicitud:

- En el caso de que el aspirante no marque en su solicitud la casilla para que el órgano instructor compruebe de oficio los datos de identificación personal, fotocopia compulsada del DNI, NIE o Pasaporte.



- Fotocopia compulsada del título alegado o, en su defecto de éste, del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
- Documentación compulsada justificativa de los méritos conforme se determina en el Anexo IV.
- Fotocopia compulsada del reconocimiento con carácter definitivo de la condición de discapacitado.
- Si no poseen la nacionalidad española y, de conformidad con la Base 4.3, están exentos de la previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán adjuntar a la solicitud la documentación acreditativa de la exención.

B. ASPIRANTES DE YA FORMAN PARTE DE LA/S LISTA/S DE ESPERA DEL CUERPO DE MAESTROS:

- Marcar la opción que proceda (ACTUALIZACIÓN O REBAREMACIÓN DE MÉRITOS). En el caso de marcar los dos apartados o no marcar ninguno de ellos se entenderá que se solicita ACTUALIZACIÓN DE MÉRITOS.
- Deberán acompañar a su solicitud la documentación justificativa de los méritos en la forma indicada en el Anexo IV, de conformidad, en su caso, con lo indicado en la Base 5.1 (ACTUALIZACIÓN DE MÉRITOS) o 5.2 (REBAREMACIÓN DE MÉRITOS).

3. PROVINCIA A LA QUE SE RENUNCIA. Marcar, si procede, con una X la provincia a la que se renuncia.



INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO: CUMPLIMENTACIÓN Y ENVÍO TELEMÁTICO DE INSTANCIAS.

- Lea muy atentamente y preste toda su atención a las siguientes instrucciones.
- Si no sigue las instrucciones sus datos pueden resultar erróneos y como consecuencia quedar excluido.
- Para el correcto funcionamiento del formulario de solicitud debe tener habilitada la opción de permitir javascript en su navegador. Consulte la ayuda de su navegador.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO TELEMÁTICO.

- En el formulario de la solicitud los campos marcados con * son obligatorios.
- **DATOS DE IDENTIFICACIÓN.** Los aspirantes que posean la nacionalidad española deberán consignar el DNI y la letra del NIF. Escriba 8 números (incluidos ceros a la izquierda) y la letra correspondiente, sin espacios, ni puntos ni guiones: Ej.: 09876785K.

Los aspirantes extranjeros deberán consignar bien el número identificador de extranjeros (NIE), incluyendo la letra, o bien el número de su pasaporte. Asimismo, deberán indicar en la casilla correspondiente la nacionalidad que poseen. Escriba la letra X, 8 números y la letra final correspondiente, sin espacios, ni puntos ni guiones: Ej.: X09876785K.

- **DISCAPACIDAD MAYOR O IGUAL AL 33%.** Marcar si tiene o no una discapacidad mayor o igual al 33%.
- **ESPECIALIDAD/ES DEL CUERPO DE MAESTROS A LA QUE OPTA.**

A. ASPIRANTES DE NUEVO INGRESO:

- Deberá indicarse la ESPECIALIDAD.
- Deberá adjuntarse a la solicitud:

En el caso de que el aspirante no marque en su solicitud la casilla para que el órgano instructor compruebe de oficio los datos de identificación personal, fotocopia compulsada del DNI, NIE o Pasaporte.

Fotocopia compulsada del título alegado o, en su defecto de éste, del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

Documentación compulsada justificativa de los méritos conforme se determina en el Anexo IV.

Fotocopia compulsada del reconocimiento con carácter definitivo de la condición de discapacitado.

Si no poseen la nacionalidad española y, de conformidad con la Base 4.3, están exentos de la previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán adjuntar a la solicitud la documentación acreditativa de la exención.



B. ASPIRANTES QUE YA FORMAN PARTE DE LA/S LISTA/S DE ESPERA DEL CUERPO DE MAESTROS:

- Marcar la opción que proceda (ACTUALIZACIÓN o REBAREMACIÓN DE MÉRITOS). En el caso de marcar las dos apartados o no marcar ninguno de ellos se entenderá que se solicita ACTUALIZACIÓN DE MÉRITOS.

— PROVINCIA A LA QUE SE RENUNCIA. Marcar, si procede, la provincia a la que se renuncia.

INSTRUCCIONES PARA EL ENVÍO DEL MODELO TELEMÁTICO.

— Una vez cumplimentada la solicitud debe procederse a su envío mediante e-mail para lo cual únicamente debe pulsar "GENERAR DOCUMENTACIÓN".

INSTRUCCIONES TRAS SU ENVÍO.

— No olvide IMPRIMIR la solicitud después de generar la documentación. Imprímala siempre desde el documento PDF que se descarga automáticamente.

— No modifique los datos consignados una vez enviada la solicitud.

— Tras imprimirla y, una vez FIRMADA, deberá ser presentada junto con los MÉRITOS que se pretenda alegar (Anexo IV), DENTRO DEL PLAZO (Base 6.7), en cualquiera de los REGISTROS OFICIALES (Base 6.6).

MUY IMPORTANTE.

— La simple cumplimentación y envío telemático de la solicitud de participación no sustituirá a la obligación de presentarla en un registro oficial, ni de hacerlo en el plazo indicado en la Base 6.7. Tampoco eximirá al aspirante del requisito de proceder a su firma. En el caso de no hacerse conllevará la exclusión del aspirante.

— En el caso de existir discrepancias entre la solicitud cumplimentada y enviada telemáticamente por el aspirante y la solicitud presentada por éste en el registro oficial no podrán ser alegadas en su propio beneficio, de conformidad con lo previsto en la Base 8.5.

— Los aspirantes a Nuevo Ingreso (NI) deberán adjuntar a la solicitud fotocopia compulsada del DNI o del documento acreditativo de su identidad indicado en la Base 6.2. Si no poseen la nacionalidad española y, de conformidad con la Base 4.3, están exentos de la previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán adjuntar a la solicitud la documentación acreditativa de la exención.

**ANEXO IV
BAREMO****A.- EXPERIENCIA DOCENTE (Hasta un máximo de 4,75 puntos)**

SUBPARTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
a) Por la experiencia docente del mismo nivel educativo y de la misma especialidad en centros públicos: 0,0395 puntos por mes trabajado.	4,750	Documentos justificativos del nombramiento y cese expedidos por órgano competente o fotocopia compulsada de los mismos en las que conste fecha exacta de toma de posesión y cese, cuerpo y especialidad, así como las correspondientes prórrogas en su caso.
b) Por la experiencia docente en otro nivel educativo u otra especialidad distinta a la que se opta, en centros públicos: 0,0197 puntos por mes trabajado.	2,375	
c) Por la experiencia docente en centros concertados del mismo nivel educativo y en la misma especialidad por la que se opta: 0,0131 puntos por mes trabajado.	1,583	Certificación del Director del Centro con el VºBº del Servicio de Inspección de Educación en la que conste fecha de toma de posesión y cese, expresando día, mes y año, y la especialidad.
d) Por la experiencia docente distinta de la recogida en los tres apartados anteriores en centros docentes legalmente reconocidos o en programas formativos y convenios del MEC o de la Consejería de Educación, llevados a cabo en Extremadura: 0,0065 por mes trabajado.	0,7915	Fotocopia compulsada del contrato de trabajo, más: - En el caso de la experiencia docente en centros privados legalmente autorizados o en centros dependientes de una Administración Pública no Educativa, certificación del Director del Centro con el VºBº del Servicio de Inspección de Educación en la que conste fecha de toma de posesión y cese, expresando día, mes y año, y la especialidad. - El visto bueno de la Unidad de Programas Educativos, en los programas formativos o convenio del MEC o de la Consejería de Educación. - Certificado del órgano competente en el que conste que los servicios prestados tengan carácter docente respecto de la experiencia docente en las Universidades, así como la fecha de toma de posesión y cese, expresando día, mes y año.

Únicamente se tendrá en cuenta la experiencia docente en las enseñanzas regladas correspondientes a los niveles educativos no universitarios previstos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Se entenderá por centros públicos, los integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.

**B.- RESULTADOS DE EJERCICIOS DE OPOSICIONES (Hasta un máximo de 3 puntos).**

SUBAPARTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Nota media $\times 0,30 + 0,3 \times n^\circ$ de veces que se ha superado la fase de oposición (máximo 0,9) de los procesos selectivos para ingreso en ese cuerpo y especialidad	3 puntos	Certificado emitido por la Administración Educativas convocante acreditativo de cada uno de los procedimientos selectivos superados en el que conste el número de ejercicios y las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos. En el caso de los resultados obtenidos en los procesos selectivos desarrollados en aplicación de la disposición transitoria primera del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se certificarán según modelo del Anexo V.

C.- OTROS MÉRITOS (Hasta un máximo de 2,25 puntos).

SUBAPARTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
a) Expediente académico: (nota media-5) $\times 0,12$	0,600	Certificación académica personal original o fotocopia compulsada en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado. Cuando no se consigne con expresión numérica, la equivalencia de calificaciones será la siguiente: Convalidación: 5 Aprobado o apto: 5 Bien: 6 Notable: 7 Sobresaliente: 9 Matrícula de Honor: 10
b) Otras titulaciones distintas de las requeridas para el acceso a la especialidad que se solicita.	0,750	
I. Por cada ciclo académico: 0,375 puntos. En el caso de titulaciones de primer ciclo, no se valorarán a los aspirantes a cuerpos docentes del grupo B, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante. En el caso de los aspirantes a cuerpos docentes del grupo A, tampoco se valorará el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitectura que presente el aspirante como requisito específico.		Certificación académica y fotocopia compulsada del título exigido como requisito, así como certificación académica y fotocopia compulsada del título alegado como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición.
2. Por cada grado de Escuelas Oficiales de Idiomas: 0,125 puntos.		Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado o, en su caso, certificado del abono de los derechos de expedición.
3. Por el grado medio de conservatorios de música: 0,125 puntos. 4. Por el grado superior de Conservatorios de música: 0,250 puntos		Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado o, en su caso, certificado del abono de los derechos de expedición.



c) Formación continua y publicaciones.	I punto	
<p>I. Cursos, seminarios, grupos de trabajo u otras actividades de formación: 0,02 puntos por cada crédito. Se valorarán exclusivamente las actividades que tengan títulos homologados por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, otras Administraciones Educativas y la Universidad.</p> <p>II. Publicaciones, películas y trabajos de investigación, hasta 0,4 puntos.</p>		<p>En el caso de la formación continua, certificación de la actividad donde conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o número de créditos.</p> <p>En el caso de las actividades de formación homologadas, se deberá acompañar, necesariamente, la correspondiente diligencia de homologación de la actividad expedida por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, otras Administraciones Educativas o la Universidad.</p> <p>Se requiere ejemplar original o fotocopia compulsada en el que conste el ISBN o el registro de la propiedad intelectual, en su caso.</p>
d) Conocimiento de la realidad educativa extremeña.	0,500	
<p>Por la participación en acciones formativas relacionadas con Extremadura, actuaciones educativas en esta Comunidad o en planes formativos en Extremadura desarrollados por la Consejería de Educación, el MEC y la Universidad distintos de la actividad lectiva ordinaria y de los méritos alegados en los apartados anteriores,</p> <ul style="list-style-type: none">- Por la participación en acciones, actuaciones o planes de un curso de duración: 0,125 puntos.- Por la participación en acciones, actuaciones o planes de un mes de duración: 0,022 puntos.- Por la participación en acciones, actuaciones o planes de un día de duración: 0,003 puntos.		<p>Las acciones o planes formativos o actuaciones educativas se acreditarán mediante copia compulsada del contrato laboral o certificado del órgano competente.</p> <p>Las actividades lectivas no ordinarias que realiza el profesorado en los centros docentes serán acreditadas por el director del mismo, exclusivamente, para el personal destinado en el mismo, según modelo del Anexo VI, constando fecha de comienzo y de finalización.</p>
e) Realización de funciones consideradas como de difícil desempeño. <p>Por tal se entiende los servicios prestados en los centros de atención educativa preferente, así como en plazas de carácter itinerante: 0,02 puntos por mes.</p>	0,5 puntos	<p>Documentación acreditativa indicada en el apartado A) del Baremo.</p> <p>En el caso de “centros de atención educativa preferente” o de “especial dificultad por tratarse de difícil desempeño” no incluidos en el Anexo VII de la convocatoria, se deberá acreditar dicho carácter, así como la fecha de efectos de este.</p> <p>En el caso de los servicios en plazas de carácter itinerante, si de la documentación acreditativa de la experiencia docente previa, no se deduce el carácter itinerante de la plaza, deberá aportarse certificación del Director del Centro con el VºBº del Servicio de Inspección de Educación.</p>

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

La acreditación de los requisitos y méritos alegados se efectuará mediante presentación de originales o fotocopias compulsadas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 92/1993, de 20 de julio. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de diligencia de compulsión.

Esta documentación se presentará ordenada conforme al baremo.

APARTADO A: EXPERIENCIA DOCENTE.

1. Únicamente se tendrá en cuenta la experiencia docente en las enseñanzas previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con la única excepción de la experiencia docente desarrollada en la Universidad, la cual será valorada en el apartado A d).
2. A los efectos de este apartado, no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado, simultáneamente, en más de un centro docente, o se hayan desempeñado en un mismo centro docente distintas especialidades al mismo tiempo.
3. Cuando no se acredite la especialidad, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la que se opte.
4. No se computará en ningún caso las colaboraciones, tutorías o becas que puedan haberse realizado con cualquier Universidad, si en los nombramientos o contratos suscritos no se acredita el desempeño de funciones o tareas docentes.
5. Dado que de acuerdo con el artículo 16.A del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, sólo se tendrá en cuenta la experiencia docente correspondiente a actividades lectivas regladas, no será objeto de valoración por este apartado la actividad desempeñada como monitor/a de actividades formativas complementarias ni como profesor/a de religión.
6. Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter público o privado del Centro. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano.
7. Se entenderá por centros públicos, los integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas, y no aquellos que dependan de los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales u otras Entidades de Derecho Público.

APARTADO B: RESULTADO DE EJERCICIOS DE OPOSICIONES.

1. Únicamente se valorará los resultados de ejercicios de oposiciones en la especialidad en la que el interesado haya concurrido a oposiciones.
2. En el caso de los procesos selectivos desarrollados en aplicación de la disposición transitoria primera del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se considerará como nota media, no la nota final y global de la prueba de la fase de oposición, sino la media de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes de dicha prueba de la fase de oposición, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:



Regla general:

$$\frac{ParteA + \left(\frac{ParteB1 + ParteB2}{2} \right)}{2}$$

Especialidad de Música:

$$\frac{ParteA + \left(\frac{ParteB1 + ParteB2}{2} \right) + ParteB3}{3}$$

APARTADO C: OTROS MÉRITOS.

a) Expediente académico.

1. Únicamente se tendrá en cuenta el expediente académico cuando el título alegado sea alguno de los incluidos en el Anexo II.
2. No se tendrá en cuenta la nota media que figure en la certificación académica cuando las puntuaciones de las asignaturas no estén expresadas numéricamente, procediéndose a su obtención según las equivalencias señaladas en el baremo.

Tampoco se tomará en consideración para obtener la nota media del expediente académico, las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carreras técnicas o análogos.

3. Cuando en el expediente académico se haga constar, tanto la calificación literal como la numérica, sólo se tendrá en consideración esta última. En el caso de que las calificaciones se expresen mediante el sistema de créditos (escala de 1 a 4), se procederá a convertir las mismas a escala 1 a 10.
4. En caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con la normativa vigente. En este caso, y con objeto de calcular la nota media del expediente académico, deberá aportar certificación expedida por la Administración Educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima y mínima de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

b) Otras titulaciones distintas de las requeridas para el acceso a la especialidad que se solicita.

1. Sólo serán objeto de valoración las titulaciones diferentes a la exigida como requisito para el acceso a la especialidad que se solicita. Para este apartado no se valorarán en ningún caso los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.



2. Titulaciones de primer ciclo: Se otorgarán 0,375 puntos por cada Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.
3. Titulaciones de segundo ciclo: Se otorgarán 0,375 puntos por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.
4. Titulaciones de tercer ciclo: Se otorgarán 0,375 puntos por poseer el título de Doctor.
5. No serán objeto de valoración los títulos obtenidos íntegramente mediante convalidación.
6. Para la valoración de los títulos de E.O.I. se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990.

c) Formación continua y otras publicaciones.

1. Por cursos, seminarios, grupos de trabajo u otras actividades de formación se otorgarán 0,02 puntos por cada 10 horas de curso. A estos efectos, se sumarán las horas de todos los cursos que consten de 10 o más horas no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10.
2. No se tendrán en cuenta todos aquellos cursos conducentes a la obtención de un título académico como, por ejemplo, los cursos de doctorado, ni las becas de formación.
3. Sólo se tendrán en cuenta las actividades de formación de las Universidades públicas o privadas cuando el certificado esté firmado por el Secretario, Decano, Rector, Vicerrector o Director de Escuela Universitaria, salvo que el interesado acredite documentalmente que el órgano firmante es competente para ello.
4. Las actividades de formación de las Universidades de verano se valorarán únicamente si han sido auspiciadas por una Universidad pública o privada legalmente autorizada. No se tendrán en cuenta las convocadas por Fundaciones, Patronatos,... aunque estén vinculadas con una Universidad pública o privada.
5. En el apartado de publicaciones, películas y trabajos de investigación la puntuación máxima de 0,4 puntos se repartirá de la siguiente manera:
 - Libro completo o publicación en vídeo o C.D. con un autor único: 0,2 puntos.
 - Libro completo o publicación en vídeo o C.D. con varios autores se dividirá 0,2 puntos entre el número de autores, con un mínimo de 0,05 puntos.
 - Artículos: 0,05 puntos con autor único. Con varios autores se divide 0,05 puntos por el número de autores, con un mínimo de 0,02 puntos.
6. Cuando las actividades de formación coincidan en el tiempo y no se trate de actividades formativas a distancia, sólo se valorará aquella que sea más favorable para el interesado.



d) Conocimiento de la realidad educativa extremeña.

1. Los servicios como monitor de actividades formativas complementarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura prestados durante un curso completo tendrán una valoración equivalente a una actuación de 170 días de duración. En el caso de los servicios prestados durante el curso escolar 2008/2009 se valorarán hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
2. Las acciones, actuaciones y planes o cursos (de salud, de idiomas, educador de comercio), actividades culturales (taller de teatro, biblioteca o animación lectora) o deportivas (miembros de los comités de los JUDEX o club del buen deportista) o de naturaleza similar, tendrán la valoración correspondiente a 1 mes de duración.
3. Los servicios relacionados con acciones, actuaciones o planes formativos en Extremadura que no consistan en servicios como monitor de actividades complementarias, serán valorados por su duración según lo indique el contrato de trabajo acreditativo, expresado en años, meses y días.
4. El tiempo de servicios prestados por los profesores de religión en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura serán valorados atendiendo a la duración que exprese el contrato de trabajo acreditativo.
5. Los servicios prestados por los cuidadores de comedores de centros escolares de Extremadura, se valorarán según la duración que indique el contrato de trabajo traducido en años, meses y días.
6. Los cursos realizados en el Aula Mentor se valorarán de acuerdo con el número de horas que en el certificado se acrediten, computándose un día por cada 10 horas de curso.
7. La impartición de cursos de inglés comprendidos en los programas de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura en localidades de población inferior a 5.000 habitantes, será valorada con una duración de un mes.
8. Cuando las horas acreditadas de cursos de formación realizados en el ámbito de la Administración Educativa Extremeña sobrepasen el máximo puntuable por el apartado C.c), las que excedan serán valoradas en este apartado, computándose un día por cada 10 horas de curso.

e) Realización de funciones consideradas como de difícil desempeño.

1. En este apartado se tendrán en cuenta los servicios prestados en los centros declarados "de atención educativa preferente", así como en aquellos clasificados como "de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño" por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 17 de abril de 1991.
2. Sólo se valorarán en este apartado los servicios prestados en dichos centros a partir de la fecha en que se le otorgó el carácter de "centro de atención educativa preferente" o de "especial dificultad por tratarse de difícil desempeño".
3. En el caso de las funciones desarrolladas en centros públicos de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura se valorarán los servicios prestados en los centros que se enumeran en el Anexo VI.

**ANEXO V**

_____, _____
(cargo) de la Dirección General de _____ de la Consejería de
_____ de la Comunidad Autónoma de _____

CERTIFICA Que D/D^a _____,
con DNI/NIE/Pasaporte nº _____ ha obtenido el procedimiento
selectivo convocado por esta Administración para ingreso en el Cuerpo de Maestros
por la especialidad de _____, las siguientes calificaciones:

Parte A:**Parte B1:****Parte B2:****Parte B3 (en su caso):**

Y para que conste ante la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, expide y firma la presente certificación en _____ a _____ de _____ de dos mil nueve.

ANEXO VII
CENTROS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA DE ATENCIÓN EDUCATIVA PREFERENTE Y
CLASIFICADOS COMO DE ESPECIAL DIFICULTAD POR TRATARSE DE
DIFÍCIL DESEMPEÑO

PROVINCIA DE BADAJOZ		
NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	Fecha
C.E.E. "Los Angeles"	Badajoz	1991/1992
C.P. "Cerro de Reyes"	Badajoz	1991/1992
C.P. "Leopoldo Pastor Sito"	Badajoz	2007/2008
C.P. "Manuel Pacheco"	Badajoz	2002/2003
C.P. "Ntra Sra de Fátima"	Badajoz	1991/1992
C.P. "Santa Engracia"	Badajoz	1991/1992
C.P. "San Pedro de Alcántara"	Badajoz	2002/2003
C.P. "Pedro de Torres Amilla"	Bohonal de los Montes	1991/1992
C.P. "Ntra. Sra. de La Paz"	Cardenosa (La)	1991/1992
C.P. "Faustino Plaza Guijarro"	Helechosa de los Montes	1991/1992
C.E.E. "Ntra. Sra. de Aguasantas"	Jerez de los Caballeros	1991/1992
C.P. "Antonio Machado"	Mérida	1991/1992
C.E.E. "Casa de la Madre"	Mérida	1991/1992
C.E.E. "Emérita Augusta"	Mérida	1991/1992
C.P. "Antonio Machado"	Mérida	1991/1992
C.P. "Piedra la Huerta"	Nava (La)	1991/1992
C.P. "San Antonio Abad"	Peloché	1991/1992
C.P. "El Cristo"	Villanueva de la Serena	2004/2005
C.P. "Ntra. Sra. de la Antigua"	Villarta de los Montes	1991/1992
C.E.E. "Antonio Tomillo"	Zafra	1991/1992

PROVINCIA DE CÁCERES		
NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	Fecha
C.P. "Los Dólmene"	Aceña de la Borrega	1991/1992
C.P. "San Ramón Nonato"	Azabal	1991/1992
C.P. "San Miguel"	Barquilla de Pinares	1991/1992
C.P. "Gabriel y Galán"	Cáceres	2002/2003
I.E.S. "Al-Qázeres"	Cáceres	2003/2004
I.E.S. "Gregorio Marañón"	Caminomorisco	2004/2005
C.P. "La Cuesta"	Cerezo	1991/1992
C.E.I. "Bambi"	Fragosa, La	1991/1992
C.P. "Ntra. Sra de la Candelaria"	Fresnedoso de Ibor	1991/1992
C.P. "San Pedro Ad-Vincola"	Huélaga	1991/1992
I.E.S. "Maestro Gonzalo Korreas"	Jaraiz de la Vera	2002/2003
C.P. "Francisco Parra"	Losar de la Vera	2003/2004
C.P. "Santiago Apóstol"	Marchagaz	1991/1992
C.R.A. "Valdelazor"	Nuñomoral	1991/1992
C.P. "La Paz"	Plasencia	2002/2003
C.P. "San Miguel Arcángel"	Plasencia	2003/2004
C.P. "San Miguel Arcángel"	Robledillo de la Vera	1991/1992
C.P. "Virgen del Pilar"	Sta. María de las Lomas	1991/1992
C.P. "Paloma Esteban Villamarín"	Talaveruela de la Vera	1991/1992
C.P. "Gonzalo Encabo"	Talayuela	2002/2003
I.E.S. "San Martín"	Talayuela	2002/2003
I.E.S.O. "Tietar"	Tietar	2006/2007
C.P. "Ntra. Sra de las Nieves"	Valdemorales	1991/1992
C.P. "Francisco Segur Panadero"	Vegas de Coria	1991/1992
C.P. "Ntra. Sra. del Rosario"	Viandar de la Vera	1991/1992



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Nuevo depósito regulador en Villarta de los Montes". (2009060390)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Nuevo depósito regulador en Villarta de los Montes", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de enero de 2009, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, en Mérida, Avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 5 de febrero de 2009.

El Secretario General
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1**EXPEDIENTE: **OBR0508280** Nuevo depósito regulador en Villarta de los Montes**TÉRMINO MUNICIPAL:** 615.700,00 **VILLARTA DE LOS MONTES** (**BADAJOS**)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	8 / 34	ACEDO LUCAS, MARIANA (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	25/02/2009	11:00
6/0	8 / 20	AGUDO AGUDO, MARIA PILAR	AYUNTAMIENTO	25/02/2009	11:00
3/0	8 / 32	AGUDO FERNANDEZ, CARMEN	AYUNTAMIENTO	25/02/2009	11:00
11/0	8 / 202	AGUDO RAMIREZ, M. CARMEN	AYUNTAMIENTO	25/02/2009	11:00
5/0	8 / 27	FERNANDEZ GONZALEZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	25/02/2009	11:00
8/0	8 / 15	FERNANDEZ LUCAS, EUGENIO (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	25/02/2009	11:00
4/0	8 / 31	GALACHE MERINO, JESÚS	AYUNTAMIENTO	25/02/2009	11:00
7/0	8 / 14	MARTIN BLASCO, ENCARNACION	AYUNTAMIENTO	25/02/2009	11:00
2/0	8 / 33	MOLINA SANCHEZ, JUSTINO (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	25/02/2009	11:00
14/0	8 / 1	RAMIRO DORADO, ROSARIO	AYUNTAMIENTO	25/02/2009	11:00
13/0	8 / 5	RAMIRO LUCAS, OLGA MARIA	AYUNTAMIENTO	25/02/2009	11:00
9/0	8 / 9	RAMIRO SOBREROCA, MARIA JOSEFA	AYUNTAMIENTO	25/02/2009	11:00
10/0	8 / 7	RODRIGUEZ AGUDO, JOAQUÍN	AYUNTAMIENTO	25/02/2009	11:00
12/0	8 / 8	VICENTE MUÑOZ, SATURNINA	AYUNTAMIENTO	25/02/2009	11:00

•••



RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora del abastecimiento a Barcarrota". (2009060391)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Mejora del abastecimiento a Barcarrota", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de enero de 2009, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, en Mérida, Avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 5 de febrero de 2009.

El Secretario General
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1****EXPEDIENTE:** OBR0508279 Mejora del Abastecimiento a Barcarrota**TÉRMINO MUNICIPAL:** 601.600,00

BARCARROTA

(BADAJOZ)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
4/0	6 / 102	BLANCO ARDILLA, ASUNCIÓN	AYUNTAMIENTO	26/02/2009	11:00
3/0	6 / 94a	DOMINGUEZ GARCÍA, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	26/02/2009	11:00
2/0	6 / 94b	DOMINGUEZ GARCÍA, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	26/02/2009	11:00
1/0	6 / 9001	JUNTA DE EXTREMADURA,	AYUNTAMIENTO	26/02/2009	11:00

•••



RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora del abastecimiento a Viandar de la Vera". (2009060392)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Mejora del abastecimiento a Viandar de la Vera", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de enero de 2009, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, en Mérida, Avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 5 de febrero de 2009.

El Secretario General
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1****EXPEDIENTE: OBR0508278 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A VIANDAR DE LA VERA****TÉRMINO MUNICIPAL: 1.011.000,00 LOSAR DE LA VERA (CACERES)**

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	3 / 9003	CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL TAJO	AYUNTAMIENTO	27/02/2009	10:30
2/0	3 / 9006	CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL TAJO	AYUNTAMIENTO	27/02/2009	10:30

EXPEDIENTE: OBR0508278 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A VIANDAR DE LA VERA**TÉRMINO MUNICIPAL: 1.020.600,00 VIANDAR DE LA VERA (CACERES)**

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
2/0	2 / 9010-1	AYUNTAMIENTO VIANDAR DE LA VERA	AYUNTAMIENTO	27/02/2009	11:30
4/0	2 / 382-2	AYUNTAMIENTO VIANDAR DE LA VERA	AYUNTAMIENTO	27/02/2009	11:30
3/0	2 / 401-1	PARTICIPES SIERRA	AYUNTAMIENTO	27/02/2009	11:30
1/0	2 / 383-1	PARTICIPES SIERRA	AYUNTAMIENTO	27/02/2009	11:30



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 2 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/153/08. (2009060354)

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de D. José María Macías López, en representación de Render Energías Renovables, S.A., con domicilio a efectos de notificación en C/ Canteros, s/n., 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres), solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de: Render Energías Renovables, S.A., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Instalación solar fotovoltaica de 1.999,8 kW nominales, constituida por un campo generador de paneles fotovoltaicos montados sobre 202 seguidores de doble eje. Cada seguidor contiene 3 inversores monofásicos de 3,3 kWn. Se formarán 20 grupos de 10 seguidores y 1 grupo de 2 seguidores, con sus correspondientes equipos de medida y protección, que se conectarán, mediante líneas subterráneas de baja tensión, a los dos centros de transformación de la planta.
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por:
 - 2 centros de transformación de tensión, cada uno con transformadores de 400 y 630 kVA, relación de transformación 13,2-20 kV/420 V, destinados a la instalación generadora. Dispondrán de las correspondientes celdas de línea y protección e irán alojados en el interior de casetas prefabricadas de hormigón.
 - Centro de seccionamiento telemandable, alojado en el interior de un edificio prefabricado de hormigón, dispone de celdas de línea, medida y protección e incluye un transformador de 50 kVA, 20 kV/420V, para el funcionamiento en baja tensión de los elementos interiores del centro.
 - Línea subterránea de M.T. 20 kV, conductor AL HEPRZ1 12/20 kV 3 x (1 x 150 mm²), que interconecta los dos centros de transformación con el centro de seccionamiento.
 - Línea de evacuación de M.T. 20 kV D/C subterránea, conductor AL HEPRZ1 12/20 kV 3 x (1 x 150 mm²). Partirá desde las celdas de línea (entrada/salida) del centro de seccionamiento, recorriendo 145 m, para terminar en barras de la STR Pantano de Gargüera propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.



- Situación: Parcela 5, polígono 25 del término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres).
- Promotores: Render Energías Renovables, S.A.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

En el plazo de 6 meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, deberá el peticionario o el titular de la misma, solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 27 de enero de 2009.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

• • •



RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1675-2. (2009060381)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto (prefabricado intemperie compacto).

Núm. transformadores: 1.

Potencia parcial: 1.000.

Potencia total en kVAS: 1.000.

Emplazamiento (8):

Término municipal: Cáceres.

Calle o paraje: C/ El Redoble.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 10/AT-1675-2.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 28 de enero de 2009.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8104-1. (2009060382)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Celda existente en los CC.TT. Insalud, Instituto masculino, Colón, La Once, León Leal, Instituto masculino.

Final: Celda existente en los CC.TT. Instituto masculino, Telefónica C.T.N.E., La Once, León Leal, Insalud, Instituto femenino.

Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 13,2 (20).

Aisladores:

Materiales:

Tipo:

Longitud total en km: 1,237.

Emplazamiento de la línea: Calles: Ronda del Carmen, Reyes Huertas subida a Médico Sorapán, L. Núñez, Álvaro de Luna, Santa Luisa de Marillac, Médico Sorapán, subida a Médico Sorapán.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro.

Referencia del expediente: 10/AT-8104-1.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 28 de enero de 2009.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA

• • •

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW, en el término municipal de Miajadas. (2009060383)

El proyecto de Instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW (GE-M/173/07) en el término municipal de Miajadas (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y su Reglamento de ejecución aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos de las citadas disposiciones.

Por otro lado, en base al Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido, conjuntamente con la solicitud de autorización administrativa, al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 46, de fecha 6 de marzo de 2008. En dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 30 de mayo de 2008 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se informa favorablemente la actuación condicionado al cumplimiento íntegro de medidas correctoras.

Con fecha 17 de diciembre de 2008 se emite informe negativo por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, en el que se indica que el proyecto podría tener repercusiones negativas sobre determinadas especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo).

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; el Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero; el Decreto



47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; y demás legislación aplicable, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de Instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW (GE-M/173/07), en el término municipal de Miajadas (Cáceres):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW (GE-M/173/07), en el término municipal de Miajadas (Cáceres), resulta incompatible e inviable, en base a las siguientes consideraciones:

- Mediante Resolución de 5 de diciembre, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de infraestructuras de evacuación correspondiente a instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolares), se informaron las infraestructuras comunes de evacuación hasta la futura Subestación de San Serván, para varias plantas termosolares de Ibereólica Solar, S.L. (IA08/4112). En dicho informe se indicaba que el tramo 1.9, correspondiente a la evacuación desde la planta termosolar de Miajadas hasta el nudo A, resultaba ambientalmente incompatible por el elevado riesgo de colisión que supone su instalación, a pesar de instalar medidas de señalización.
- La línea de evacuación atraviesa una de las principales zonas de invernadas de aves en los regadíos de las Vegas Altas del Guadiana, con poblaciones superiores a los 30.000 ejemplares, en determinados periodos del año, de anátidas, limícolas y grullas especialmente, con continuos desplazamientos diarios. Además, dada la topografía de la zona y la ausencia de arbolado propia de estas áreas de cultivo donde los apoyos sirven de posadero y sustrato de nidificación y la elevada frecuencia de días de niebla, hacen que el riesgo de electrocución y colisión sea muy elevado, incluso con medidas correctoras de aislamiento y señalización.
- Además, la zona donde se ubica la planta constituye un área de campeo y reproducción de distintas especies de aves catalogadas como "de interés especial" y "sensible a la alteración de su hábitat" en el Catalogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por lo que la actividad causaría un impacto negativo sobre ellas.

Mérida, a 29 de enero de 2009.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consistiría en la instalación de una central termosolar para la generación de energía eléctrica la cual utilizará la energía solar como única fuente de energía primaria. El principio fundamental de la planta termosolar es el de convertir la energía primaria solar en energía eléctrica mediante un campo solar, turbina de vapor y generador eléctrico. El campo solar consistiría en lazos paralelos de colectores cilindro-parabólicos. Estos colectores solares tienen concentradores fabricados de espejos de vidrio que concentran ochenta veces la radiación solar que entra en ellos.

La instalación se ubicaría en el término municipal de Miajadas (Cáceres) en las parcelas 9-22, 24-26, 30, 35-36, 80001-80002 del polígono 33, en las parcelas 6-9, 12-20, 25-26, 46-50, 59-60, 62, 65, 80002 y 80005 del polígono 34 y en las parcelas 1-5, 10, 22-23, 25-30, 80001-80002 del polígono 35, sobre una superficie de 162,75 has.

Las coordenadas geográficas UTM serían las siguientes:

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	251.385	4.333.526
2	252.935	4.333.526
3	252.935	4.334.576
4	251.385	4.334.576

La planta generaría 120,06 GWh/año de energía eléctrica anualmente, con una potencia nominal de 50 MW, mediante un campo solar en el que se instalarían 402.210 m² de colectores solares (492 unidades de colector cilindro-parabólicos tipo SKAL-ET). Contaría con una capacidad de almacenamiento de 7,5 horas y 2.403 horas de operación anual a plena carga.

La energía solar se captaría mediante colectores cilindro-parabólicos, que mediante un seguimiento solar de Este a Oeste, concentrarían la radiación en un tubo absorbedor. Por el tubo absorbedor circularía un fluido de transferencia de calor (HTF), una mezcla eutéctica de un 73,5% de óxido de difenilo y un 26,5% de bifenilo, que se calienta hasta una temperatura de 393 °C.

En el modo de operación directa, el HTF pasaría del campo solar al sistema de generación de vapor, donde se produce vapor a 377 °C y 98 bares que hace circular el fluido por una batería de tres intercambiadores (precalentador, evaporador y sobrecalentador).

El vapor así producido se enviaría a la central de generación, donde alimentaría a una turbina, que transformaría la energía que contiene el vapor en energía cinética. Seguidamente un generador eléctrico se encargaría de transformar la energía cinética en energía eléctrica.

A la salida de la turbina, se le extraería el calor residual al vapor expansionado por medio de torres de refrigeración por evaporación de tiro forzado.

Durante las horas de alta insolación se podría generar electricidad y cargar el sistema de almacenamiento a la vez, para lo cual se traspasaría el calor del fluido del campo solar al medio de almacenamiento térmico (un fluido de sales fundidas, mezcla de nitrato potásico y



nitrate sódico), que recogería el calor mientras la sal pasaría del depósito frío al depósito caliente, donde se acumularía este calor.

Después de la puesta de sol, la operación del campo solar se detendría y empezaría la descarga del sistema de almacenamiento: Se recuperaría el calor del depósito de sal caliente por medio del aceite térmico para mantener la producción de electricidad durante la noche.

Para evitar la solidificación del fluido térmico y de las sales de almacenamiento durante los periodos de interrupción de la generación eléctrica, la planta dispondría de tres calentadores auxiliares de 16,6 MW de potencia térmica cada uno. Estos calentadores auxiliares se abastecerían de Gas Natural.

Para proporcionar el agua necesaria en la planta termosolar en cantidad y calidad requerida, la planta contaría con un sistema de tratamiento de agua que se compone de los siguientes elementos: Sistema de agua bruta, sistema de agua filtrada, producción de agua desmineralizada (ósmosis inversa e intercambio iónico), bombeo de agua a presión y planta de agua potable.

Las aguas residuales generadas en el funcionamiento de la planta se indican a continuación: Purgas de las torres de refrigeración, purgas del ciclo de vapor y aguas procedentes de los depósitos de dosificación, rechazos del sistema de desmineralización, rechazo del sistema de filtración de agua bruta, aguas residuales sanitarias, aguas con contenido en aceites y grasas y aguas pluviales procedentes de zonas de la planta susceptibles de estar contaminadas.

Se han previsto cuatro redes de saneamiento independientes: Una recogería las aguas procedentes de la torre de refrigeración, sistema de desmineralización, purgas del ciclo de vapor y aguas de los depósitos de dosificación, otra para las aguas de servicio y aguas pluviales potencialmente contaminadas, otra para las aguas sanitarias y una última para las aguas de rechazo de la filtración de agua bruta.

La planta contaría con un sistema de biorremediación para evitar contaminar el suelo y las aguas por pérdidas accidentales de fluido térmico, que estaría formada por un depósito de hormigón armado de 470 m² y con 1 metro de profundidad, capaz de recoger 200 m³ de tierra contaminada. El sistema de biorremediación utilizaría un tipo de bacterias capaces de descomponer los elementos constitutivos del fluido térmico.

La energía producida en la planta termosolar "Miajadas" se transportaría mediante una línea aérea a 132 kV S/C de 10,3 km hasta el nudo A, desde donde partiría un nuevo tramo de 132 kV de 10´8 km hasta el nudo B (donde se unen otros dos tramos aéreos procedentes de las plantas termosolares "Santa Amalia" y "Medellín"). Desde el nudo B, mediante una línea aérea de 132 KV y 5,6 km, partiría un nuevo tramo hasta la futura subestación colectora 132/220 kV en Valdeterres. Seguidamente, la energía recogida se transportaría a través de una línea de Alta Tensión a 220 kV y 47.388 metros de longitud hasta la futura SET San Serván, situada en Arroyo de San Serván. La declaración de impacto ambiental de estas líneas se encuentra recogida en la Resolución de 5 de diciembre, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de infraestructuras de evacuación correspondiente a instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolares).

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes epígrafes: "Introducción", "Descripción del proyecto y sus acciones", "Inventario ambiental", "Caracterización y evaluación de impactos", "Propuesta de medidas correctoras y protectoras", "Programa de vigilancia ambiental" y "Documento de síntesis". Se incluyen además dos Anexos: Fotográfico y planos.

En la "Introducción" se exponen los objetivos del proyecto, la metodología adoptada para la redacción del estudio de impacto ambiental, la legislación aplicable y se presenta a Ibereólica Solar, S.L., como promotor de la presente inversión.

La "Descripción del proyecto y sus acciones" se resume en el Anexo I.

En el "Inventario ambiental" se describe el medio abiótico (climatología, geología y estratigrafía, geotecnia, edafología, hidrología superficial e hidrogeología), el medio biótico (vegetación y fauna), el medio perceptual, el medio socioeconómico (demografía y población, empleo, sectores económicos, infraestructuras y transporte) y el medio sociocultural (patrimonio histórico y yacimientos arqueológicos, afecciones territoriales y vías pecuarias).

A continuación se realiza la "Caracterización y evaluación de impactos". En primer lugar se establecen los criterios de caracterización y evaluación de impactos para posteriormente evaluarlos, tanto en fase de construcción (sobre el aire, aguas, vegetación, fauna, paisaje, infraestructuras, socioeconomía, patrimonio, espacios naturales) y en fase de funcionamiento (emisiones, torre de refrigeración, ruido, aguas residuales, suelo, vegetación y fauna, recursos naturales, residuos, transporte, paisaje, socioeconomía y espacios naturales). En ambos casos los impactos resultan entre compatibles y moderados.

En el apartado de "Propuestas de medidas correctoras y protectoras" se incluyen todas aquellas acciones tendentes a prevenir, controlar, atenuar, restaurar o compensar los impactos negativos detectados en el estudio, tanto en la fase de construcción como en la fase de funcionamiento.

El "Programa de vigilancia ambiental" tiene como objetivo principal garantizar que la ejecución del proyecto se realice de forma ambientalmente correcta. Para ello se controlarán el cumplimiento y ejecución de las medidas preventivas o correctoras.

Por último, se incluye un "Documento de síntesis", en el que se resumen los aspectos más significativos del estudio de impacto ambiental.

Las medidas preventivas y correctoras propuestas en el estudio de impacto ambiental son las siguientes:

Medidas correctoras en fase de construcción

1. Protección de aguas y suelos:

- Se procederá al cerramiento o vallado perimetral de toda la superficie donde se van a desarrollar las obras, para que se restrinja la circulación de maquinaria y las actuaciones de las obras a la superficie de la planta, evitando el daño de las parcelas colindantes; se diseñará un recorrido para la maquinaria pesada, para evitar compactaciones y pérdidas de suelo.

- Se construirá una zona específica (200 m²) para realizar las labores de mantenimiento de la maquinaria de obra, que consistirá en una solera de hormigón impermeable con cubeto o una zanja perimetral para recoger los vertidos líquidos.
- Se construirá una balsa de decantación (150 m²) para retener las aguas residuales procedentes de la limpieza de camiones hormigonera hasta que clarifique por decantación; esta agua libre de sedimentos se podrá reutilizar para el riego de zonas de obra y caminos de acceso.
- Se evitará la realización de vertidos de cualquier tipo procediendo a su limpieza inmediatamente en caso de accidente, retirándose el suelo afectado y entregándose a un gestor autorizado.
- Previo al comienzo de las obras, se retirará la tierra vegetal de las zonas afectadas y se almacenará para su posible reutilización, así como para la restitución de los terrenos afectados una vez finalice la obra.
- Se garantizará la no afección a las aguas superficiales del río Alcollarín, así como a las aguas subterráneas de la Unidad Hidrogeológica U.H.04.08 "Vegas Altas".
- Se tomarán las medidas necesarias para impedir afectar la calidad del agua en la realización de movimientos de tierra, realizando el acopio de materiales en lugares acondicionados.

2. Protección del aire:

- Se realizarán riegos periódicos y compactación de terrenos, tanto en los accesos como en las zonas donde se vayan a realizar movimientos de tierras.
- Se señalizará la zona de obras y se limitará la velocidad para evitar las emisiones de polvo y disminuir los niveles sonoros.
- Los camiones de carga y descarga de materiales y residuos deberán ir obligatoriamente entoldados.
- La maquinaria que se utilice deberá cumplir con la Directiva CEE respecto a niveles sonoros y de vibraciones, y se deberá dotar de silenciadores a la maquinaria con motores de combustión interna.
- Se evitará el paso de maquinaria por núcleos urbanos.

3. Protección de la fauna:

- Previo a la entrada de maquinarias, se realizarán recorridos sistemáticos para detectar posibles lugares de interés para la fauna, incluyendo la posibilidad de salvaguardar dichos lugares; así mismo, se realizará una revisión periódica de zanjas y zonas de la obra donde puedan quedar animales atrapados.

4. Protección del paisaje:

- El cerramiento perimetral actuará como pantalla visual para disminuir la visualización de los puntos más antiestéticos.
- Se procederá al desmantelamiento de todas las instalaciones de obra (balsas de decantación, oficinas, vestuarios, etc.) una vez finalizada esta fase.



5. Protección del patrimonio histórico y cultural:

- Se ha contratado a una empresa especializada para que realice un estudio arqueológico superficial de la zona y para que, posteriormente, realice la supervisión de los trabajos de desmonte, movimientos de tierra, etc., en el área de actuación para caracterizar los restos arqueológicos que pudieran aparecer.
- En caso de que se realizase algún hallazgo, se comunicaría a la Consejería de Cultura y Turismo, que decidirá al respecto.

6. Gestión de residuos:

- Se construirá una nave para depositar temporalmente los residuos peligrosos, correctamente almacenados y etiquetados, los cuales serán retirados periódicamente por un gestor autorizado.
- Los residuos no peligrosos se almacenarán de igual forma en los contenedores selectivos hasta ser retirados a una planta de tratamiento o por un gestor autorizado.
- Las tierras sobrantes se esparcirán por el terreno, o bien se trasladarán a un vertedero autorizado o planta de tratamiento de inertes.

Medidas correctoras en fase de funcionamiento

1. Protección de la atmósfera:

- Se insonorizará la turbina y el generador, así como se exigirá al suministrador de equipos el cumplimiento del límite formativo.

2. Protección de suelos y aguas:

- Se construirá un depósito de biorremediación para el tratamiento de tierras contaminadas.
- Las bombas de HTF, los recipientes de expansión del circuito de HTF y las instalaciones para la precipitación de los productos de descomposición, así como todos los depósitos de almacenamiento de sustancias potencialmente contaminantes, dispondrán de soleas de hormigón impermeables, estancos, con pozos de recogida diseñados para retener la cantidad total de sustancia almacenada, y con registros para poder recuperar el aceite vertido para su posterior tratamiento.
- En el campo solar las conexiones de las tuberías que conducen el fluido serán mediante uniones soldadas.
- Se instalarán sistemas depurativos de aguas residuales.

3. Gestión de residuos:

- Se mantendrá la nave construida para dicho fin en la fase de construcción, donde se almacenarán los diferentes residuos en iguales condiciones que en la anterior fase.



RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 10 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/61/08. (2009060353)

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de D. Juan Antonio Gómez Piñero, en representación de Gesolpac, S.L., con domicilio a efectos de notificación en C/ Alfonso XIII, n.º 3, 2.ª A, 06008 Badajoz, solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de: Gesolpac, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Instalación solar fotovoltaica de 10.000 kW nominales compuesta por un campo generador de paneles fotovoltaicos colocados sobre estructura metálica fija, 100 inversores de 100 kW nominales, alojados en el interior de casetas prefabricadas, con sus correspondientes equipos de medida, y conexión, mediante líneas subterráneas de baja tensión 230/400 V, longitud variable según el caso, desde la salida de cada inversor al cuadro de BT del centro de transformación correspondiente.
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por:
 - 17 centros de transformación de tensión: 16 con transformadores de 2 x 630 kVA y uno con transformadores de 1 x 630 kVA y 1 x 250 kVA. Todos ellos con relación de transformación 15-20 kV/420 V y destinados a la instalación generadora. Estarán alojados en el interior de edificios prefabricados de hormigón.
 - Línea subterránea de M.T. 20 kV, conductor 3 x (1 x 240 mm²) 18/30 kV RHV, que interconecta los 17 centros de transformación entre sí, formando un anillo.
 - Línea de evacuación de M.T. 20 kV doble circuito. Parte desde la instalación generadora, con un primer tramo aéreo de 3.788 m, conductor LA-110, y termina en barras de la Subestación Badajoz, propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con un tramo subterráneo de 142 m, conductor 3 x (1 x 240 mm²) 18/30 kV RHV.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Finca "Los Palacitos", parcela 133, polígono 759, del término municipal de Badajoz.
- Promotor: Gesolpac, S.L.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.



En el plazo de 6 meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, deberá el petionario o el titular de la misma, solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 29 de enero de 2009.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel Serrano", tramo: todo el término municipal de Puebla de Alcocer, a excepción de la divisoria con Talarrubias. (2009060364)

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995 y el 19 del Reglamento de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo el Amojonamiento del Cordel Serrano, tramo: Todo el término municipal de Puebla de Alcocer a excepción de la divisoria con Talarrubias:

1. El Procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 25 de junio de 2008.
2. Las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 12,00 horas del 7 de agosto de 2008, en el cruce del cordel con el camino de Navalvillar de Pela a Talarrubias, en el paraje La Cañamera, según Anuncio de 25 de junio de 2008, publicado en el DOE número 134, de 11 de julio de 2008.
3. Terminadas las operaciones de amojonamiento por la representante de la Administración, éste se somete a exposición pública durante el plazo de quince días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 187, de 26 de septiembre de 2008. En el plazo establecido al efecto se presentaron alegaciones por parte de D. Francisco Luengo Mora, D. Manuel Moreno Delgado y D. Mariano Pedro Gutiérrez Martín que puede resumirse tal como sigue:

En el proyecto de clasificación de la vías pecuarias de Puebla de Alcocer en la que consta una memoria efectuada por un perito del estado de fecha 7/2/1960 en cuya descripción del Cordel Serrano, se especifica claramente que la anchura del trazado es irregular.

Solicito que previa admisión de la documentación que se adjunta, se proceda a efectuar el deslinde teniendo en cuenta la irregularidad de la anchura del trazado existente en dicho cordel, delimitada por las paredes del mismo y no por los mojones colocados.

Alegación por parte de Pablo Godoy González que puede resumirse tal como sigue:

No estoy de acuerdo con las referencias que se han tomado, puesto que en dicha parcela se han basado en unas fotografías de hace 50 años, habiendo en dicha parcela una pared de piedra, que pese a estar en mal estado, se puede observar perfectamente el límite por donde corta la parcela. El hecho de pedir que tomen como referencia esta pared y no el límite que han tenido en cuenta hasta ahora es que esta pared lleva más de cien años y que por tanto son las que se deberían haber tomado como referencia.



Dichas alegaciones fueron desestimadas por la Dirección General de Desarrollo Rural por las siguientes razones:

El Decreto 49/2000, de 8 de marzo por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de Extremadura, en su artículo 13, así con el artículo 8 de La Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, nos definen el deslinde como el acto administrativo por el que se definen los límites de la vía pecuaria.

En este sentido el deslinde del Cordel Serrano tramo: Todo el término municipal de Puebla de Alcocer a excepción de la zona divisoria con Talarrubias, fue aprobado por Orden de fecha 11 de febrero de 2004, quedando reflejado en el DOE de fecha 23 de marzo de 2004, de forma que las alegaciones en contra del mismo resultan inadmitidas dada la extemporaneidad manifiesta.

Una vez aprobado el deslinde se determinan físicamente los límites de la vía pecuaria y se señalan con carácter permanente sobre el terreno, conforme a lo previsto en el citado deslinde, resultando en el caso que nos ocupa que el amojonamiento se ha ajustado escrupulosamente a éste.

En virtud de lo previsto en el artículo 19.3 del Reglamento de Vías Pecuarias de Extremadura, las alegaciones que se presenten versarán única y exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento.

Vista la propuesta de resolución de amojonamiento del Cordel Serrano, tramo: En el recorrido descrito, elevada por la representante de la Administración.

En su virtud y uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del representante de la Administración,

RESUELVO :

Aprobar el proyecto de amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada "Cordel Serrano", tramo: Todo el término municipal de Puebla de Alcocer a excepción de la zona divisoria con Talarrubias.

Frente a la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 22 de enero de 2009.

La Directora General de Desarrollo Rural,
ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO

• • •



RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel Serrano", tramo: todo el término municipal de Esparragosa de Lares. (2009060365)

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995 y el 19 del Reglamento de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo el amojonamiento del Cordel Serrano, tramo: Todo el término municipal de Esparragosa de Lares:

1. El Procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 30 de junio de 2008.
2. Las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 11,00 horas del 12 de agosto de 2008, en el cruce de la carretera EX-103, de Castuera a Puebla de Alcocer con la carretera BA-062 que llega a Esparragosa de Lares, según Anuncio de 25 de junio de 2008, publicado en el DOE número 134, de 11 de julio de 2008.
3. Terminadas las operaciones de amojonamiento por la representante de la Administración, éste se somete a exposición pública durante el plazo de quince días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 198, de 14 de octubre de 2008. En el plazo establecido al efecto se presentaron alegaciones por parte de Bodeguillas Altas, C.B. y Junta de Parceleros Valerio-Rubial y que puede resumirse tal como sigue:

Existe discordancias entre el Proyecto de amojonamiento del Cordel Serrano y las lindes existentes en los tramos que se especifican más adelante, ya que no han sido respetados los mojones que fueron instalados por el Instituto Nacional de Colonización del Ministerio de Agricultura, en la parcelación efectuada allá por el año 1952, de cuya constancia se adjunta plano.

Dichas alegaciones fueron desestimadas por la Dirección General de Desarrollo Rural por las siguientes razones:

El Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de Extremadura, en su artículo 13, así con el artículo 8 de La Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, nos definen el deslinde como el acto administrativo por el que se definen los límites de la vía pecuaria.

En este sentido el deslinde del Cordel Serrano tramo: Todo el término municipal de Esparragosa de Lares, fue aprobado por Orden de fecha 26 de febrero de 2004, quedando reflejado en el DOE de fecha 30 de marzo de 2004, de forma que las alegaciones en contra del mismo resultan inadmitidas dada la extemporaneidad manifiesta.



Una vez aprobado el deslinde se determinan físicamente los límites de la vía pecuaria y se señalan con carácter permanente sobre el terreno, conforme a lo previsto en el citado deslinde, resultando en el caso que nos ocupa, que el amojonamiento se ha ajustado escrupulosamente a éste. Esta comprobación se ha realizado en el campo con la Junta de Parceleros Valerio-Rubial y Bodeguillas Altas, comprobando que los mojones están correctamente colocados con respecto al deslinde.

En virtud de lo previsto en el artículo 19.3 del Reglamento de Vías Pecuarias de Extremadura, las alegaciones que se presenten versarán única y exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento.

Vista la propuesta de resolución de amojonamiento del Cordel Serrano, tramo: En el recorrido descrito, elevada por la representante de la Administración.

En su virtud y uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del representante de la Administración,

RESUELVO :

Aprobar el proyecto de amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada "Cordel Serrano", tramo: Todo el término municipal de Esparragosa de Lares.

Frente a la presente Resolución que no pone fin a la vía Administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 22 de enero de 2009.

La Directora General de Desarrollo Rural,
ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2009, de la Dirección General de Gestión del Conocimiento y Calidad, por la que se procede a la acreditación y nombramiento de los miembros del Comité Ético de Investigación Clínica Autonómico de Extremadura. (2009060386)

El Decreto 139/2008, de 3 de julio, por el que se establece la regulación de los Comités Éticos de Investigación Clínica de Extremadura, dedica el Título II a la regulación del Comité Ético de Investigación Clínica Autonómico de Extremadura.

El artículo 5 del mencionado Decreto, que lleva la rúbrica de "composición" establece, en su apartado tercero que la "designación de los miembros será realizada por el Director General competente en materia de Sanidad y de Investigación Clínica, quien nombrará entre ellos al Presidente y Vicepresidente".

Dichas competencias vienen atribuidas a dicha Dirección General, en virtud del Decreto 220/2008, de 24 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Dependencia.

El artículo 9 del Decreto 139/2008, determina que dicho Comité, de conformidad con la legislación vigente, será acreditado por la Dirección General competente en materia de calidad sanitaria de la Consejería con competencia en materia de Sanidad y de Investigación Clínica, por un periodo de 4 años, y una vez comprobada que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en la Ley 29/2006, de 26 de julio, de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios, en el Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos.

Por lo anteriormente expuesto, y conforme a la regulación contenida en el artículo 9 del Decreto 139/2008, el Director General de Gestión del Conocimiento y Calidad,

RESUELVE:

Designar en calidad de Presidente, Secretario y Vocales del Comité Ético de Investigación Clínica Autonómico de Extremadura, sin perjuicio de la revocación de la presente acreditación en caso de incumplimiento de la normativa aplicable al mismo, a:

Presidente: D. Juan José Cubero Domínguez.

Secretario: D. José Luis Hidalgo Mateos.

Vocales:

— D. Julio Benítez Rodríguez.

— D. Rafael Mendoza Espejo.

— D.^a Olga Ortiz Rodríguez.

— D. Enrique Gavilán Moral.



- D.^a M.^a José Higuero García de Guadiana.
- D. Juan Francisco Rangel Mayoral.
- D.^a Ana María García Soletó.
- D. Fernando Henao Dávila.
- D. Mariano Casado Blanco.
- D. Javier Rubio Merinero.
- D.^a M.^a Dolores Fernández Rodríguez.
- D. Francisco Navarro Valle.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Sanidad y Dependencia, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro que se estime

Mérida, a 3 de febrero de 2009.

El Director General de Gestión del
Conocimiento y Calidad,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2009, del Rector, por la que se determina el plazo y procedimiento para solicitud de reconocimiento de nivel de carrera profesional del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura. (2009060400)

El Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante la Ley 7/2007, de 12 de abril, establece en su artículo 17 el derecho a la carrera profesional de los funcionarios de carrera, señalando que las Leyes de Función Pública que se dicten en su desarrollo podrán regular la carrera horizontal, articulado en un sistema de grados, categorías o escalones de ascenso, fijando la remuneración que corresponde a cada uno de ellos y valorándose la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación del desempeño, además de posibilitar que se incluyan otros méritos y aptitudes por razón de la especificidad de la función desarrollada y la experiencia adquirida.

En su artículo 24, bajo la denominación de "Retribuciones complementarias", insiste en que su cuantía y estructura serán establecidas por las correspondientes Leyes de cada Administración Pública, atendiendo, entre otros, al factor de progresión alcanzada por el funcionario dentro del sistema de carrera administrativa.

La Ley 5/2008, de 26 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha venido a recoger, en su disposición adicional séptima, la modificación del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, incorporando las previsiones referidas a "Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño", articulando la concebida como carrera profesional horizontal consistente en la progresión de grado, categoría, escalón u otros conceptos análogos, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, y concretando la existencia del complemento de carrera profesional destinado a retribuir la progresión del funcionario dentro del sistema de carrera horizontal.

Por su parte, la disposición transitoria decimotercera determina que el acceso a los distintos niveles de carrera profesional horizontal se realizará en las condiciones y plazos que se establezcan en el régimen transitorio que se desarrollará reglamentariamente, si bien matiza que, excepcionalmente, y sólo para acceder al primer nivel retribuido, se concreta que el reconocimiento tendrá en cuenta, únicamente, el tiempo de ejercicio profesional efectivamente desempeñado en su Cuerpo o Escala, quedando exentos, por tanto, de la correspondiente evaluación.

Dentro de este régimen transitorio, el Acuerdo alcanzado por la Administración Autonómica y las Organizaciones Sindicales con representación en dicho ámbito, han hecho extensivo la aplicación del complemento al personal laboral de la Junta de Extremadura.

La incorporación de estas previsiones al Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Comunidad hacen viable su extensión a la Universidad de Extremadura, asumido lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley Orgánica de Universidades, con el mismo régimen de transitoriedad que se acoge en el Texto Autonómico y con arreglo a los costes autorizados y las posibilidades presupuestarias de la Universidad de Extremadura.

En este orden, la disposición adicional cuarta de las Normas de Ejecución Presupuestaria contenidas en el Presupuesto de la Universidad de Extremadura aprobado para el año 2009, contempla la implantación del sistema de carrera profesional acorde con lo implantado en la Junta de Extremadura, en el marco de la reforma operada en la Ley de la Función Pública de Extremadura.



En virtud de todo ello, y con el objeto de que los empleados públicos de la Universidad de Extremadura puedan mantenerse en un adecuado nivel de equiparación, en términos globales, respecto de los avances en materia de incremento retributivo realizados en las demás Administraciones Públicas, y con el fin de afianzar las políticas de mejora de las condiciones de trabajo y de la prestación de los servicios, dentro del ámbito de materias que pueden ser negociadas en la Universidad de Extremadura, en el seno de la Mesa Negociadora de la Universidad de Extremadura se ha adoptado acuerdo, en fecha 5 de febrero de 2009, ratificado por las respectivas Mesas Sectoriales de Personal Funcionario y Laboral de administración y servicios, a fin de implantar el modelo acogido en la Ley de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo los mismos criterios definidos para su aplicación, y conforme se determina en la siguiente:

RESOLUCIÓN :

Primero. El personal de administración y servicios de la Universidad de Extremadura que tenga la condición de funcionario de carrera o de laboral fijo podrá progresar profesionalmente en su carrera administrativa sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo cuando cumpla las condiciones y requisitos establecidos en la Ley de la Función Pública de Extremadura y sus normas de desarrollo relativas a la carrera profesional horizontal.

También le será de aplicación al personal funcionario interino y laboral temporal de administración y servicios cuando adquieran la condición de funcionario de carrera o de laboral fijo, respectivamente, en cuyo caso se reconocerán los servicios previos desempeñados en las condiciones que se establezcan reglamentariamente.

Segundo. La carrera profesional horizontal constará de los niveles o grados consecutivos, así como de los criterios de evaluación que se recogen en la Ley de la Función Pública de Extremadura y sus normas de desarrollo.

A tal efecto, para cada nivel, excepto el inicial que no será retribuido, se fijará una retribución complementaria. En el nivel inicial se encontrarán todos los empleados públicos.

Tercero. En tanto se procede al desarrollo completo de las previsiones contenidas en la referida Ley, se aplicará el régimen transitorio definido para la Junta de Extremadura.

En concordancia con este régimen establecido, de forma excepcional, y sólo para acceder al primer nivel retribuido, a los funcionarios de carrera y personal laboral fijo incluidos en el régimen transitorio se les tendrá en cuenta, únicamente, el tiempo de ejercicio profesional efectivamente desempeñado en activo o en alguna de las situaciones a las que se refiere el artículo 57.3, b), último párrafo, de la Ley de la Función Pública de Extremadura, en su Cuerpo, Escala o Categoría Profesional, quedando exentos, por tanto, de la correspondiente evaluación.

En este orden, se verán incluidos los empleados públicos que tengan completado, al menos, cinco años de ejercicio profesional en el último Cuerpo, Escala o Categoría laboral.

No obstante lo anterior, aquellos empleados públicos que hayan accedido por promoción interna a un grupo superior y no tengan completado en éste el periodo mínimo exigido, podrán optar por encuadrarse en el correspondiente nivel de carrera profesional en el Cuerpo, Categoría Profesional y/o grupo de origen si efectivamente lo cumplen en este caso, para lo cual integrarán como periodo computable al 100 por 100 el tiempo acreditado en el que ocupen y el 50 por 100 de todo el tiempo que tuvieran acreditado en Cuerpos, Escalas o Categorías laborales inferiores al objeto de consideración.



Cuarto. A efectos de aplicación efectiva y conforme a los criterios definidos por la Junta de Extremadura, se crea una Comisión de Evaluación por cada colectivo, compuesta por cuatro representantes de la Universidad de Extremadura y dos por cada organización sindical firmante del presente Acuerdo y con representación en la Mesa Sectorial del PAS funcionario y laboral de la Mesa Negociadora de la Universidad de Extremadura.

Esta Comisión será la encargada de evaluar, a la vista de la documentación presentada, cada una de las solicitudes, pudiendo recabar cuantos informes entienda necesarios para la correcta valoración de los méritos. Asimismo podrá requerir al solicitante la aclaración o matización de cuántas dudas pudieran surgir en el procedimiento de evaluación.

La Comisión elevará propuesta vinculante a la Gerencia de la Universidad relativa al acceso o no al nivel solicitado, en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de solicitudes, haciendo constar la fecha de evaluación.

Quinto. El procedimiento para el reconocimiento conjunto del nivel inicial y el uno consistirá en una solicitud por parte de los interesados, dirigida a la Gerencia, conforme al modelo que se acompaña como Anexo, habilitándose el plazo para ello hasta el 28 de febrero de 2009.

El modelo de solicitud podrá descargarse directamente de la página web (Gerencia) o recogerse en el Servicio de Atención e Información Administrativa. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Avda. de Elvas, s/n., 06071 —Badajoz—; y Plaza de los Caldereros, 2, 10071 —Cáceres—, o en cualquiera de los centros de la Universidad de Extremadura), o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Tras la comprobación del cumplimiento de lo exigido por la Comisión de Evaluación y a la vista de la propuesta realizada por ésta, la Gerencia universitaria en el plazo máximo de un mes, dictará la resolución correspondiente, que será notificada al interesado y al Área de Recursos Humanos para el abono de las cuantías correspondientes.

Sexto. El reconocimiento económico del nivel uno se producirá conforme a la siguiente temporalidad, en pago único para cada año:

SUBGRUPO/CATEGORÍA	AÑO 2009	AÑO 2010	TOTAL
A1/I	777	777	1.554
A2/II	667,50	667,50	1.335
C1/III	488	488	976
C2/IV-A	436,50	436,50	873
E/IV-B	385	385	770

En el año 2010 se incorporará, junto a la cuantía señalada para el mismo, la consolidada del año 2009.

Badajoz, a 9 de febrero de 2009.

El Rector,
J. FRANCISCO DUQUE CARRILLO

**A N E X O****SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA****Solicitud de reconocimiento de nivel de Carrera Profesional
Personal de Administración y Servicios
Universidad de Extremadura****Datos personales:****D/D^a:****N.I.F.:****Domicilio:****Localidad:****C. Postal:****Datos profesionales:****Funcionarios:****Cuerpo/Escala a la que pertenece:****Subgrupo:****Laborales:****Categoría Profesional que ostenta:****Grupo:****EXPONE**

Que en base a lo dispuesto en la Resolución del Rectorado de 9 de febrero de 2009, y cumpliendo los requisitos previstos en la misma.

SOLICITA

El reconocimiento del siguiente nivel de carrera profesional horizontal:

Nivel Inicial

Nivel 1 (Considerando que en el caso de no reunir el requisito en el Cuerpo/Escala o Categoría Profesional actual, opta por la aplicación de lo dispuesto en el punto tercero de la Resolución de 9 de febrero de 2009).

En _____, a _____ de _____ de 2009
(firma)

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2009, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de "Mejora del abastecimiento a Fregenal de la Sierra e Higuera la Real". (2009060393)

Para la ejecución de la obra: "Mejora de abastecimiento a Fregenal de la Sierra e Higuera la Real", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 28 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, prensa regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente página web:

www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/expropiaciones/expropiaciones.html

Las citadas publicaciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, en Mérida, Avda. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar el proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 5 de febrero de 2009. El Secretario General (P.D. Resolución de 24 de julio de 2007), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE:	obr05/09112	MEJORA DE ABTO. A FREGENAL DE LA SIERRA E HIGUERA LA REAL		FREGENAL DE LA SIERRA		(BADAJOZ)		
TÉRMINO MUNICIPAL:	605.000,00	Nombre / Dirección del Propietario		M² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
Finca	Polygono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	2	12	VILLA DELGADO, MIGUEL	16 966 483	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos		
2/0	2	3	C/ MATADERO, 4 FREGENAL DE LA SIERRA BADAJOZ BARRAGAN PÉREZ, ENRIQUE	10 1.075 538	TOT SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano	MALLA GANADERA 2ª	12,00
3/0	2	2	C/ N. SANTA ANA, 25 FREGENAL DE LA SIERRA BADAJOZ PÉREZ TERRÓN, MARÍA	1.980 990	SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano	MALLA GANADERA 2ª	20,00
4/0	2	1	C/ MARQUEZ DE RIOCABADO, 11 FREGENAL DE LA SIERRA BADAJOZ SANTOS QUINTERO, JUAN	16 2.509 1.255	TOT SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano	MALLA GANADERA 2ª	17,00
5/0	1	194	C/ SANTA CLARA, 6 FREGENAL DE LA SIERRA BADAJOZ BARROSO MORENO, REMEDIOS	10 1.717	TOT SER	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano	MALLA GANADERA 2ª	23,00



EXPEDIENTE:	obr0509112	MEJORA DE ABTO. A FREGENAL DE LA SIERRA E HIGUERA LA REAL	859	TEM	Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 2ª	15,00
6/0	1	193					
		C/ FRANCISCO SILVEIRA, 3 06340 FREGENAL DE LA SIERRA BADAJÓZ SANTOS QUINTERO, JUAN	75 38	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		15,00
7/0	1	226					
		C/ SANTA CLARA, 6 06340 FREGENAL DE LA SIERRA BADAJÓZ RAGAZZONI SANCHEZ-ARJONA, LAURA	1.278 639	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	15,00
8/0	1	227					
		C/ VIRGEN SETEFILLA, 14 Pl 4 Pt Izq 41011 SEVILLA SEVILLA SANABRIA CHAMORRO, ANDRÉS	16 742 371	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 2ª	15,00
9/0	1	228					
		C/ LUIS CABANILLAS, 7 06340 FREGENAL DE LA SIERRA BADAJÓZ RAGAZZONI SANCHEZ-ARJONA, LAURA	975 488	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 2ª	15,00
10/0	51747	36					
		C/ VIRGEN SETEFILLA, 14 Pl 4 Pt Izq 41011 SEVILLA SEVILLA FABIAN PEREZ, MANUEL	232 116	SER TEM	Zona urbana y diseminado urbano Zona urbana y diseminado urbano	MALLA GANADERA 2ª	15,00



EXPEDIENTE: obr0509112 MEJORA DE ABTO. A FREGENAL DE LA SIERRA E HIGUERA LA REAL

11/0	51747	35	C/ OLMO, 49 06340 FREGENAL DE LA SIERRA BADAJÓZ FUENTES TEJERO S.L. S. L.,	348	SER	Zona urbana y diseminado urbano	
				174	TEM	Zona urbana y diseminado urbano	
12/0	1	151	AVDA. FRANCISCA-REMI TAMARISES, 4 39770 LAREDO CANTABRIA ROMERO DIAZ, NARCISO	1.133	SER	Olivos secano	
				567	TEM	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA1ª
13/0	1	236	C/ LOS PINOS-SIESTA, 1 07840 STA EULALIA DEL RIO BALEARÉS PEREZ ARANDA, GONZALO (HRDROS.)	311	SER	Labor o Labradío secano	
				156	TEM	Labor o Labradío secano	
14/0	1	144	C/ ORIHUELA GRANDE, 24 06340 FREGENAL DE LA SIERRA BADAJÓZ BARCO ORTIZ, LAURA	202	SER	Labor o Labradío secano	
				101	TEM	Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 2ª
15/0	1	235	C/ ALDEBARAN, 40 P.I.PtB 03006 ALICANTE ALICANTE RAMOS QUINTERO, JUSTO	744	SER	Labor o Labradío secano	
				372	TEM	Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 2ª
							15,00



EXPEDIENTE:	obr0509112	MEJORA DE ABTO. A FREGENAL DE LA SIERRA E HIGUERA LA REAL								
16/0	1	142	BO SANTA ANA, 2 PIB 06340 FREGENAL DE LA SIERRA BADAJOZ CID MARTINEZ, JOSÉ	402 201	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 2ª	15,00		
17/0	1	140	FREGENAL DE LA SIERRA BADAJOZ CHÁVEZ GÓMEZ, TOMÁS	949 475	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 2ª	15,00		
18/0	1	138	C/ SOLANA, 3 06340 FREGENAL DE LA SIERRA BADAJOZ GARCÍA RUBIO, MODESTO	10 456 228	TOI SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 2ª	15,00		
19/0	1	137	C/ ALONSO DE PAZ, Nº 13 06340 FREGENAL DE LA SIERRA BADAJOZ REBOLLO PEROGIL, ANTONIA	900 450	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	MALLA GANADERA 2ª	15,00		
20/0	1	136	C/ MARQUEZ DE RIOCABADO 06340 FREGENAL DE LA SIERRA BADAJOZ FABIÁN ROMERO, TOMÁS	428 214	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	MALLA GANADERA 2ª	15,00		

**EXPEDIENTE: obr0509112 MEJORA DE ABTO. A FREGENAL DE LA SIERRA E HIGUERA LA REAL**

21/0	1	135	C/ MARQUES DE RIOACABADO 06340 FREGENAL DE LA SIERRA BADAJOZ DIAZ CARRERO, JOSÉ	62 31	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	MALLA GANADERA 2ª	10,00
22/0	1	234	C/ OLMO, 37 06340 FREGENAL DE LA SIERRA BADAJOZ MEDIANA PÉREZ, FERNANDO	574 287	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 2ª	17,00
23/0	1	125	C/ MATACÁN, 10 41020 SEVILLA SEVILLA PÉREZ CHAMORRO, ANTONIO	451 226	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	MALLA GANADERA 2ª	15,00
24/0	1	123	BARRIADA SANTA ANA, BLOQUE F, BAJO 4 06340 FREGENAL DE LA SIERRA BADAJOZ PÉREZ CHAMORRO, ANTONIO	758 379	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 2ª	15,00
25/0	1	121	BARRIADA SANTA ANA, BLOQUE F, BAJO 4 06340 FREGENAL DE LA SIERRA BADAJOZ FABIAN PÉREZ, MANUEL	609 305	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 2ª	23,00
			C/ OLMO, 49 06340 FREGENAL DE LA SIERRA					



EXPEDIENTE:	obr0509112	MEJORA DE ABTO. A FREGENAL DE LA SIERRA E HIGUERA LA REAL.
31/0	1	63 LUNA MARTÍNEZ, FÉLIX
		858 SER Olivos secano
		429 TEM Olivos secano
		MALLA GANADERA 2ª
		16,00
32/0	1	62 C/ PEDRO MORCELO, 41 06350 HIGUERA LA REAL BADAJOZ LUNA MARTÍNEZ, IGNACIO
		10 TOT Olivos secano
		755 SER Olivos secano
		378 TEM Olivos secano
		MALLA GANADERA 2ª
		15,00
33/0	1	61 C/ CALARICES, 42 06350 HIGUERA LA REAL BADAJOZ LUNA MARTÍNEZ, FÉLIX
		432 SER Olivos secano
		216 TEM Olivos secano
		MALLA GANADERA 2ª
		17,00
34/0	1	66 C/ PEDRO ESTEBAN MORCELO, 41 06350 HIGUERA LA REAL BADAJOZ FLORES YEGRO, EMILIANO
		244 SER Olivos secano
		122 TEM Olivos secano
		MALLA GANADERA 2ª
		32,00
35/0	48	8 CT N 435. 95 06340 FREGENAL DE LA SIERRA BADAJOZ CLARO ANDRES, HEREDEROS DE
		10 TOT Olivos secano
		1.034 SER Olivos secano
		517 TEM Olivos secano
		MALLA GANADERA 2ª
		47,00
36/0	48	11 BADAJOZ FREGENAL DE LA SIERRA GILES HENÁNDEZ, JOSÉ MANUEL



EXPEDIENTE:	obr0509112	MEJORA DE ABTO. A FREGENAL DE LA SIERRA E HIGUERA LA REAL							
37/0	48	7	FREGENAL DE LA SIERRA BADAJOZ MANCERA MARTINEZ, M ^º DEL CARMEN	16 677 339	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano		MALLA GANADERA 2 ^a	20,00
38/0	48	14	C/TOKIO, 3 41020 SEVILLA SEVILLA PATINO COBOS, MARIA DEL CARMEN	75 38	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		MALLA GANADERA 2 ^a	5,00
39/0	48	15	AVDA. DE PORTUGAL, 44 06350 HIGUERA LA REAL BADAJOZ DOMINGUEZ RASERO, FRANCISCO	16 281 141	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano		MALLA GANADERA 2 ^a	18,00
40/0	48	16	C/ESPIRITU SANTO, 7 06340 FREGENAL DE LA SIERRA BADAJOZ MORENO CANDELARIO, LUIS	16 2.399 1.200	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano		MALLA GANADERA 2 ^a	16,00
41/0	48	17	C/CARRETERA, 13 06340 FREGENAL DE LA SIERRA BADAJOZ LUNA MÁRQUEZ, JACINTO	635 318	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		MALLA GANADERA 2 ^a	16,00



EXPEDIENTE:	obr0509112	MEJORA DE ABTO. A FREGENAL DE LA SIERRA E HIGUERA LA REAL							
42/0	48	C/ FERNÁNDO DAVILA, 18 06350 HIGUERA LA REAL BADAJOZ	19	835 418	SER TEM	Olivos secano Olivos secano			20,00
		RODRÍGUEZ, JACOBA							
		FREGENAL DE LA SIERRA							
43/0	48	BADAJOZ RODRÍGUEZ, MARTINA	20	146 101	SER TEM	Olivos secano Olivos secano			
		FREGENAL DE LA SIERRA							
44/0	48	BADAJOZ MORALES AGUDO, MARGARITA	23	16 1.177 668	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano			
		FREGENAL DE LA SIERRA							
45/0	48	C/ MATADERO, 15 06350 HIGUERA LA REAL BADAJOZ	24	408 204	SER TEM	Olivos secano Olivos secano			
		REYES GARCIA, MANUEL							
46/0	48	C/ ARIAS MONTANO, 8 Pt A 06340 FREGENAL DE LA SIERRA BADAJOZ	45	32	TOT	Olivos secano			
		RUIZ MARTINEZ, MIGUEL							

MALLA GANADERA 2ª



EXPEDIENTE:	obr0509112	MEJORA DE ABTO. A FREGENAL DE LA SIERRA E HIGUERA LA REAL				
47/0	48	46	C/ HUERTAS, 6 06350 HIGUERA LA REAL BADAJOZ	2.230 1.115	SER TEM	Olivos secano Olivos secano
48/0	48	47	C/ S. BASILIO, 3 06340 FREGENAL DE LA SIERRA BADAJOZ RODRIGUEZ JARAMILLO, MANUEL	687 344	SER TEM	Olivos secano Olivos secano
49/0	48	48	C/ PUENTE JEREZ, 19 06340 FREGENAL DE LA SIERRA BADAJOZ PATIÑO TORRES, JUAN	16 1.012 504	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano
50/0	1	9002	FREGENAL DE LA SIERRA BADAJOZ DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO,	200 100	SER TEM	Vía de comunicación de dominio público Vía de comunicación de dominio público
			AVDA. EUROPA, 10 06004 BADAJOZ			



EXPEDIENTE:	obr0509112	MEJORA DE ABTO. A FREGENAL DE LA SIERRA E HIGUERA LA REAL
51/0	1	BADAJOS 9005 AYUNTAMIENTO DE FREGENAL, PZ DE LA CONSTITUCIÓN, 1 06340 FREGENAL DE LA SIERRA BADAJOS
		50 SER Vía de comunicación de dominio público
		25 TEM Vía de comunicación de dominio público
52/0	1	9039 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUA, C/ SINFORIANO MADROÑERO, 12 06011 BADAJOS
		100 SER Vía de comunicación de dominio público
		50 TEM Vía de comunicación de dominio público
53/0	1	9023 AYUNTAMIENTO DE FREGENAL, PZ DE LA CONSTITUCIÓN, 1 06340 FREGENAL DE LA SIERRA BADAJOS
		50 SER Vía de comunicación de dominio público
		25 TEM Vía de comunicación de dominio público
54/0	1	9032 AYUNTAMIENTO DE FREGENAL, PZ DE LA CONSTITUCIÓN, 1 06340 FREGENAL DE LA SIERRA BADAJOS
		50 SER Vía de comunicación de dominio público
		25 TEM Vía de comunicación de dominio público
55/0	1	9041 AYUNTAMIENTO DE FREGENAL, PZ DE LA CONSTITUCIÓN, 1 06340 FREGENAL DE LA SIERRA BADAJOS
		170 SER Vía de comunicación de dominio público



EXPEDIENTE:	obr0509112	MEJORA DE ABTO. A FREGENAL DE LA SIERRA E HIGUERA LA REAL	85	TEM	Vía de comunicación de dominio público
56/0	1	9001 PZ DE LA CONSTITUCIÓN, 1 FREGENAL DE LA SIERRA BADAJÓZ. DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTAD,	540	SER	Vía de comunicación de dominio público
			270	TEM	Vía de comunicación de dominio público
57/0	1	9008 AVDA. EUROPA, 10 06004 BADAJÓZ BADAJÓZ CONSEJERIA DE AGRICULTURA,	100	SER	Vía de comunicación de dominio público
			50	TEM	Vía de comunicación de dominio público
58/0	1	9025 AVDA. M ^a AUXILIADORA, 2 06011 BADAJÓZ BADAJÓZ AYUNTAMIENTO DE FREGENAL,	50	SER	Vía de comunicación de dominio público
			25	TEM	Vía de comunicación de dominio público
		PZ DE LA CONSTITUCIÓN, 1 06340 FREGENAL DE LA SIERRA BADAJÓZ			



EXPEDIENTE: obr0509112 MEJORA DE ABTO. A FREGENAL DE LA SIERRA E HIGUERA LA REAL

TÉRMINO MUNICIPAL: 606.700,00 HIGUERA LA REAL (BADAJOZ)

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	11	49	PERERA DOMINGUEZ, FRANCISCO	794 397	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	MALLA GANADERA 2ª	15,00
2/0	11	51	C/ SAN BARTOLOME, 16 06350 HIGUERA LA REAL BADAJOZ PERERA SUERO, MANUEL (HRDRS.)	577 288	SER TEM	L.abor o L.abradio secano L.abor o L.abradio secano	MALLA GANADERA 2ª	15,00
3/0	11	52	C/ CESTERIA, 10 06350 HIGUERA LA REAL BADAJOZ DELGADO REPILADO, JULIAN	763 382	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	MALLA GANADERA 2ª	15,00
4/0	11	271	C/ ARROYO FONTARRÓN, 337 28030 MINERO RAMOS, JOSÉ (HRDRS.)	6.737	TOT	Olivos secano	MALLA GANADERA 2ª	320,00
5/0	11	269	C/ SAN JOSÉ 7 06350 HIGUERA LA REAL BADAJOZ QUINTERO DORADO, ANTONIO	10 2.112 1.056	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	MALLA GANADERA 2ª	43,00



EXPEDIENTE:	obr0509112	MEJORA DE ABTO. A FREGENAL DE LA SIERRA E HIGUERA LA REAL						
6/0	11	270	AVENIDA ESPAÑA, 34 06340 FREGENAL DE LA SIERRA BADAJOZ. EXPOSITO VERDEJO, JOSÉ	16 2.536 1.268	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	MALLA GANADERA 2ª	15,00
7/0	11	118	C/ GRANADA, 50 21810 PALOS DE LA FRONTERA HUÉLVA PEÑA NAVARRO, JOSÉ	79 40	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	MALLA GANADERA 2ª	14,00
8/0	11	119	C/ GENERAL YAGÜE, 22 06350 HIGUERA LA REAL BADAJOZ. RUIZ RASERO, JOSÉ	10 588 294	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	MALLA GANADERA 2ª	23,00
9/0	11	120	C/ LIBERTAD, 18 06340 FREGENAL DE LA SIERRA BADAJOZ. PEÑA NAVARRO, JOSÉ	734 367	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	MALLA GANADERA 2ª	24,00
10/0	11	122	C/ GENERAL YAGÜE, 22 06350 HIGUERA LA REAL BADAJOZ. SERRANO CORDÓN, MARÍA	394 197	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	MALLA GANADERA 2ª	16,00
			PJ. ALONSO PAGOS					



EXPEDIENTE:	obr0509112	MEJORA DE ABTO. A FREGENAL DE LA SIERRA E HIGUERA LA REAL							
11/0	11	21006 HUELVA GARRIDO NAVARRO, FRANCISCO	114	1106 HUELVA	200 100	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	MALLA GANADERA 2ª	15,00
12/0	11	C/ LIBERTAD, 67 06350 HIGUERA LA REAL, BADAJOZ GARRIDO NAVARRO, FRANCISCO	111		255 127	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	MALLA GANADERA 2ª	15,00
13/0	11	C/ LIBERTAD, 67 06350 HIGUERA LA REAL, BADAJOZ VERDEJO ESTEBAN, ISIDRO	98		16 2.710 1.355	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	MALLA GANADERA 2ª	15,00
14/0	11	C/ JUAN HERNANDEZ CASTILLA, 27 06350 HIGUERA LA REAL, BADAJOZ ALVAREZ RASERO, MANUELA	94		1.260 630	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	MALLA GANADERA 2ª	15,00
15/0	11	C/ LLANO, 20 06350 HIGUERA LA REAL, BADAJOZ AYUNTAMIENTO DE HIGUERA LA REAL,	163		377 189	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	MALLA GANADERA 2ª	15,00
		PLAZA CONSTITUCIÓN, 1 06350 HIGUERA LA REAL, BADAJOZ							



EXPEDIENTE:	obr0509112	MEJORA DE ABTO. A FREGENAL DE LA SIERRA E HIGUERA LA REAL
16/0	11	320 PEREZ GONZALEZ, DOROTEA
		10 TOT Olivos secano
		2.020 SER Olivos secano
		1.011 TEM Olivos secano
		PARED PIEDRA SECA1ª 10,00
17/0	11	62 PS. TORRAS I BAGES, 66 Pl 7 Pt B
		08030 BARCELONA
		BARCELONA
		NAVARRO LUNA, TOMÁS
		1.420 SER Olivos secano
		710 TEM Olivos secano
		MALLA GANADERA 2ª 5,00
18/0	11	63 C/ CALARICES, 39
		06350 HIGUERA LA REAL
		BADAJOZ
		RASERO RODRÍGUEZ, MANUEL
		540 SER Olivos secano
		270 TEM Olivos secano
		MALLA GANADERA 2ª 5,00
19/0	11	65 C/ HORNO, 19
		06350 HIGUERA LA REAL
		BADAJOZ
		COBOS SERRANO, ANGELA
		16 TOT Olivos secano
		960 SER Olivos secano
		480 TEM Olivos secano
		MALLA GANADERA 2ª 6,00
20/0	11	66 C/ SABIO, 3
		06350 HIGUERA LA REAL
		BADAJOZ
		COBOS SERRANO, ANGELA
		2.420 SER Olivos secano
		1.210 TEM Olivos secano
		MALLA GANADERA 2ª 7,00
21/0	11	90 C/ SABIO, 3
		06350 HIGUERA LA REAL
		BADAJOZ
		EXPOSITO VERDEJO, JOSÉ



EXPEDIENTE:	obr0509112	MEJORA DE ABTO. A FREGENAL DE LA SIERRA E HIGUERA LA REAL	290 145	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	16,00
22/0	11	89 C/ GRANADA, 50 21810 PALOS DE LA FRONTERA HUELVA DOMINGUEZ SÁNCHEZ, GEMA MARÍA	1.530 765	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	4,00
23/0	11	86 C/ SABIO, 24 06350 HIGUERA LA REAL BADAJOZ FALERO MARTÍNEZ, MARÍA Y OTROS	1.080 540	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	8,00
24/0	11	323 C/ SANTA MARÍA, 41 06350 HIGUERA LA REAL BADAJOZ CAYETANO PANTOJO, SA ,	120 60	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	18,00
25/0	11	87 C/ ESPIRITU SANTO, 23 06350 HIGUERA LA REAL BADAJOZ PANTOJO LÓPEZ, CAYETANO	880 440	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	7,00
26/0	14	167 C/ CERTERIA, 7 06350 HIGUERA LA REAL BADAJOZ CANTERO MESA, ROSARIO	10 1.050 523	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	



EXPEDIENTE:	obr/0509112	MEJORA DE ABTO. A FREGENAL DE LA SIERRA E HIGUERA LA REAL								
27/0	14	2	C/ BERGA, 29 Pl 1 Pt 2 07600 LLUCHMAYOR BALEARES VERDEJO ESTEBAN, ISIDRO	1.200 601	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		PARED PIEDRA SECA 1ª	12,00	
28/0	14	3	C/ JUAN HERNANDEZ CASTILLA, 27 06350 HIGUERA LA REAL BADAJOZ VERDEJO ESTEBAN, ISIDRO	10 470 232	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano		PARED PIEDRA SECA 2ª	9,00	
29/0	14	4	C/ JUAN HERNANDEZ CASTILLA, 27 06350 HIGUERA LA REAL BADAJOZ GOMEZ ESTEBAN, FRANCISCA	10 2.856 1.478	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano		MALLA GANADERA 2ª	3,00	
30/0	14	22	C/ SIETE CAÑOS, 4 Pl 1 Pt 1 06350 HIGUERA LA REAL BADAJOZ GÓMEZ ESTEBAN, MANUELA DEL CARMEN	44 22	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		PARED PIEDRA SECA 2ª	13,00	
31/0	26333	9	C/ ISLA CRISTINA, 17 Pl 3 Pt D 21007 HUÉLVA HUÉLVA AYUNTAMIENTO DE HIGUERA LA REAL,	214 107	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		MALLA GANADERA 2ª	3,00	



EXPEDIENTE:	obr0509112	MEJORA DE ABTO. A FREGENAL DE LA SIERRA E HIGUERA LA REAL							
32/0	16	139	PZ. DE LA CONSTITUCIÓN, 1 06350 HIGUERA LA REAL BADAJOZ BARRAGAN REGALADO, FRANCISCO	348 174	SER TEM	Olivos secano Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 2ª	6,00	
33/0	16	140	C/ CARRERA, 75 06350 HIGUERA LA REAL BADAJOZ BARRAGAN REGALADO, FRANCISCO	182 91	SER TEM	Olivos secano Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 2ª	6,00	
34/0	16	141	C/ CARRERA, 75 06350 HIGUERA LA REAL BADAJOZ DOMINGUEZ VAZQUEZ, MANUEL	766 383	SER TEM	Olivos secano Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 2ª	5,00	
35/0	16	246	C/ MULETA, 33 06350 HIGUERA LA REAL BADAJOZ DOMINGUEZ VAZQUEZ, JUSTA	786 393	SER TEM	Olivos secano Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 2ª	5,00	
36/0	16	142	C/ CARRERA, 73 06350 HIGUERA LA REAL BADAJOZ ROMO CARRERO, MATILDE (HRDROS.)	1.904 852	SER TEM	Olivos secano Frutales secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	12,00	
			C/ CALARICES, 21				PARED PIEDRA SECA 2ª	12,00	



EXPEDIENTE:	obr0509112	MEJORA DE ABTO. A FREGENAL DE LA SIERRA E HIGUERA LA REAL							
37/0	16	111	06350 BADAJOS VERDEJO GARCIA, VICTORIANO	158 79	SER TEM	Olivos secano Labor o Labradro secano	MALLA GANADERA 2ª	18,00	
38/0	16	144	C/ SANTA MARÍA 06350 HIGUERA LA REAL. BADAJOS RUBIALES GORDILLO, ANTONIO (HIRDROS.)	310 155	SER TEM	Olivos secano Labor o Labradro secano	MALLA GANADERA 2ª	8,00	
39/0	16	145	C/ POZO NUEVO, 9 06320 MEDINA DE LAS TORRES BADAJOS GÓMEZ ESTEBAN, MANUELA DEL CARMEN	174 87	SER TEM	Olivos secano Labor o Labradro secano	MALLA GANADERA 2ª	5,00	
40/0	16	146	C/ ISLA CRISTINA.17 Pl 3 P+D 21007 HUELVA HUELVA MAYAL CARRASCAL, FEDERICO	160 80	SER TEM	Olivos secano Labor o Labradro secano	MALLA GANADERA 2ª	5,00	
41/0	16	147	C/ ISLA CRISTINA.17 Pl 3 P+D 21007 HUELVA HUELVA GÓMEZ ESTEBAN, MANUELA DLE CARMEN	472 236	SER TEM	Olivos secano Labor o Labradro secano	MALLA GANADERA 2ª	5,00	
42/0	16	148	C/ ISLA CRISTINA.17 Pl 3 P+D 21007 HUELVA HUELVA GÓMEZ ESTEBAN, MANUELA DEL CARMEN				MALLA GANADERA 2ª	5,00	



EXPEDIENTE:	obr/0509112	MEJORA DE ABTO. A FREGENAL DE LA SIERRA E HIGUERA LA REAL	TOT	Labor o Labradío secano		
			SER	Olivos secano		
			TEM	Labor o Labradío secano		
			16			
			828			
			414			5,00
						MALLA GANADERA 2ª
43/0	16	149				
		C/ ISLA CRISTINA, 17 Pl 3 Pt D				
		21007				
		HUELVA				
		GÓMEZ ESTEBAN, MANUELA DEL CARMEN				
			268			
			134			
						8,00
						PARED PIEDRA SECA 2ª
44/0	16	150				
		C/ ISLA CRISTINA, 17 Pl 3 Pt D				
		21007				
		HUELVA				
		GÓMEZ ESTEBAN, MANUELA DEL CARMEN				
			144			
			77			
						5,00
						PARED PIEDRA SECA 2ª
45/0	16	151				
		C/ ISLA CRISTINA, 17 Pl 3 Pt D				
		21007				
		HUELVA				
		GÓMEZ ESTEBAN, MANUELA DEL CARMEN				
			330			
			165			
						5,00
						PARED PIEDRA SECA 2ª
46/0	16	152				
		C/ ISLA CRISTINA, 17 Pl 3 Pt D				
		21007				
		HUELVA				
		JARAMILLO CARRETERO, TOMASA				
			742			
			371			
						5,00
						PARED PIEDRA SECA 2ª
47/0	16	153				
		C/ GENERAL ARANDA				
		06350				
		HIGUERA LA REAL				
		BADAJOS				
		CARRETERO PERERA, JOSEFA				
			634			
			317			
						5,00
						PARED PIEDRA SECA 2ª

**EXPEDIENTE: obr0509112 MEJORA DE ABTO. A FREGENAL DE LA SIERRA E HIGUERA LA REAL**

48/0	16	96	C/ LIBERTAD, 64 06350 HIGUERA LA REAL BADAJOZ PERERA HERNANDEZ, MANUEL	2,116 1.058	SFR TEM	Olivos secano Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	8,00
49/0	16	95	C/ CALARICES,71 06350 HIGUERA LA REAL BADAJOZ CARRETERO PERERA, JOSEFA	268 134	SFR TEM	Olivos secano Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	15,00
50/0	16	94	C/ LIBERTAD, 64 06350 HIGUERA LA REAL BADAJOZ CARRETERO PERERA, JOSEFA	280 140	SFR TEM	Olivos secano Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 2ª	5,00
51/0	16	93	C/ LIBERTAD, 64 06350 HIGUERA LA REAL BADAJOZ MORALES GONZÁLEZ, LORENZO	252 126	SFR TEM	Olivos secano Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 2ª	5,00
52/0	16	92	C/ LIBERTAD, 64 06350 HIGUERA LA REAL BADAJOZ RAMOS MARTINEZ, ANA	270 135	SFR TEM	Olivos secano Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 2ª	5,00



EXPEDIENTE:	obr0509112	MEJORA DE ABTO. A FREGENAL DE LA SIERRA E HIGUERA LA REAL
53/0	16	91
		C/EGIDO, 3 PL.1 PL.B 06350 HIGUERA LA REAL BADAJOZ RUIZ CARRASCAL, RAFAEL
		234 SER Olivos secano 117 TEM Labor o Labradfio secano
		MALLA GANADERA 2ª
		5,00
54/0	16	90
		C/BUENAVISTA, 34 06350 HIGUERA LA REAL BADAJOZ PERERA DUQUE, ANTONIO
		240 SER Olivos secano 120 TEM Labor o Labradfio secano
		MALLA GANADERA 2ª
		5,00
55/0	16	89
		C/EGIDO, 16 06350 HIGUERA LA REAL BADAJOZ PERERA DUQUE, ANTONIO
		470 SER Olivos secano 235 TEM Labor o Labradfio secano
		MALLA GANADERA 2ª
		5,00
56/0	16	88
		C/EGIDO, 16 06350 HIGUERA LA REAL BADAJOZ DELGADO VARGAS, Mª GRACIA
		16 TOT Labor o Labradfio secano 428 SER Olivos secano 214 TEM Labor o Labradfio secano
		MALLA GANADERA 2ª
		5,00
57/0	11	274
		PASEO GOYA, 7PI 5 PID 28932 MOSTOLES MADRID GILES SILVA, AGUASANTA Y OTROS
		16 TOT Olivos secano 1.261 SER Olivos secano 631 TEM Olivos secano
		MALLA GANADERA 2ª
		5,00
		C/PILAR, 7



EXPEDIENTE: obr0509112 MEJORA DE ABTO. A FREGENAL DE LA SIERRA E HIGUERA LA REAL

58/0	11	276	06350 BADAJOZ BARROS MAYA, MANUEL	726 363	SER TEM	Olivos secano Olivos secano
59/0	16	9006	C/ ROMANA, 10 06350 BADAJOZ AYUNTAMIENTO DE DE HIGUERA LA REAL,	80 40	SER TEM	Vía de comunicación de dominio público Vía de comunicación de dominio público
60/0	14	9009	PZ DE LA CONSTITUCIÓN, 1 06350 BADAJOZ AYUNTAMIENTO DE DE HIGUERA LA REAL,	240 120	SER TEM	Vía de comunicación de dominio público Vía de comunicación de dominio público
61/0	14	9026	PZ DE LA CONSTITUCIÓN, 1 06350 BADAJOZ AYUNTAMIENTO DE DE HIGUERA LA REAL,	100 50	SER TEM	Vía de comunicación de dominio público Vía de comunicación de dominio público
62/0	11	9003	PZ DE LA CONSTITUCIÓN, 1 06350 BADAJOZ AYUNTAMIENTO DE DE HIGUERA LA REAL,	90 45	SER TEM	Vía de comunicación de dominio público Vía de comunicación de dominio público



EXPEDIENTE: obr0509112 MEJORA DE ABTO. A FREGENAL DE LA SIERRA E HIGUERA LA REAL

63/0 11 9009 200 SER 200 Vía de comunicación de dominio público
06350 HIGUERA LA REAL
BADAJOZ
AYUNTAMIENTO DE DE HIGUERA LA REAL, 100 TEM 100 Vía de comunicación de dominio público

64/0 11 9004 80 SER 80 Vía de comunicación de dominio público
06350 HIGUERA LA REAL
BADAJOZ
AYUNTAMIENTO DE DE HIGUERA LA REAL, 40 TEM 40 Vía de comunicación de dominio público

65/0 11 9001 120 SER 120 Vía de comunicación de dominio público
06350 HIGUERA LA REAL
BADAJOZ
AYUNTAMIENTO DE DE HIGUERA LA REAL, 60 TEM 60 Vía de comunicación de dominio público

PZ DE LA CONSTITUCIÓN, 1
06350 HIGUERA LA REAL
BADAJOZ

•••



ANUNCIO de 30 de diciembre de 2008 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Los Cotos", parcela 10 del polígono 26. Promotor: D.^a Carmen Fuentes Granadero, en Monesterio. (2009080318)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Los Cotos", parcela 10 del polígono 26. Promotor: D.^a Carmen Fuentes Granadero, en Monesterio.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 30 de diciembre de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 16 de enero de 2009 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por Eurocerámica Sánchez Palomero, S.L. para la fábrica de cerámica ubicada en el término municipal de Carcaboso. (2009080207)

Para dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) presentada por Eurocerámica Sánchez Palomero, S.L., para la fábrica de cerámica existente ubicada en el término municipal de Carcaboso (Cáceres), podrá ser examinada durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA), Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Tal y como establece el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, el órgano competente para otorgar la AAI es la DGECA de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. Esta figura administrativa autoriza y condiciona el funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental y es anterior a la obtención de la licencia de actividad, que deberá conceder, en su caso, el Ayuntamiento correspondiente.



La solicitud de Autorización Ambiental Integrada ha sido remitida por esta DGECA al correspondiente Ayuntamiento.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2002: Categoría 3.5) del Anejo I relativa a instalaciones para la fabricación de productos cerámicos mediante horneado, en particular tejas, ladrillos, refractarios, azulejos o productos cerámicos ornamentales o de uso doméstico, con una capacidad de producción superior a 75 toneladas por día, y/o una capacidad de horneado de más de 4 m³ y de más de 300 kg/m³ de densidad de carga por horno.
- Descripción del proyecto: El proyecto describe la adaptación a la Ley 16/2002, de una fábrica de cerámica existente dedicada a la fabricación de ladrillos para revestir. Las etapas del proceso productivo son: Almacenamiento de materias primas (arcilla), molienda, amasado, moldeo, secado y cocido. La capacidad de producción de la fábrica de cerámica es de 77.000 Tm/año.
- Ubicación del proyecto: La fábrica de cerámica se ubica en la parcela 9002 del polígono 3 del término municipal de Carcaboso (Cáceres). La nave donde se desarrolla la actividad tiene una superficie de unos 5.600 m².
- Instalaciones y equipos:
 - Zona de almacenamiento de materias primas.
 - Un molino laminador.
 - Una amasadora.
 - Una extrusora.
 - Una cortadora.
 - Un secadero.
 - Un horno túnel.
 - 3 depósitos de fuel-oil de 25.000 litros de capacidad cada uno.
 - 2 silos de coque de petróleo con tres silos de 75.000 kg de capacidad cada uno.
 - 1 depósito de gas propano de 2.450 litros.
 - Zona de palatizado.
 - Oficinas.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Tras este periodo de información pública, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 16/2002, la DGECA recabará los informes pertinentes de los órganos que deban pronunciarse sobre las diferentes materias de su competencia. Tras recibir estos informes, la DGECA elaborará una propuesta de resolución y dará trámite de audiencia a los interesados antes de la publicación en el DOE de la resolución definitiva.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento

Mérida, a 16 de enero de 2009. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

• • •

ANUNCIO de 21 de enero de 2009 sobre solicitud de autorización administrativa y estudio de impacto ambiental de las infraestructuras de evacuación de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar). Expte.: GE-M/123/08. (2009080314)

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en cumplimiento del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, de Evaluación de Impacto Ambiental se somete a información pública el proyecto administrativo y estudio de impacto ambiental de la instalación eléctrica que a continuación se indica, los cuales podrán ser examinados durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio, en las dependencias de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, Avenida Reina Sofía 21-1.ª planta, Mérida.

Peticionario: Solaben Electricidad Quince, S.A., con sede social en Avda. de la Buhaira, 2. C.P. 41018-Sevilla, CIF A-91733550.

Características:

- Línea subterránea de evacuación de 66 kV en doble circuito, con origen en la Subestación transformadora a ubicar en planta y final en apoyo n.º 1 de línea aérea de evacuación. Longitud de tramo subterráneo: 1.166 m.
- Línea aérea de evacuación de 66 kV en doble circuito con origen en apoyo n.º 1 y final en apoyo n.º 49 donde conectará con la futura SET Campomayor 66 kV propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U. Longitud de tramo aéreo: 13.150 m.

Finalidad de la instalación: Evacuación de energía producida por planta termosolar.



Presupuesto: 974.512,17 euros.

Las personas interesadas podrán presentar sus alegaciones y sugerencias, dentro del plazo anteriormente indicado, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 21 de enero de 2009. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

• • •

ACUERDO de 20 de enero de 2009 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8202. (2009AC0006)

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector eléctrico, en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres.

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Terminales de interior celda de línea existente en C.T. Aguas El Batán.

Final: Apoyo núm. 2015 LAMT. Morcillo STR Montehermoso.

Términos municipales afectados: Guijo de Galisteo.

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Aisladores:

Materiales: Composite.

Tipo: Cadenas de amarre y alineación.

Longitud total en km: 4,166.

Emplazamiento de la línea: Polígonos 4 y 5 del T.M. de Guijo de Galisteo.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 10/AT-8202.



La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera sito en Edificio Múltiple, 3.ª planta en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 20 de enero de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

AT-8202

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS

Nº	Pol.	Parc.	Paraje	Municipio	Naturaleza	Nombre	Apoyos		Vuelo	
							Cantidad	m ²	m	m ²
1	005	05025	El Batán	Guijo de Galisteo	Improductivo	Ayuntamiento de Guijo de Galisteo	1	1,00	10	40
2	005	05081	El Batán	Guijo de Galisteo	Labor regadío e Improductivo	Ciriaco García Peris	1	1,00	125	500
3	005	05080	El Batán	Guijo de Galisteo	Pastos y Labor o labradío regadío	Ciriaco García Peris	2	2,00	247	988
4	005	05107	El Batán	Guijo de Galisteo	Labor o labradío regadío	Abel Hernández Garrido	1	1,00	229	916
5	005	05106	El Batán	Guijo de Galisteo	Prado de regadío y charca	Esteban Vicente Pascual	1	1,00	75	300
6	005	05114	El Batán	Guijo de Galisteo	Labor o labradío regadío	José Torres Rodrigo	1	1,00	166	664
7	005	05105	El Batán	Guijo de Galisteo	Labor o labradío regadío	José Torres Rodrigo	1	1,00	69	276



Nº	Pol.	Parc.	Paraje	Municipio	Naturaleza	Nombre	Apoyos		Vuelo	
							Cantidad	m ²	m	m ²
8	005	05104	El Batán	Guijo de Galisteo	Labor o labradío regadío	José Burdalo Pizarro	1	1,00	121	484
9	005	05060	El Batán	Guijo de Galisteo	Labor o labradío regadío	José Burdalo Pizarro	2	2,00	195	780
10	005	05058	El Batán	Guijo de Galisteo	Labor o labradío regadío	Anastasio García Tapia	2	2,00	380	1520
11	005	05003	El Batán	Guijo de Galisteo	Prado o pradera de regadío	M Milagros Lorenzo Jiménez	2	2,00	157	628
12	005	05002	El Batán	Guijo de Galisteo	Labor o labradío regadío y Pastos	María de la Soledad Prieto Pérez	--	--	154	616
13	005	05001	El Batán	Guijo de Galisteo	Improductivo y Labor regadío	María de la Soledad Prieto Pérez	3	3,21	284	1136
14	004	05054	Valtajo	Guijo de Galisteo	Improductivo	Rosa Esther González Fuentes	---	---	9	36
15	004	05287	Valtajo	Guijo de Galisteo	Pastos	Antonio Lunaro Pérez	---	---	79	316
16	004	05053	Valtajo	Guijo de Galisteo	Pastos	Antonio Lunaro Pérez	---	---	90	360
17	004	05052	Valtajo	Guijo de Galisteo	Pastos	Julián Clemente Hermoso	1	1,02	128	512
18	004	05296	Valtajo	Guijo de Galisteo	Improductivo	Pilar Pascual Alemán	1	1,00	103	412
19	004	05295	Valtajo	Guijo de Galisteo	Pastos	Antonio Pascual Alemán	1	1,00	250	1000
20	004	05048	Valtajo	Guijo de Galisteo	Pastos y Prado de regadío	José Aniceto Pascual Alemán	4	4,18	596	2384
21	004	05046	Valtajo	Guijo de Galisteo	Pastos y Prado de regadío	Juan Antonio Díaz Retortillo	1	1,30	84	336
22	004	05285	Valtajo	Guijo de Galisteo	Pastos e Improductivo	Ayuntamiento de Guijo de Galisteo	2	2,27	184	736



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 12 de febrero de 2009 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado porcino, asnal y vacuno. (2009080456)

1. OBJETO:

El presente Anuncio tiene por objeto dar publicidad a la enajenación del ganado porcino, asnal y bovino que se especifica en el Anexo del mismo, de acuerdo con el procedimiento para la enajenación de las producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, aprobado por Decreto 31/1997, de 4 de marzo.

2. DÍA, HORA Y LOCAL EN QUE HAYA DE CELEBRARSE LA ADJUDICACIÓN:

A las 10,00 horas del día 25 de febrero de 2009, en el Censyra de Badajoz, (Camino de Santa Engracia, s/n.).

Para la participación en esta enajenación no será necesario cumplimentar solicitud previa, bastando con reunir en el acto de adjudicación los requisitos y en los términos exigidos en el punto 4 de este Anuncio.

3. MESA DE ENAJENACIÓN:

La Mesa de Enajenación legitimada para la celebración de esta enajenación es la que especifica el art. 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo y la Resolución de 9 de febrero de 2006.

4. REQUISITOS DE LOS CONCURRENTES:

- a. Estar debidamente acreditados mediante la presentación del DNI y NIF, en caso de personas físicas, o CIF del ofertante, en el caso de personas jurídicas y, en su defecto, fotocopia compulsada de los mismos, así como presentación del original o fotocopia compulsada del documento que acredite la representación, cuando se concurra en nombre de otra persona física o jurídica, ya sea mediante la presentación del poder notarial o cualquier otro medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.
- b. La explotación deberá estar inscrita y actualizada en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, debiéndose acreditar mediante el correspondiente libro de registro actualizado, requisito éste indispensable para participar en la enajenación.
- c. Para licitar por ganado porcino, las explotaciones destinatarias deberán acreditar mediante certificado expedido por el Servicio de Sanidad Animal estar calificada sanitariamente como explotación indemne u oficialmente indemne de la enfermedad de Aujeszky.
- d. Para concurrir por ganado asnal las explotaciones deberán acreditar estar dadas de alta en el Registro de Explotaciones Agrarias o mediante el libro de registro equino
- e. Para licitar por ganado vacuno, se deberá acreditar en dicho acto, que las explotaciones destinatarias han realizado los saneamientos ganaderos correspondientes en los últimos 12 meses con resultado negativo



- f. Los ganaderos que opten por licitar los animales de raza en peligro de extinción sometidos a programas de recuperación en Extremadura, deberán presentar una declaración jurada, en la que se comprometan a mantener los animales durante 5 años como mínimo, y participar en las actividades del programa oficial.
- g. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto 180/2000, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para tomar parte en la subasta es indispensable acreditar la constitución previa de una garantía provisional por un importe del veinte por ciento del precio de licitación, a favor de la Junta de Extremadura y a disposición de la Consejería de Administración Pública y Hacienda. (Código 12800.3).

A estos efectos, para participar en esta subasta, los interesados deberán presentar en dicho acto acreditación de haber efectuado el citado depósito por cada uno de los tipos de productos para los que se desee licitar, aplicándose el veinte por ciento sobre el precio que figura como valoración mínima por un lote del tipo de producto, descontándose dicha cantidad del precio final, si el concurrente resulta adjudicatario, o devolviéndose en los restantes casos que proceda, por el procedimiento administrativo correspondiente, para lo cual deberán cumplimentar el impreso de alta de terceros.

5. FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se efectuará por subasta, la cual versará sobre un tipo expresado en dinero, a cuyo efecto la Mesa de Enajenación acordará la adjudicación al licitador que, sin ofertar un precio inferior al de valoración mínima de salida que especifica el Anexo de este Anuncio, oferte el precio más alto.

La subasta, que tendrá el carácter de acto público, se llevará a cabo mediante el sistema de puja a la llana, en tramos mínimos de 10 euros.

Cada adjudicatario de un lote no podrá ser nuevo adjudicatario de otro lote del mismo producto mientras concurren otros licitadores que no hubieran obtenido ninguno en el mismo acto de adjudicación, pudiendo licitar nuevamente cuando el lote quede desierto por falta de ofertas.

6. PAGO Y TRASLADO DEL GANADO:

La retirada del ganado se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones previas:

- a. Se realizará en el plazo máximo indicado en el Anexo de este Anuncio, para lo cual será preceptivo la presentación del Modelo 50 de la Consejería de Administración Pública y Hacienda (Código 12401.3), por el que se acredite por la Entidad Bancaria el pago del importe de adjudicación.
- b. Igualmente será preceptiva la presentación, debidamente cumplimentada, de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria expedida por el veterinario de la Oficina Veterinaria de Zona, previo pago de la tasa correspondiente por el adjudicatario, cuyo periodo de vigencia será de 5 días naturales desde su expedición.
- c. Durante el transporte, estos animales no podrán estar en contacto con otros animales que no procedan de la misma explotación de salida.



d. Los vehículos que se utilicen para dicho transporte deberán ser totalmente limpiados y desinfectados después del mismo, debiéndose acreditar debidamente tal desinfección.

7. IMPUESTOS:

El precio de remate final de los productos, una vez subastados, se incrementará con el 7% de IVA.

8. EFECTOS Y RÉGIMEN:

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Salvo en casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del adjudicatario, los riesgos que se produzcan como consecuencia de la ejecución serán por cuenta del mismo.

En lo no regulado en el Decreto 31/1997, será de aplicación con carácter supletorio lo dispuesto en el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9. ABONO DEL ANUNCIO EN EL DOE:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de Decreto 331/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, la publicación de la enajenación tiene la naturaleza de anuncio de pago diferido, habiéndose de satisfacerse por los adjudicatarios el importe de la cantidad que corresponda por la publicación de dicho Anuncio.

Mérida, a 12 de febrero de 2009. La Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, MARÍA CURIEL MUÑOZ.

A N E X O

SUBASTA DE GANADO PORCINO

PRODUCTO	Nº DE LOTES	Nº ANIMALES POR LOTE	VALORACIÓN MÍNIMA/ LOTE	GARANTÍA PROVISIONAL / LOTE	UBICACIÓN	PLAZO MÁXIMO RETIRADA
HEMBRAS IBÉRICAS LÍNEA CENSYRA Nacidas en agosto de 2008	10	5	300 €	60 €	CENSYRA	27/02/2009
MACHOS IBÉRICOS LÍNEA CENSYRA Nacidos en agosto de 2008	25	2	120 €	24 €	CENSYRA	27/02/2009
MACHOS IBÉRICOS LÍNEA CENSYRA-AMERICANO Nacidas en abril de 2008	3	2	60 €	12 €	CENSYRA	27/02/2009
HEMBRAS DUROC-JERSEY LÍNEA CENSYRA-AMERICANO Nacidos en agosto de 2008	8	2	60 €	12 €	CENSYRA	27/02/2009
MACHOS DUROC-JERSEY LÍNEA CENSYRA-AMERICANO Nacidos en agosto de 2008	13	2	120 €	24 €	CENSYRA	27/02/2009
MACHOS DUROC-JERSEY LÍNEA CENSYRA-AMERICANO Nacidos en abril de 2008	8	1	120 €	24 €	CENSYRA	27/02/2009

Nota: El número de lotes podrá variar hasta el día de la subasta.



SUBASTA DE GANADO VACUNO

TIPO DE PRODUCTOS	Nº DE LOTES	Nº ANIMALES/ LOTE	VALORACIÓN MÍNIMA/LOTE	GARANTÍA PROVISIONAL 20%	UBICACIÓN	PLAZO MÁXIMO DE RETIRADA
HEMBRAS GANADO BOVINO	5	5	1.200 €	240 €	CENSYRA	27/02/2009

SUBASTA DE GANADO ASNAL

NOMBRE	CAPA	SEXO	FECHA NACIMIENTO	VALORACIÓN MÍNIMA	GARANTÍA PROVISIONAL	OBSERVACIONES
NANDA Nº 25 NÚM. MICROCHIP 941000002455257	RUCIA	HEMBRA	24-05-1993	200 €	40 €	PREÑADA 25-05-08 SUDAN
AGOSTEÑA Nº29 NÚM. MICROCHIP 941000002435054	RUCIA	HEMBRA	06-08-1999	200 €	40 €	PREÑADA 21-03-08 SUDAN
PEQUEÑA Nº 33 NÚM. MICROCHIP 941000002493690	RUCIA	HEMBRA	29-03-2000	200 €	40 €	PREÑADA 9-08-08 MÁXIMO
VANESA Nº 46 NÚM. MICROCHIP 941000002445081	RUCIA	HEMBRA	26-06-2004	200 €	40 €	PREÑADA 18-08-08 CAÑAMERO
PRADO Nº 47 NÚM. MICROCHIP 941000002168253	RUCIA	HEMBRA	29-07-2004	200 €	40 €	PREÑADA 30-03-08 CAÑAMERO
TORCIA Nº 56 NÚM. MICROCHIP 941000002821120	RUCIA	HEMBRA	19-08-2005	200 €	40 €	PREÑADA 9-03-08 ZUFREÑO
GENEROSA Nº 65 NÚM. MICROCHIP 94100000245090	RUCIA	HEMBRA	14-07-2007	150 €	30 €	VACIA

Plazo de retirada el 27 de febrero de 2009.

SERVICIO DE CALIDAD AGROPECUARIA.

Avda. Portugal, s/n.

06800 Mérida.

Tlfnos.: 924 002370/924 002170.

Fax: 924 002171.

CENSYRA.

Camino de Santa Engracia, s/n.

06007 Badajoz.

Tlfno.: 924 010584.

Fax: 924 010570.



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ANUNCIO de 16 de enero de 2009 sobre acuerdo de admisión a depósito de los estatutos de la organización sindical denominada "Federación Sindical Independiente de Servicios de Extremadura (FSIS)".

Expte.: CA/221. (2009080256)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (Boletín Oficial del Estado número 189, del 8), se hace público:

Que el día 15 de enero de 2009, fueron presentados a depósito, el Acta de Constitución y Estatutos de la organización sindical denominada "Federación Sindical Independiente de Servicios de Extremadura (en siglas FSIS)", a la que correspondió el expediente de depósito número CA/221, domiciliada en C/ Fuente Rocha, n.º 30, de Cáceres, entidad que se configura como sindicato, cuyo ámbito territorial es de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyo ámbito funcional comprende a "todos los trabajadores del sector servicios... que presen sus servicios en empresas ubicadas en el ámbito territorial mencionado...".

Son otorgantes y firmantes del Acta de constitución, de fecha 9 de enero de 2009, en calidad de promotores de la organización sindical: D.ª María Caleya Cortés, D.ª Susana Solís Corchado, D.ª Manoli García Ramajo y D.ª Alicia Roncero Rico.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencias (Dirección General de Trabajo, Consejería de Igualdad y Empleo, 3.ª planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2g), 7a), 11b), y 171 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado, n.º 86, del 11).

Mérida, a 16 de enero de 2009. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación de "Adquisición de material de cardiología intervencionista (Hemodinámica) con destino al Área de Salud". Expte.: CS/01/1108006957/08/CA. (2009060368)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Secretaría General SES. Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/01/1108006957/08/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de material de cardiología intervencionista (Hemodinámica) con destino al Área de Salud.
- b) División por lotes: Según Pliego.
- c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 97, de 21/05/2008.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

5.178.144,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 05/12/2008.
- b) Empresas adjudicatarias:

LOTE	PARTIDA	REF ^a	TEXTO BREVE DE MATERIAL	Cantidad	Precio de Licitador.	Importe Total Licitador.	Nom. Licitador
1	10	5001510	STENT CORN A RECUB PACLITAXEL POLIMERO	40	1.800,00	72.000,00	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A.
1	20	5001510	STENT CORN A RECUB PACLITAXEL POLIMERO	80	1.800,00	144.000,00	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A.
1			TOTAL LOTE			216.000,00	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A.
2	30	5000994	STENT CORON CRCO DIS MODULAR MULTICORONA	40	1.000,00	40.000,00	MEDTRONIC IBERICA, S.A.
2	40	5000994	STENT CORON CRCO DIS MODULAR MULTICORONA	80	1.000,00	80.000,00	MEDTRONIC IBERICA, S.A.



2			TOTAL LOTE			120.000,00	MEDTRONIC IBERICA, S.A.
3	50	5001514	STENT CORN CR CO DSÑ 9 COR	60	1.020,00	61.200,00	B. BRAUN SURGICAL, S.A.
3	60	5001514	STENT CORN CR CO DSÑ 9 COR	120	1.020,00	122.400,00	B. BRAUN SURGICAL, S.A.
3			TOTAL LOTE			183.600,00	B. BRAUN SURGICAL, S.A.
4	70	5001513	STENT CORN CR CO DSÑ 6 COR ANILLOS SINUS	50	995,00	49.750,00	ABBOTT LABORATORIES SA
4	80	5001513	STENT CORN CR CO DSÑ 6 COR ANILLOS SINUS	100	995,00	99.500,00	ABBOTT LABORATORIES SA
4			TOTAL LOTE			149.250,00	ABBOTT LABORATORIES SA
6	110	5001512	STENT CORN A RECUB SIROLIMUS	40	1.800,00	72.000,00	JOHNSON Y JOHNSON, S.A.
6	120	5001512	STENT CORN A RECUB SIROLIMUS	80	1.800,00	144.000,00	JOHNSON Y JOHNSON, S.A.
6			TOTAL LOTE			216.000,00	JOHNSON Y JOHNSON, S.A.
7	130	5000995	STENT COR LIBER PACLITAXEL SIN POLIMERO	40	1.750,00	70.000,00	ZENTO MEDICAL SL
7	140	5000995	STENT COR LIBER PACLITAXEL SIN POLIMERO	80	1.750,00	140.000,00	ZENTO MEDICAL SL
7			TOTAL LOTE			210.000,00	ZENTO MEDICAL SL
8	150	5001511	STENT CORN CR CO RECUB ABTS	120	1.700,00	204.000,00	MEDTRONIC IBERICA, S.A.
8	160	5001511	STENT CORN CR CO RECUB ABTS	240	1.700,00	408.000,00	MEDTRONIC IBERICA, S.A.
8			TOTAL LOTE			612.000,00	MEDTRONIC IBERICA, S.A.
9	170	5001010	STENT CORON CR-CO RECU EVEROLIMUS	120	1.620,00	194.400,00	ABBOTT LABORATORIES SA
9	180	5001010	STENT CORON CR-CO RECU EVEROLIMUS	240	1.620,00	388.800,00	ABBOTT LABORATORIES SA
9			TOTAL LOTE			583.200,00	ABBOTT LABORATORIES SA
10	190	5000999	STENT CORON CR-CO PEL CARBOFILM MARCAS PL	40	1.177,00	47.080,00	BIOMENCO, S.L.
10	200	5000999	STENT CORON CR-CO PEL CARBOFILM MARCAS PL	80	1.177,00	94.160,00	BIOMENCO, S.L.
10			TOTAL LOTE			141.240,00	BIOMENCO, S.L.
11	210	5001520	STENT A INOX ESTRUC TUB RECUB TIT NO	48	1.220,00	58.560,00	HEXACATH ESPAÑA, S.L.
11	220	5001520	STENT A INOX ESTRUC TUB RECUB TIT NO	96	1.220,00	117.120,00	HEXACATH ESPAÑA, S.L.
11			TOTAL LOTE			175.680,00	HEXACATH ESPAÑA, S.L.



12	230	5000980	ST COR CM-CBLT RCBT CBR SLC	44	1.100,00	48.400,00	C.E.M. BIOTRONIK, S.A.
12	240	5000980	ST COR CM-CBLT RCBT CBR SLC	88	1.100,00	96.800,00	C.E.M. BIOTRONIK, S.A.
12			TOTAL LOTE			145.200,00	C.E.M. BIOTRONIK, S.A.
13	250	1003683	CAT ACTP INTERC RAP BALON BAJA DISTENS	50	540,00	27.000,00	ABBOTT LABORATORIES SA
13	260	1003683	CAT ACTP INTERC RAP BALON BAJA DISTENS	100	540,00	54.000,00	ABBOTT LABORATORIES SA
13			TOTAL LOTE			81.000,00	ABBOTT LABORATORIES SA
14	270	1003184	BAL OCLUSION TOTAL CRONICA COAXIAL	28	600,00	16.800,00	MEDTRONIC IBERICA, S.A.
14	280	1003184	BAL OCLUSION TOTAL CRONICA COAXIAL	56	600,00	33.600,00	MEDTRONIC IBERICA, S.A.
14			TOTAL LOTE			50.400,00	MEDTRONIC IBERICA, S.A.
15	290	1003185	BAL OCLUSION TOTAL CRONICA MONOR	60	540,00	32.400,00	ABBOTT LABORATORIES SA
15	300	1003185	BAL OCLUSION TOTAL CRONICA MONOR	120	540,00	64.800,00	ABBOTT LABORATORIES SA
15			TOTAL LOTE			97.200,00	ABBOTT LABORATORIES SA
16	310	1003183	CATETER ACTP INTERC RP BAL SEMIDISTEN	60	600,00	36.000,00	MEDTRONIC IBERICA, S.A.
16	320	1003183	CATETER ACTP INTERC RP BAL SEMIDISTEN	120	600,00	72.000,00	MEDTRONIC IBERICA, S.A.
16			TOTAL LOTE			108.000,00	MEDTRONIC IBERICA, S.A.
17	330	1003199	BAL INTRC RAPIDO TECNOLOGIA 4 PLIEGUES	60	540,00	32.400,00	B. BRAUN SURGICAL, S.A.
17	340	1003199	BAL INTRC RAPIDO TECNOLOGIA 4 PLIEGUES	120	540,00	64.800,00	B. BRAUN SURGICAL, S.A.
17			TOTAL LOTE			97.200,00	B. BRAUN SURGICAL, S.A.
18	350	11385	CATETER ANGIOPLASTIA CORONARIA	440	100,00	44.000,00	MEDTRONIC IBERICA, S.A.
18	360	11385	CATETER ANGIOPLASTIA CORONARIA	880	100,00	88.000,00	MEDTRONIC IBERICA, S.A.
18			TOTAL LOTE			132.000,00	MEDTRONIC IBERICA, S.A.
19	370	1003163	CATETER DIAGNOSTICO CORONARIA SELECTIVA	#####	13,75	24.750,00	WORLD MEDICA, S.L.
19	380	1003163	CATETER DIAGNOSTICO CORONARIA SELECTIVA	#####	13,75	49.500,00	WORLD MEDICA, S.L.
19			TOTAL LOTE			74.250,00	WORLD MEDICA, S.L.
20	390	1003207	GUIA DE ANGIOPLASTIA BLANDA	200	132,30	26.460,00	ABBOTT LABORATORIES SA
20	400	1003207	GUIA DE ANGIOPLASTIA BLANDA	400	132,30	52.920,00	ABBOTT LABORATORIES SA



20			TOTAL LOTE			79.380,00	ABBOTT LABORATORIES SA
21	410	1003211	GUIA HIDROF ANGIOP 0,014" ESTRUCT ALMA	120	132,30	15.876,00	ABBOTT LABORATORIES SA
21	420	1003211	GUIA HIDROF ANGIOP 0,014" ESTRUCT ALMA	240	132,30	31.752,00	ABBOTT LABORATORIES SA
21			TOTAL LOTE			47.628,00	ABBOTT LABORATORIES SA
22	430	1003208	GUIA DE ANGIOPLASTIA DURA	16	130,00	2.080,00	ABBOTT LABORATORIES SA
22	440	1003208	GUIA DE ANGIOPLASTIA DURA	32	130,00	4.160,00	ABBOTT LABORATORIES SA
22			TOTAL LOTE			6.240,00	ABBOTT LABORATORIES SA
23	450	1003204	GUIA ANGIOPLASTIA DUREZA INTERMEDIA	36	115,00	4.140,00	C.E.M. BIOTRONIK, S.A.
23	460	1003204	GUIA ANGIOPLASTIA DUREZA INTERMEDIA	72	115,00	8.280,00	C.E.M. BIOTRONIK, S.A.
23			TOTAL LOTE			12.420,00	C.E.M. BIOTRONIK, S.A.
24	470	1003203	GUIA ANGIOP HIDROF SOPORTE MODERADO	30	140,00	4.200,00	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A.
24	480	1003203	GUIA ANGIOP HIDROF SOPORTE MODERADO	60	140,00	8.400,00	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A.
24			TOTAL LOTE			12.600,00	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A.
25	490	11296	GUIA SISTEMA ATERECTOMIA ROTACIONAL	6	167,00	1.002,00	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A.
25	500	11296	GUIA SISTEMA ATERECTOMIA ROTACIONAL	12	139,17	1.670,04	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A.
25			TOTAL LOTE			2.672,04	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A.
26	510	11290	GUIA INTRACORONARIA TRANSDUCTOR PRESION	14	880,00	12.320,00	MOVACO, S.A.
26	520	11290	GUIA INTRACORONARIA TRANSDUCTOR PRESION	28	880,00	24.640,00	MOVACO, S.A.
26			TOTAL LOTE			36.960,00	MOVACO, S.A.
27	530	1003210	GUIA DIAGNOSTICA HIDROFILICA DE 0,035"	560	40,00	22.400,00	ST.JUDE MEDICAL ESPAÑA, S.A.
27	540	1003210	GUIA DIAGNOSTICA HIDROFILICA DE 0,035"	#####	40,00	44.800,00	ST.JUDE MEDICAL ESPAÑA, S.A.
27			TOTAL LOTE			67.200,00	ST.JUDE MEDICAL ESPAÑA, S.A.
28	550	1003209	GUIA DIAG A- INOX RECUBIERTA PTFE	600	7,00	4.200,00	ST.JUDE MEDICAL ESPAÑA, S.A.
28	560	1003209	GUIA DIAG A- INOX RECUBIERTA PTFE	#####	7,00	8.400,00	ST.JUDE MEDICAL ESPAÑA, S.A.
28			TOTAL LOTE			12.600,00	ST.JUDE MEDICAL ESPAÑA, S.A.



29	570	1003206	GUIA DE ALTO SOPORTE	8	76,15	609,20	TERUMO EUROPE ESPAÑA, S.L.
29	580	1003206	GUIA DE ALTO SOPORTE	16	76,15	1.218,40	TERUMO EUROPE ESPAÑA, S.L.
29			TOTAL LOTE			1.827,60	TERUMO EUROPE ESPAÑA, S.L.
30	590	1003205	GUIA DE 0,035 CON ALMA	8	13,00	104,00	ST.JUDE MEDICAL ESPAÑA, S.A.
30	600	1003205	GUIA DE 0,035 CON ALMA	16	13,00	208,00	ST.JUDE MEDICAL ESPAÑA, S.A.
30			TOTAL LOTE			312,00	ST.JUDE MEDICAL ESPAÑA, S.A.
31	610	19381	EQ INTRO PERCUTANEO RADIAL 6CH G. 0,018"	360	38,00	13.680,00	TERUMO EUROPE ESPAÑA, S.L.
31	620	19381	EQ INTRO PERCUTANEO RADIAL 6CH G. 0,018"	720	38,00	27.360,00	TERUMO EUROPE ESPAÑA, S.L.
31			TOTAL LOTE			41.040,00	TERUMO EUROPE ESPAÑA, S.L.
32	630	19345	EQ INTRO PERCUTANEO FEMORAL 6CH G.0,038"	240	15,00	3.600,00	MEDTRONIC IBERICA, S.A.
32	640	19345	EQ INTRO PERCUTANEO FEMORAL 6CH G.0,038"	480	15,00	7.200,00	MEDTRONIC IBERICA, S.A.
32			TOTAL LOTE			10.800,00	MEDTRONIC IBERICA, S.A.
34	670	19342	JER INFLADO INDICADOR PRE 20 ATMOSFERAS	360	49,00	17.640,00	MEDTRONIC IBERICA, S.A.
34	680	19342	JER INFLADO INDICADOR PRE 20 ATMOSFERAS	720	49,00	35.280,00	MEDTRONIC IBERICA, S.A.
34			TOTAL LOTE			52.920,00	MEDTRONIC IBERICA, S.A.
35	690	1003134	SIST ASPIRACION INTERCAMBIO RAPIDO	10	570,00	5.700,00	IZASA DISTRIBUCIONES TECNICAS, S.A.
35	700	1003134	SIST ASPIRACION INTERCAMBIO RAPIDO	20	570,00	11.400,00	IZASA DISTRIBUCIONES TECNICAS, S.A.
35			TOTAL LOTE			17.100,00	IZASA DISTRIBUCIONES TECNICAS, S.A.
36	710	17009	VALVULA HEMOSTATICA ANTIREFLUJO	360	19,50	7.020,00	WORLD MEDICA, S.L.
36	720	17009	VALVULA HEMOSTATICA ANTIREFLUJO	720	19,50	14.040,00	WORLD MEDICA, S.L.
36			TOTAL LOTE			21.060,00	WORLD MEDICA, S.L.
37	730	19605	BATERIA DE TRES LLAVES	160	25,00	4.000,00	MOVACO, S.A.
37	740	19605	BATERIA DE TRES LLAVES	320	25,00	8.000,00	MOVACO, S.A.
37			TOTAL LOTE			12.000,00	MOVACO, S.A.
39	770	1003132	RECUPER CUERPOS EXTRAÑOS TIPO LAZO NIT	2	500,00	1.000,00	IZASA DISTRIBUCIONES TECNICAS, S.A.



39	780	1003132	RECUPER CUERPOS EXTRAÑOS TIPO LAZO NIT	2	500,00	1.000,00	IZASA DISTRIBUCIONES TECNICAS, S.A.
39			TOTAL LOTE			2.000,00	IZASA DISTRIBUCIONES TECNICAS, S.A.
40	790	1003131	RECUPER CUERP EXTRAÑOS TIP CUELLO GANSO	2	398,04	796,08	LEXEL, S.L.
40	800	1003131	RECUPER CUERP EXTRAÑOS TIP CUELLO GANSO	2	398,04	796,08	LEXEL, S.L.
40			TOTAL LOTE			1.592,16	LEXEL, S.L.
41	810	16918	SET DE PERICARDIOCENTESIS	3	140,00	420,00	MOVACO, S.A.
41	820	16918	SET DE PERICARDIOCENTESIS	3	140,00	420,00	MOVACO, S.A.
41			TOTAL LOTE			840,00	MOVACO, S.A.
42	830	1003200	BALON DE CONTRAPULSACION AORTICA	30	925,00	27.750,00	BIOMED, S.A.
42	840	1003200	BALON DE CONTRAPULSACION AORTICA	60	925,00	55.500,00	BIOMED, S.A.
42			TOTAL LOTE			83.250,00	BIOMED, S.A.
43	850	1003201	CATETER ECO- INTRACORONARIO	14	1.200,00	16.800,00	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A.
43	860	1003201	CATETER ECO- INTRACORONARIO	28	1.200,00	33.600,00	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A.
43			TOTAL LOTE			50.400,00	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A.
44	870	1003684	AGUJA CATETERISMO TRANSEPTAL	2	225,00	450,00	MEDTRONIC IBERICA, S.A.
44	880	1003684	AGUJA CATETERISMO TRANSEPTAL	4	225,00	900,00	MEDTRONIC IBERICA, S.A.
44			TOTAL LOTE			1.350,00	MEDTRONIC IBERICA, S.A.
45	890	1003068	VAINA MULLINS PUNCION TRANSEPTAL	2	140,00	280,00	MEDTRONIC IBERICA, S.A.
45	900	1003068	VAINA MULLINS PUNCION TRANSEPTAL	4	140,00	560,00	MEDTRONIC IBERICA, S.A.
45			TOTAL LOTE			840,00	MEDTRONIC IBERICA, S.A.
48	950	18549	FILTRO GUIA DE PROTECCION ANTI COAGULOS	8	1.200,00	9.600,00	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A.
48	960	18549	FILTRO GUIA DE PROTECCION ANTI COAGULOS	16	1.200,00	19.200,00	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A.
48			TOTAL LOTE			28.800,00	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A.
49	970	1003290	CAT ECO- INTRACARDIACO 8-10CH 90-110CM	4	2.250,00	9.000,00	JOHNSON Y JOHNSON, S.A.
49	980	1003290	CAT ECO- INTRACARDIACO 8-10CH 90-110CM	8	2.250,00	18.000,00	JOHNSON Y JOHNSON, S.A.



49			TOTAL LOTE			27.000,00	JOHNSON Y JOHNSON, S.A.
51	1010	1003213	SIST PROTEC PROXIMAL ACTP BYPASS	14	1.350,00	18.900,00	ST.JUDE MEDICAL ESPAÑA, S.A.
51	1020	1003213	SIST PROTEC PROXIMAL ACTP BYPASS	28	1.350,00	37.800,00	ST.JUDE MEDICAL ESPAÑA, S.A.
51			TOTAL LOTE			56.700,00	ST.JUDE MEDICAL ESPAÑA, S.A.
52	1030	19384	DSP HEMOSTASIA-CIERRE PERCUT ARTERIA FEM	80	170,00	13.600,00	ST.JUDE MEDICAL ESPAÑA, S.A.
52	1040	19384	DSP HEMOSTASIA-CIERRE PERCUT ARTERIA FEM	160	170,00	27.200,00	ST.JUDE MEDICAL ESPAÑA, S.A.
52			TOTAL LOTE			40.800,00	ST.JUDE MEDICAL ESPAÑA, S.A.
53	1050	18565	DISPOSITIVO EL CIERRE PERCUTANEO VASOS	40	165,00	6.600,00	ABBOTT LABORATORIES SA
53	1060	18565	DISPOSITIVO EL CIERRE PERCUTANEO VASOS	80	165,00	13.200,00	ABBOTT LABORATORIES SA
53			TOTAL LOTE			19.800,00	ABBOTT LABORATORIES SA
54	1070	11383	BALON DE VALVULOPLASTIA	1	2.600,00	2.600,00	MICROFLUX
54	1080	11383	BALON DE VALVULOPLASTIA	2	2.600,00	5.200,00	MICROFLUX
54			TOTAL LOTE			7.800,00	MICROFLUX
55	1090	1003680	CAT VALV MITRAL BALON TIPO INOUE 26MM	2	2.600,00	5.200,00	ZENTO MEDICAL SL
55	1100	1003684	AGUJA CATETERISMO TRANSEPTAL	4	2.600,00	10.400,00	ZENTO MEDICAL SL
55			TOTAL LOTE			15.600,00	ZENTO MEDICAL SL
56	1110	1003681	CAT VALV MITRAL BALON TIPO INOUE 28MM	2	2.600,00	5.200,00	ZENTO MEDICAL SL
56	1120	1003681	CAT VALV MITRAL BALON TIPO INOUE 28MM	4	2.600,00	10.400,00	ZENTO MEDICAL SL
56			TOTAL LOTE			15.600,00	ZENTO MEDICAL SL
57	1130	1003682	CAT VALV MITRAL BALON TIPO INOUE 30MM	2	2.600,00	5.200,00	ZENTO MEDICAL SL
57	1140	1003682	CAT VALV MITRAL BALON TIPO INOUE 30MM	4	2.600,00	10.400,00	ZENTO MEDICAL SL
57			TOTAL LOTE			15.600,00	ZENTO MEDICAL SL
58	1150	1003281	CAT ACTP REC TRMB 138-140CM	2	700,00	1.400,00	IBERHOSPITEX S.A.
58	1160	1003281	CAT ACTP REC TRMB 138-140CM	4	700,00	2.800,00	IBERHOSPITEX S.A.
58			TOTAL LOTE			4.200,00	IBERHOSPITEX S.A.



- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe total de la adjudicación: 4.199.151,80 € (cuatro millones ciento noventa y nueve mil ciento cincuenta y un euros con ochenta céntimos).

Badajoz, a 22 de enero de 2009. El Gerente del Área, P.D. Resolución de 25/11/2008 (DOE n.º 234, de 03/12/2008), CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 29 de enero de 2009 por el que se hace pública la adjudicación del servicio de "Redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección facultativa, y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de un centro de salud en Mérida".

Expte.: CSE/99/1108038332/08/CA. (2009080380)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CSE/99/1108038332/08/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de un centro de salud en Mérida.
- c) Lote: No existen.
- d) Boletín o diario oficial de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 67, de 23 de abril de 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Anexo I del PCAP.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe excluido IVA: 120.689,66 euros.
- b) Tipo e importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido: 16%; 19.310,34.
- c) Importe total: 140.000,00 euros.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 30 de diciembre de 2008.
- b) Contratista: Bruno Arquitectos, S.L. - Beades Arquitectos, S.A., UTE Centro de Salud Mérida.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 97.860,00 euros (IVA incluido).

Mérida, a 29 de enero de 2009. El Secretario General del SES, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2008 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de prolongación de las calles Granados y Harnina. (2009080444)

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2008, aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de prolongación de las calles Granados y Harnina de Almendralejo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.

Almendralejo, a 5 de noviembre de 2008. El Alcalde, JOSÉ M.^a RAMÍREZ MORÁN.

AYUNTAMIENTO DE BIENVENIDA

ANUNCIO de 3 de febrero de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local. (2009080442)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de enero de 2009, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir, mediante sistema de oposición libre, 1 plaza vacante perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Agente de Policía Local del Municipio de Bienvenida.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, n.º 21, de fecha 2 de febrero, aparecen íntegramente publicadas las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de las plazas arriba referenciadas.



El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Bienvenida, a 3 de febrero de 2009. El Alcalde, ANTONIO CARMONA GALÁN.

AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS

ANUNCIO de 28 de enero de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo. (2009080371)

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PERSONAL FUNCIONARIO, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE ADSCRITO AL PUESTO DE TRABAJO DE REGISTRO, GESTIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y OTROS

Decreto de la Alcaldía n.º 13 de fecha 28 de enero de 2009.

D. Francisco Buenavista García, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente (art. 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril), y de conformidad con la Oferta de Empleo Público para 2008, publicada en el DOE n.º 237, del 9/12/2008 y BOP n.º 233, de 03/12/2008.

DECRETA:

Aprobar las Bases para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo de la Subescala de Administración General de esta Corporación, personal funcionario por el sistema de oposición libre adscrito al puesto de trabajo de Registro, Gestión y Expedición de documentos y otros de este Ayuntamiento, y convocar pruebas selectivas para el acceso a la citada plaza con arreglo a las siguientes:

“Bases para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo”.

Primera. Plazas objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión, por el sistema de oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo correspondientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2008 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 233, de 3 de diciembre de 2008 y en el DOE n.º 237, de fecha 9 de diciembre de 2008. Dicha plaza, está dotada con los emolumentos correspondientes al Subgrupo de Clasificación



C2, del artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Complemento de Destino 18 y demás emolumentos que correspondan de conformidad con la legislación vigente, y con el Acuerdo por el que se regulan las condiciones de trabajo de los funcionarios del Servicio del Ayuntamiento de Hornachos.

- 1.2. El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.
- 1.3. El número, características y modos de realización de los ejercicios se regirán por lo previsto en las presentes Bases y sus Anexos correspondientes y en su defecto, por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los funcionarios de Administración Local, y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

Segunda. Publicidad de la convocatoria y sus bases.

- 2.1. La convocatoria se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, insertándose extracto de la misma en el Diario Oficial de la Junta de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.
- 2.2. Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. No se efectuarán notificaciones individuales. Los aspirantes a la oposición objeto de esta convocatoria quedarán enterados del desarrollo del proceso, mediante las publicaciones pertinentes en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento (artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

- I. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
 - a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos A) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 13 de abril.
 - b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



- d) Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria o cualquier otro título equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por los aspirantes.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Aquellos otros que, independientemente de los anteriores, se establecieran en los Anexos correspondientes.

II. Los requisitos establecidos en el punto I anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los Anexos respectivos, deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

III. De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los otros aspirantes. A tal efecto, el Tribunal adoptará, de ser preciso, las disposiciones oportunas en orden a la máxima garantía de igualdad de oportunidades en la realización de las pruebas.

Cuarta. Solicitudes.

I. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia que se ajustarán al modelo oficial que figura en el Anexo II de esta convocatoria y que les será facilitada en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Hornachos (Plaza de España n.º 1) dentro del horario de las mismas, y en la página web del Ayuntamiento de Hornachos, dirigida al Señor Alcalde-Presidente y haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que se comprometen a prestar el juramento o promesa prevenido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Hornachos, en horario de oficina, acompañadas del original del justificante de ingreso de los derechos de examen.

Las solicitudes también podrán formularse en los términos establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II. Los derechos de examen deberán ser ingresados en la cuenta que este Ayuntamiento mantiene en la Sucursal en Hornachos de la Caja de Badajoz, número 2010 0065 53 0067152104.



- III. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
- IV. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas. En este caso el interesado deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la instancia o solicitud mediante Télex, Fax (al 924 533607) o Telegrama el mismo día del envío. Sin la concurrencia de este requisito no será admitida la documentación si es recibida por el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado para la presentación de solicitudes e instancias. En todo caso, transcurridos diez días naturales siguientes a la fecha indicada para la presentación de solicitudes e instancias sin haberse recibido la misma, ésta no será admitida en ningún caso.
- V. Los aspirantes con minusvalías, deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes.
- VI. Junto con la instancia deberán presentar la siguiente documentación:
- a) Fotocopia del DNI.
 - b) El justificante de haber ingresado el importe de 20 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso de los derechos de examen podrá realizarse en cualquiera de las siguientes entidades bancarias: Ver punto II.
- VII. El impago de los derechos de examen, o el hecho de no aportar el justificante del ingreso, dará lugar a la exclusión del aspirante, en la resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos. Procederá la devolución de los derechos de examen, cuando no se realice el hecho imponible de la misma por causas no imputables al interesado. Por tanto, no procederá la devolución de las cantidades ingresadas en concepto de derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado; es decir, que en caso de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, o en caso de no presentación a las pruebas selectivas, no habrá derecho a devolución.
- VIII. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la Base 4.III. para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Quinta. Admisión de aspirantes.

- I. Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde-Presidente, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos



a que haya lugar. La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de recurso por los aspirantes excluidos.

II. Si hubiere reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas por la Alcaldía-Presidencia, en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se publicará asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional.

De no formularse reclamación contra la lista provisional, se entenderá elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

III. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992.

El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o, en su caso, mejora de solicitudes que se otorga queda referido exclusivamente respecto a la documentación presentada. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada anteriormente, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advierte en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defectos insubsanable y se resolverá dicha exclusión. Asimismo, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado solicitante.

Sexta. Tribunal calificador. El Tribunal calificador de los ejercicios de los aspirantes a que se contraen las distintas pruebas de acceso se compondrán conforme a lo prevenido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se regulan las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local y por la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público. Dicha Composición será la siguiente:

Presidente: Un Funcionario de Carrera Pertenciente al Grupo A (A1 o A2) designado por el Sr. Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario en quien Delege, que tendrá voz pero no voto.

Vocales:

Un Técnico propuesto por la Junta de Extremadura.

Un Técnico propuesto por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.

Un Técnico Municipal propuesto por la representación Sindical en el Ayuntamiento.

Un funcionario con habilitación de carácter Nacional designado por el Sr. Alcalde.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en Boletín Oficial de la Provincia. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultado para resolver cualquier



duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de la oposición, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia, pudiendo los aspirantes recusarlos por las mismas causas, en la forma prevista en el artículo 29 de la citada Ley.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello que no está previsto en las mismas.

El tribunal adoptará las decisiones por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúa como presidente, siendo secreto sus acuerdos y deliberaciones.

Por la concurrencia a las distintas sesiones que celebre el Tribunal, los respectivos miembros, tendrán derecho a la percepción de asistencias en las cuantías establecidas para la categoría tercera.

Séptima. Desarrollo de las pruebas. Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Al menos 15 días hábiles antes del comienzo de la primera prueba, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la relación nominal de los miembros designados para constituir el Tribunal, el orden de actuación de los aspirantes y el día, lugar y hora en que habrá de tener lugar la realización del primer ejercicio.

El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará sólo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el local donde se haya realizado la prueba precedente, con una antelación mínima de 12 horas si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas si se trata de uno nuevo.

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 45 días naturales. Previa solicitud unánime de los aspirantes, el Tribunal podrá reducir los plazos indicados con anterioridad.

Los aspirantes deberán venir provistos del DNI. Serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no permitan la actuación simultánea de todos ellos, vendrá determinado por la letra que a los presentes efectos



apruebe el Ministerio para las Administraciones Públicas para todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2009.

Octava. Procedimiento de selección.

I. El procedimiento de selección constará de los siguientes ejercicios:

- a) Primer ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito, durante un periodo máximo de una hora, un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el temario comprendido en el Anexo de esta convocatoria. El tiempo concedido para la realización de dicho ejercicio será de 40 minutos.

Se valorará 0,20 puntos por cada pregunta respondida correctamente. Las preguntas contestadas incorrectamente restarán 0,060 puntos. Las preguntas sin contestar (en blanco) ni puntúan ni penalizan.

- b) Segundo ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Ejercicio práctico con ordenador. Consistirá en la elaboración de un supuesto práctico relacionado con las funciones propias de la plaza y perteneciente al temario recogido en el Anexo, utilizando las herramientas ofimáticas de Word y/o Access y/o Excel, cuyo enunciado o texto será facilitado por el Tribunal en el momento de la celebración de la prueba.

Para su realización, el aspirante deberá conocer perfectamente el uso y manejo de todas y cada una de las funciones básicas contenidas en las herramientas informáticas indicadas.

El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal, debiéndose comunicar a los aspirantes antes de la celebración del mismo, así como el criterio de puntuación.

- c) Tercer ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, dos temas elegidos por sorteo de los que componen el temario que se recoge en el Anexo de estas bases. Se valorará la claridad de ideas, la facilidad de expresión verbal y el conocimiento sobre los temas expuestos. Cada uno de los ejercicios anteriores se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesaria la obtención de un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para considerar superado el ejercicio.

Novena. Calificaciones. Cada ejercicio obligatorio y eliminatorio de la oposición, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos, obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones de cada aspirante se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, conforme a lo prescrito en el párrafo anterior, y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la oposición, que incluirá la puntuación obtenida en los ejercicios quedando eliminados todos



los aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes anunciadas, sin que por tanto se pueda considerar que han superado la oposición, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino los aspirantes que no figuren incluidos en la relación propuesta por el tribunal.

Décima. Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.

Finalizadas las pruebas selectivas y efectuadas las calificaciones, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios, la relación de aprobados, por orden de puntuación. El número de candidatos propuestos para su nombramiento no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

El Tribunal elevará la relación de aprobados al Alcalde-Presidente, para el correspondiente nombramiento.

La propuesta del tribunal no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto. En el supuesto de que ninguno de los aspirantes supere el procedimiento de selección, se declarará desierta la convocatoria y se procederá a realizar una nueva.

Undécima. Presentación de documentos.

I. En el plazo de 20 días naturales, a contar de la publicación de la relación de aprobados, a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en ella, deberán presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera. Así:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad acompañada del original para su compulsión.
- b) Copia autenticada o fotocopia acompañada de su original para su compulsión del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, sin perjuicio de su posterior presentación. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que expira el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyó los estudios.
- c) Certificado médico acreditativo de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, deberán presentar además, certificación del Órgano Autónomo competente que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a la plaza objeto de la convocatoria, emitida con anterioridad al inicio de la oposición.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica y de incompatibilidad, conforme a la normativa vigente.

II. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas sus actuaciones,



sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En este Caso, el Alcalde-Presidente de la Corporación resolverá el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios del procedimiento de selección, figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

- III. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependa, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Decimosegunda. Nombramiento y toma de posesión. Cumplimentado por el aspirante propuesto lo establecido en la base anterior, y realizados los trámites administrativos pertinentes, el órgano competente efectuará el nombramiento correspondiente, debiendo el interesado tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días, a contar del siguiente a aquél en el que le sea notificado el nombramiento.

Si no tomara posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en sus derechos por caducidad del nombramiento.

Decimotercera. Periodo de prácticas. Con la toma de posesión se iniciará el periodo de prácticas, que se establece por un tiempo de 6 meses. Este periodo será reconocido como servicios prestados a la Administración Pública conforme al Real Decreto 1461/1982, de 25 de julio, si llegara a ser nombrado funcionario de carrera. Las prácticas consistirán en el desempeño de las funciones propias de un Auxiliar Administrativo de Administración General.

Al finalizar el periodo de prácticas, el Tribunal Calificador evaluará y calificará el mismo elevando al órgano competente, propuesta de nombramiento como funcionario de carrera, o en su caso, la no superación de las prácticas, en cuyo caso se declarará rescindida la relación del interesado con el Ayuntamiento y decaído aquél en las expectativas y derechos derivados de las pruebas de selección.

Decimocuarta. Incompatibilidades. El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Decimoquinta. Normativa supletoria. En todo lo no previsto en las presentes Bases, regirá lo que establecen los siguientes preceptos:

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.



- Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.
- Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Y demás disposiciones complementarias que sean de aplicación.

Decimosexta. Impugnaciones. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Hornachos, a 28 de enero de 2009. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO BUENAVISTA GARCÍA.

A N E X O I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Corona. El poder Legislativo.

Tema 3. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 4. El Poder Judicial.

Tema 5. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Tema 6. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 7. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 8. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 9. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 10. Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 11. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 12. La Provincia en el Régimen Local: La Diputación Provincial, su organización y competencias.

Tema 13. El Municipio. El término municipal. El Empadronamiento.



Tema 14. Organización municipal. Competencias.

Tema 15. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 16. El alcalde. Elección, remoción y cese. Competencias y estatuto personal. Los Tenientes de Alcalde. Régimen jurídico de la actividad del alcalde, recursos y responsabilidad.

Tema 17. Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales. Convocatorias y Orden del día. Actas y Certificaciones de acuerdos.

Tema 18. Función Pública Local. Organización. Derechos y Deberes de los Funcionarios.

Tema 19. Funciones propias de la subescala de auxiliares de Administración Local: Atención al público, acogida e información al administrado. Los servicios de información administrativa.

Tema 20. El Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 21. Concepto de documento. Análisis documental: Documentos oficiales. Formación del expediente.

Tema 22. Concepto de archivo. Funciones del archivo. Clases de archivo. Criterios de ordenación del archivo.

Tema 23. El Registro de documentos. Concepto. El registro de entrada y salida: Su funcionamiento en las Corporaciones Locales. La presentación de instancias y otros documentos en las oficinas públicas. La informatización de los Registros.

Tema 24. Haciendas Locales: Clasificación de los Ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 25. Régimen Jurídico del gasto Público Local. Los Presupuestos Locales.

Tema 26. Las Mancomunidades de Municipios. Regulación, Forma de creación, Estatutos y competencias.

**ANEXO II****SOLICITANTE:**

APELLIDOS Y NOMBRE		Estado	D.N.I.	Teléfono
Domicilio		Municipio:	C.P.	Provincia:

Expone:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria publica efectuada por el Ayuntamiento de Hornachos para la provisión ____ plaza/s de ____, publicada en el B.O.P. de fecha ____, mediante el sistema de ____ y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria y que especifico a continuación marcando con una cruz, es por lo que

SOLICITA:

- ☛ Tomar parte en las pruebas selectivas de dicha convocatoria, aceptando integramente el contenido de las bases comprometiéndome al cumplimiento estricto de las mismas, y
- ☛ Las Adaptaciones físicas y materiales que se adjuntan proporcionales al grado de minusvalía

Requisitos que reúne:

- Tener la nacionalidad española.
- Tener la nacionalidad de uno de los restantes Estado miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que sea aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras, en los términos previstos en la ley estatal que regula esta materia.
- Tener cumplidos 18 años y no exceder, en su caso, la edad establecida en la convocatoria de ingreso.
- Estar en posesión del título de ____.

La equivalencia de títulos será acreditada por los aspirantes mediante certificado del Ministerio de Educación y Ciencia, o, en su caso, Consejería Autonómica correspondiente

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No hallarse inhabilitado o inhabilitada penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- No haber sido separado o separa, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración o empleo público.
- Haber abonado los derechos de examen.
- Tener minusvalía o discapacidad que requiera adaptaciones de las pruebas.

Asimismo, acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia D.N.I.
- Certificado de minusvalía.
- Concreción de las adaptaciones físicas y/o materiales proporcionales al grado de minusvalía.
- Justificante del ingreso efectuado en Tesorería del Ayuntamiento.
- Justificante del ingreso efectuado en una entidad bancaria.

Hornachos, a _____

El Solicitante

Fdo. _____

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hornachos (Badajoz)



AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA

ANUNCIO de 29 de enero de 2009 sobre aprobación inicial de modificación de las Normas Subsidiarias. (2009080410)

Por el Pleno del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, en sesión extraordinaria, celebrada el día 28 de enero de 2009, se acordó aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de este Municipio y que afecta a 25.546,62 m² de las parcelas núms. 126 y 16 del polígono 4 del catastro de rústica.

Lo que se expone al público el referido expediente, para que durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, las personas interesadas puedan examinar el expediente, personándose en la Secretaría General del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, y presentar las alegaciones que se estimen convenientes.

Jarandilla de la Vera, a 29 de enero de 2009. El Alcalde, VÍCTOR MANUEL SORIA BREÑA.

AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA

ANUNCIO de 27 de enero de 2009 sobre información pública del Programa de Ejecución de SR.1. (2009080446)

El Alcalde de Oliva de la Frontera ha dictado Decreto 25/2009, de 27 de enero, que rectifica el Decreto 202/2008, por el que se resuelve abrir un periodo de exposición al público por 20 días del Programa de Ejecución de SR.1, a los efectos de presentación de alegaciones conforme al art. 134 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre de Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Oliva de la Frontera, a 27 de enero de 2009. El Alcalde, VÍCTOR MORERA MAINAR.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL MAESTRE

EDICTO de 4 de febrero de 2009 sobre Oferta de Empleo Público para 2009. (2009ED0116)

Esta Alcaldía, por Resolución de fecha 4 de febrero de 2009, aprobó la Oferta de Empleo de personal al servicio de este Ayuntamiento para el año 2009, en la que figuran tanto las



plazas de nuevo ingreso como las que deban ser cubiertas por promoción interna, con el siguiente detalle:

A N E X O I

OFERTA DE OCUPACIÓN PÚBLICA PARA EL AÑO 2009

Provincia: Badajoz.

Corporación: Ayuntamiento de Puebla del Maestre.

A) Acceso a plazas de plantilla atribuidas a funcionarios:

Personal laboral.

Escala: Administración especial.

Subescala: Servicios especiales.

1 encargada de pisos tutelados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 91 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la reforma de la Función Pública.

Puebla del Maestre, a 4 de febrero de 2009. El Alcalde, MANUEL MURILLO SILVA.

NOTARÍA DE PLASENCIA

EDICTO de 20 de enero de 2009 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida. (2009ED0115)

Yo, Manuel Gómez Moro, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Plasencia.

Hago constar:

Ante mí, se sigue acta de notoriedad instada por los cónyuges en régimen de gananciales D. Telesforo Martín Santiago y D.^a Carmen González González, mayores de edad, vecinos de Tornavacas (Cáceres), calle Real de arriba, número 2, con DNI/NIF números 7.370.734-Q y 7.379.845-L, para la inscripción de exceso de cabida de la siguiente finca:

Urbana. Casa compuesta de planta baja y desván, en la calle Calvo Sotelo, número 18, hoy calle Real de Arriba, número 2, en la localidad de Tornavacas.

Tiene una extensión superficial según el título de doce metros cuadrados (12 m²), y según catastro tiene una superficie solar de ciento cincuenta y tres metros cuadrados (153 m²).



Linda: al frente, con calle de situación; derecha entrando, con finca de Perdonada Sánchez; izquierda, con la de Aquilina Lucas; y fondo, con vía pública.

Sus linderos actuales son: Al frente, con calle de situación; a la derecha entrando, con el inmueble número 51, de la calle del Río, D. Celestino Santiago Zancudo y con el inmueble número 4, de la calle Real de arriba, de D.^a María Jesús Ludeiro Lucas; izquierda, con el inmueble número 3, de la Plaza de la Iglesia, de D. Juan Santiago de Ávila; y fondo, con la calle del Río.

Inscripción. Tomo 1.035, libro 117, folio 13, finca número 9.407.

Referencia catastral: 1597311TK7519N0001JE.

Durante el plazo que finalizará el día 9 de febrero de 2009, podrán comparecer en mi Notaría, sita en Plasencia (Cáceres), Avenida Alfonso VIII, n.º 29, Planta-1, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Plasencia, a 20de enero de 2009. El Notario, MANUEL GÓMEZ MORO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net